

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas

Año XXII

Lunes 24 de junio de 1957

Núm. 163

SUMARIO

I. Disposiciones generales

	<u>PAGINA</u>		<u>PAGINA</u>
MINISTERIOS DE HACIENDA Y DE COMERCIO		MINISTERIO DE TRABAJO	
Aduanas.—Orden conjunta por la que se concede franquicia arancelaria a la importación en la Península e Islas, Baleares de aceites y solubles de pescado procedentes del Africa Occidental Española ...	* 471	Jornada de trabajo.—Orden por la que se establece la legal en las labores subterráneas de las minas metálicas durante el segundo semestre del corriente año. ...	* 472
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		MINISTERIOS DE AGRICULTURA Y DE COMERCIO	
Relaciones con la Delegación Nacional del Servicio Español del Profesorado.—Orden por la que se establecen entre el Departamento y mencionado Organismo ...	* 472	Campaña 1957/58 de cereales panificables.—Circular número 3/57 por la que se dictan normas para su regulación ...	* 472

II. Autoridades y Personal

MINISTERIO DE JUSTICIA		Otra por la que se dispone el de don Lorenzo Barrios para el cargo de Secretario-Administrador de la Junta Nacional de Educación Física Universitaria. ...	2550
Ascensos.—Orden por la que se promueve a don Alfonso Hervás y a don Emilio Saiz ...	2549	Otra por la que se nombra al Ilmo. Sr. D. Felipe Matéu Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona ...	2550
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		Confirmación de cargo.—Ordenes por las que se dispone la de don Fernando Oliveira y don Francisco García ...	2550
Nombramientos.—Anuncio por el que se transcribe relación de alumnos que han obtenido el título de Interventor de Fondos de quinta categoría ...	2549	Ascensos.—Orden por la que se da corrida de escalas en el Escalafón que se cita ...	2551
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		Ceses.—Orden por la que se dispone el de don Juan de la Cierva como Secretario-Administrador de la Junta Nacional de Educación Física Universitaria ...	2551
Nombramientos.—Orden por la que se nombra Director del Colegio Menor «Calvo Sotelo» de Orense. ...	2549	Otra por la que cesa el Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona ...	2551
Otra por la que se nombra Catedrático numerario de Dibujo a don Juan García Calvo ...	2549	Jubilación.—Ordenes por la que se acuerda la de don Ernesto Marcos y doña Felisa Pasagall ...	2551
Ordenes por las que se nombran para las cátedras que se mencionan a don Patricio Peñalver, don Alfonso Candáu y don Jesús García ...	2549	Destinos.—Resolución por la que se resuelve definitivamente el concurso de traslados entre funcionarios de los Cuerpos Técnico-Administrativo y Auxiliar ...	2551
Orden por la que se nombra Profesora Especial de Idiomas a doña Consuelo Rodríguez ...	2550		

III. Otras resoluciones administrativas

	<u>PÁGINA</u>		<u>PAGINA</u>
MINISTERIOS DE LA GOBERNACION Y DE AGRICULTURA			
Centrales lecheras.—Orden conjunta por la que se autoriza la fusión de las adjudicadas a la Diputación Provincial y al Sindicato de Ganadería de Sevilla ...	2552	Otras por las que se desestiman las peticiones de reconocimiento de Grado Elemental de los Colegios «San José» y «Santa Eulalia» ...	2562
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS			
Obras.—Decreto por el que se autoriza, por el sistema de destajos sucesivos, la ejecución de las que se citan ...	2552	Subvenciones.—Ordenes por las que se conceden a las Juntas de Formación Profesional que se indican ...	3583
Decretos por los que se autoriza la celebración de las subastas de las que se relacionan ...	2553	Cátedras de Universidad.—Orden por la que se implanta en la Facultad de Filosofía y Letras de Zaragoza la Sección de Humanidades Modernas ...	2564
Adquisiciones.—Decretos por los que se autoriza la celebración de los concursos que se citan ...	2555	Universidades.—Orden por la que se aprueba provisionalmente la cuenta del ejercicio económico de 1954 de la de Madrid ...	2565
Concesiones.—Resoluciones por las que se autorizan aprovechamientos de aguas ...	2558	Menciones honoríficas. — Resolución por la que se concede a don Celedonio García ...	2565
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
Obras.—Decreto por el que se aprueba el proyecto de las del edificio antiguo de la Facultad de Medicina de Granada ...	2560	Obras.—Orden por la que se declara desierta subasta del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Carmona ...	2565
Centros de Enseñanza Media y Profesional.—Orden por la que se aprueba el proyecto de instalación del campo de prácticas del de Ciudadela ...	2560	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Centros de Enseñanza Media.—Orden por la que se revoca la autorización de Grado Superior del Colegio «Academia Marcel» ...	2560	Cangrejo.—Resolución por la que se modifican las fechas para la pesca en la provincia de Logroño ...	2566
Ordenes por las que se clausuran los Colegios «San Mauricio», «Santa Fe» y «El Redentor» ...	2561	Salmón.—Resolución por la que se modifica el comienzo de la veda para la pesca ...	2566
Orden por la que se deniega la prórroga de reconocimiento de Grado Superior del Colegio «Jaime Balmes».	2562	MINISTERIO DEL AIRE	
Ordenes por las que se anula el reconocimiento de Grado Superior de los Colegios «Criterium» y «Centro de Estudios Universitarios» ...	2562	Libertad condicional.—Orden por la que se conceden los beneficios al corrigendo Jerónimo García ...	2566
		MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
		Expropiación forzosa.—Decreto por el que se autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda la de terrenos con destino a la construcción de viviendas de «renta limitada» en el término municipal de Málaga ...	2566

IV. Oposiciones y concursos

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Médico en los Servicios Sanitarios de Guinea.—Resolución por la que se nombra el Tribunal del concurso-oposición ...	2567	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Secretarios de Audiencias.—Resolución por la que se convoca concurso de traslado para proveer vacantes ...	2567	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
MINISTERIO DEL EJERCITO			
Motoristas.—Orden por la que se convoca la provisión de vacantes en la Sección de Motos del Regimiento de la Guardia de S. E. el Jefe del Estado ...	2567	ADMINISTRACION LOCAL	
		Cuerpo General de Matronas.—Anuncio por el que se convoca la provisión de plaza en el Ayuntamiento de San Sebastián ...	
			2568

V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

MINISTERIOS DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COMERCIO			
Subsecretaría de Economía Exterior.—Dirección General de Cooperación Económica ...	2569	MINISTERIO DEL EJERCITO	
		Taller de Precisión y Centro Electrotécnico de Artillería ...	
		Comandancia de Obras.—Primera Región Militar ...	
			2569
			2569

PAGINA	PAGINA
MINISTERIO DE HACIENDA	MINISTERIO DE AGRICULTURA
Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.—Anunciando las series y números de las carpetas provisionales de Deuda amortizable al 4 por 100 anual, libre de impuestos, emitidas en virtud del Decreto de 8 de febrero y Orden ministerial de 16 de febrero de 1957, a efectos de su contratación en las Bolsas de Comercio, con el fin de dar cumplimiento al artículo 28 del Reglamento de dichos Organismos 2569	Instituto Nacional de Colonización 2573
Haciendo público el señalamiento de pago de haberes pasivos correspondientes al mes de junio de 1957. 2569	Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles.—Madrid 2573
Delegaciones de Madrid y Barcelona 2569	MINISTERIO DEL AIRE
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	Dirección General de Servicios.—Parque de Intendencia de la Región Aérea Atlántica 2573
Confederaciones Hidrográficas.—Guadalquivir 2570	MINISTERIO DE COMERCIO
MINISTERIO DE TRABAJO	Instituto Español de Moneda Extranjera 2573
Dirección General de Trabajo.—Sección de Trabajo de Extranjeros 2570	MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO
MINISTERIO DE INDUSTRIA	Junta Central de Adquisiciones y Obras 2574
Delegaciones de Barcelona, Castellón de la Plana, La Coruña, León, Lérica, Lugo, Málaga y Murcia 2571	SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO
	Delegaciones Provinciales de Sindicatos.—Badajoz y Pontevedra 2574
	ADMINISTRACION LOCAL
	Ayuntamientos de Barcelona, Logroño, Castrocontrigo, Estepona (Málaga), La Roca, Miranda de Ebro y Zarátamo 2574
VI.—Administración de Justicia 2576	
VII.—Anuncios particulares 2578	

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIOS DE HACIENDA Y DE COMERCIO

ORDEN conjunta de ambos Departamentos de 13 de junio de 1957 por la que se concede franquicia arancelaria a la importación en la Península e islas Baleares de aceites y solubles de pescado procedentes del Africa Occidental Española.

Ilmos. Sres.: Vista la instancia presentada en este Departamento por don Gerardo Bengoechea Gárate, como Apoderado de «Subproductos de la Pesca, S. A.», en solicitud de franquicia arancelaria a la importación en la Península e islas Baleares de aceites y solubles de pescados procedentes del Africa Occidental Española;

Vistos los informes favorables emitidos por diversos Organismos, el Decreto de 3 de octubre de 1955, la Orden conjunta de los Ministerios de Hacienda y de Comercio de 12 de marzo de 1956 y la vigente disposición octava de los Aranceles de Aduanas;

Considerando que se trata de productos industrializados en el Africa Occidental Española con primeras materias de misma, incluidos por tanto en el apartado B) del artículo primero del mencionado Decreto de 3 de octubre de 1955, que estableció las normas a que en el futuro habría de ajustarse la concesión de franquicias y bonificaciones a los productos procedentes de los Territorios a que se refiere la disposición octava de los Aranceles de Aduanas,

Los Ministerios de Hacienda y de Comercio, a propuesta de sus Direcciones Generales de Aduanas y de Comercio y de

Política Arancelaria, y previo dictamen de la Delegación Técnica para la Revisión Parcial de los Aranceles de Aduanas, han acordado lo siguiente:

1.º Los aceites de pescados, impuros, y los solubles de pescados (estos últimos obtenidos por concentración de las aguas residuales de la elaboración de la harina de pescado), productos procedentes del Africa Occidental Española, gozarán de franquicia arancelaria su importación en la Península e islas Baleares, siempre que hayan sido obtenidos a partir de primeras materias originarias exclusivamente de aquella provincia africana.

2.º Las cantidades que anualmente podrán importarse al amparo de la franquicia mencionada en el apartado anterior no podrán exceder de las siguientes: Aceites de pescados, impuros, 100 toneladas métricas; solubles de pescados, 400 toneladas métricas. Estas cantidades podrán ser revisadas periódicamente si las circunstancias así lo aconsejan.

3.º Los expresados productos se incluirán en la disposición octava del Arancel y en el artículo correspondiente de las Ordenanzas de Aduanas, de conformidad con lo establecido en el apartado primero de la Orden de 12 de marzo de 1956.

4.º La Dirección General de Aduanas dictará las normas a que se refiere el apartado cuarto de la mencionada Orden de 12 de marzo de 1956.

Lo que comunicamos a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 13 de junio de 1957.

NAVARRO

ULLASTRES

Ilmos. Sres. Directores generales de Aduanas y de Comercio y Política Arancelaria.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 3 de mayo de 1957 por la que se establecen las relaciones entre el Departamento y la Delegación Nacional del Servicio Español del Profesorado.

Ilmo. Sr.: El cometido asignado a la Delegación Nacional del Servicio Español del Profesorado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23 de julio de 1956) y su estructuración Central y Local aconsejan adoptar como principio regulador el que permita una coordinación eficaz con la estructura político-administrativa del Ministerio de Educación Nacional, con cuyo Departamento la relación de la Delegación es evidente y obligada.

En su virtud, y teniendo en cuenta la estructura general —Central y Local— de la Delegación,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Los Delegados de Distrito del Servicio Español del Profesorado ostentarán la representación del Delegado Nacional en todos los actos propios del servicio a que asistan, y con voz y voto en las Juntas de Gobierno o Consejos de los Centros docentes, en virtud de su cargo.

2.º Los Delegados del Servicio Español del Profesorado de cada uno de los Centros docentes a que se extienden las funciones y servicios de la Delegación Nacional formarán parte de la Junta de Gobierno y de los Consejos convocados por las autoridades del Centro respectivo.

3.º Los Rectores de Universidad formarán parte del Consejo Asesor Extraordinario de Distrito, tal como se indica en la Orden de la Secretaría General del Movimiento que estructura la Delegación.

4.º Las actividades profesionales de los Delegados de Distrito, de los Provinciales, en su caso, y de los de cada uno de los Centros docentes, quedará sujeta a la autoridad académica correspondiente del Ministerio de Educación Nacional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

...

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 14 de junio de 1957 por la que se establece la jornada legal de trabajo en las labores subterráneas de las minas metálicas durante el segundo semestre del corriente año.

Ilmo. Sr.: Persistiendo las circunstancias que determinaron la publicación de la Orden de 22 de diciembre de 1943, y de conformidad con lo prevenido en el apartado tercero del artículo 36 del Decreto-ley de 1 de julio de 1931, sobre jornada máxima legal, en relación con el párrafo final del artículo 37 de la misma disposición,

Este Ministerio ha resuelto que la jornada legal de siete horas en las labores subterráneas de las minas metálicas puede aumentarse hasta el máximo de ocho horas durante el segundo semestre de 1957, debiendo abonarse dicha hora con el salario tipo de la hora ordinaria, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 24 de julio de 1947.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1957.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

MINISTERIOS DE AGRICULTURA Y DE COMERCIO

CIRCULAR de la Comisaria General de Abastecimientos y Transportes número 3/57 por la que se regula la campaña 1957-58 de cereales panificables.

Conforme a lo previsto en el Decreto del Ministerio de Agricultura de 31 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17 de junio, número 157) por el que se regula la recogida de cereales y leguminosas en la campaña 1957-58, y en uso de las facultades conferidas a esta Comisaria General, por la Ley de la Jefatura del Estado de 24 de junio de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27, número 178); por el Decreto de 11 de julio siguiente (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 21 número 202), y demás disposiciones legales complementarias, para ordenar lo concerniente a las harinas y el pan, se dispone:

I) DE LOS CEREALES PANIFICABLES Y SUS HARINAS

Disponibilidad de existencias de trigo y centeno

Artículo 1.º Las cantidades de trigo y de centeno que adquiera el Servicio Nacional del Trigo, conforme a las prescripciones del Decreto del Ministerio de Agricultura de 31 de mayo de 1957, así como las existentes en poder del mismo procedentes de campañas anteriores, quedarán a disposición de esta Comisaria General.

Compras al S. N. T.

Art. 2.º Los fabricantes de harina que tengan reconocida esta cualidad por el Servicio Nacional del Trigo podrán adquirir directamente del mismo las cantidades y variedades de trigo y de centeno que deseen, que, juntamente con las existencias de dichos cereales actualmente en poder de los mismos, serán destinadas a la obtención de harina para panificación o como materia prima para industrias de productos alimenticios distintos del pan, con sujeción a cuanto se previene en la presente Circular.

Asignaciones de trigo a Plazas y Provincias Africanas

Artí 3.º Esta Comisaria General adjudicará a las Plazas y Provincias Africanas el trigo que precisen para sus propias necesidades de panificación, el cual podrá ser molturado en las fábricas que los concesionarios designen.

Abastecimiento de los Ejércitos

En los concursos que las Intendencias de los Ejércitos efectúen para la compra de harinas no será de aplicación la adjudicación de trigos, que deberá considerarse como una compra normal del fabricante adjudicatario del concurso.

Asignaciones para industrias de artículos no alimenticios

Art 4.º La asignación de trigo y de centeno a las industrias que fabriquen productos no alimenticios se efectuará por esta Comisaria General a petición de los interesados.

La venta de harinas de trigo y de centeno a las industrias que fabriquen productos no alimenticios se efectuará por los fabricantes de aquéllas en comercio libre.

Reserva de consumo

Art. 5.º Los productores, rentistas e igualadores podrán reservarse hasta 250 kilogramos de trigo para ellos y sus obreros fijos, y 150 kilogramos para familiares de ambos y servidumbre doméstica.

La reserva de trigo para la alimentación de obreros eventuales será de 250 kilogramos para cada trescientas jornadas de trabajo eventual empleado en la explotación.

Rendimientos en harina

Art. 6.º La molturación en fábrica de los trigos destinados a la obtención de harinas para la elaboración de pan y otros productos alimenticios distintos del de panificación se efectuará, como máximo, a los rendimientos del 81 por 100, si se trata de trigos duros y recios; del 80 por 100, si de aragoneses y similares; del 79 por 100, si de candeal y similares, y del 78 por 100, si de rojos y bastos. Pudiendo realizarse, por tanto, a rendimientos inferiores a los indicados.

Deberán entenderse por harinas de extracción legal el producto de la molturación de trigo industrialmente puro a los rendimientos que para cada tipo se fijan en el párrafo anterior.

Se admitirá una tolerancia en harina extraña de 1 por 100, en consideración a la dificultad de una selección perfecta.

Resultará suave al tacto, «con cuerpo», blanca, de olor y sabor agradables, sin resabios de rancidez, moho, acidez, amargor y dulzor. Presentará a la compresión una superficie mate, de granos finos, sin puntos negros ni pardos.

La citada harina deberá contener, como máximo, el 15 por ciento de humedad, sin perjuicio de que en las obtenidas de trigos húmedos pueda autorizarse el 16 por 100 por la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo, a propuesta de las Juntas de Recogida de Cosechas; el 16 por 100, como mínimo, de gluten húmedo; el 5 por 100, como mínimo, de gluten seco; el 1 por 100 de cenizas, como máximo (referidas a materias secas); el 4 por 100, como máximo, de residuos sobre ce-dazo metálico número 120 (45 hilos por centímetro lineal), luz de malla y 139 micra, recogido al extraer el gluten; menos de 7 décimas por ciento de celulosa y acidez no superior a tres décimas por ciento, expresadas en láctico y referidas a materia seca.

No obstante, se podrán fabricar harinas completas de trigo, para ser destinadas exclusivamente a la elaboración del pan denominado integral.

Podrá destinarse también para la elaboración de pan especial y otros productos alimenticios distintos del de panificación la harina de centeno del 60 por 100 de extracción máxima, la cual no deberá contener más del 15 por 100 de humedad y el 1,5 por 100, como máximo, de cenizas (referidas a materia seca).

La molturación en los molinos maquileros de los cereales procedentes de la reserva de consumo de los agricultores, rentistas e igualadores podrá efectuarse al grado de extracción en harina que fijen los interesados de los que se previenen en este artículo v en el siguiente.

Registro de rendimientos reales

Art. 7.º Los rendimientos reales de cada partida de trigo y de centeno se anotarán en el momento de obtenerse las harinas en el «libro oficial de fabricación» a que hace referencia el artículo 133 de la Orden del Ministerio de Agricultura de 19 de noviembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29.º núm. 333), libro que habrá de permanecer en todo momento en el local del recinto fabril o en las oficinas de la industria, si éstas se encontraran fuera del mismo, y a disposición de los servicios de Inspección.

Mezclas de trigos y harinas

Art. 8.º Se autoriza a las fábricas de harinas las mezclas de variedades de trigo, aunque correspondan a distinto tipo comercial, así como las de harinas de trigo, siendo responsables los interesados de la homogeneidad de aquéllas.

Sémolas

Art. 9.º Se autoriza a los industriales harineros que posean los elementos técnicos precisos la fabricación de sémolas, siempre que para ello utilicen exclusivamente variedades de trigos duros, recios o semoleros. Las sémolas, en sus calidades «superior» y «corriente», habrán de reunir las condiciones técnicas siguientes:

a) Sémolas superiores. — Cenizas (sobre sustancia seca), comprendidas entre el 0,50 y el 0,80 por 100.

Humedad: Como máximo, 14,5 por 100.

Acidez (expresada en ácido láctico y referida a sustancia seca): Como máximo, 0,1 por 100.

b) Sémolas corrientes. — Cenizas (sobre sustancia seca), comprendidas entre el 0,80 y el 1,30 por 100.

Humedad: Como máximo, 14,5 por 100.

Acidez (expresada en ácido láctico y referida a materia seca): Como máximo, 0,15 por 100.

Las denominaciones «sémolas de calidad superior» o «sémolas de calidad corriente» habrán de figurar en las facturas, vales de entrega, envases, etiquetas y demás documentos comerciales.

Envasado de harinas y sémolas por la industria harinera

Art. 10. Las harinas de trigo, panificables de centeno o sus mezclas autorizables, así como las sémolas, serán envasadas por los industriales harineros en sacos de capacidad de 50, 80 ó 100 kilogramos peso neto, y llevarán una etiqueta en la que conste expresamente el nombre de la fábrica, el del propietario o razón social, localidad en que radique la industria,

clase del cereal de que proceda la harina, peso neto y el tanto por ciento de extracción.

Los envases podrán ir cosidos o atados, pero en ambos casos rematados por un precinto de garantía de calidad y origen del artículo, en el que conste, al menos, el nombre y localidad de la fábrica, el cual no deberá ser destruido hasta el momento en que se disponga de la harina para su industrialización.

Envasado de sémolas y harinas para condimentación

La preparación y reenvasado de sémolas y harinas simples para condimentación o cocinado se efectuará por los industriales legalmente autorizados para ello en bolsas en las que conste impreso el nombre o razón social y la localidad en que radique la fábrica preparadora, el peso neto del artículo y la expresión de «Harina simple de trigo», de «Sémola de calidad superior» o de «Sémola de calidad corriente» que corresponda. Cada uno de dichos envases, así como los de pasta para sopa, llevará adherido en su cierre el precinto de garantía de calidad y origen de los productos, correspondiente al peso de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 4 de abril y 7 de julio de 1956, por las que se aprobaron los Reglamentos para la elaboración y venta de pastas para sopa, productos dietéticos y preparados alimenticios.

Toma de muestras y análisis de las harinas

Art. 11. Sin perjuicio de la labor fiscalizadora a realizar por esta Comisaría General y de las atribuciones conferidas a las Fiscalías de Tasas sobre toma de muestras y análisis de harina, por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de julio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 215, de 31 de agosto), se encomienda de modo especial al Servicio Nacional del Trigo, en colaboración con las Jefaturas Agronómicas Provinciales, la realización de las comprobaciones analíticas de las características de las harinas, para lo cual, tanto en los centros de origen como en los de consumo, se procederá a la toma de muestras y levantamiento de actas, con sujeción a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 24 de julio de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 229, de 17 de agosto).

Las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos podrán interesar directamente de la respectiva Jefatura Agronómica la toma de muestras y realización de los análisis de harinas panificables y del pan, concretando los establecimientos o localidades donde consideren más necesarios los expresados servicios.

Venta de harinas y sémolas

Art. 12. Los industriales harineros podrán efectuar directamente la venta de harinas y sémolas a los almacenistas de harinas, y aquéllos y éstos a los industriales panaderos, a los que elaboren productos alimenticios distintos del pan y a los autorizados para el preparado y reenvasado de dichos artículos con destino a la condimentación o cocinado de alimentos, siempre que se hallen en posesión de la «Autorización de compra» de que trata el artículo siguiente.

Por excepción, los fabricantes y almacenistas de harinas podrán efectuar la venta de harinas y sémolas en partidas no superiores a cien kilos a colectividades de toda clase, sin el requisito de que estén en posesión de la expresada «Autorización de compra».

Igualmente, a partir de las fechas que autorice la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, previo informe del Servicio Nacional del Trigo, podrán efectuar ventas de harinas en cantidades no superiores a cien kilos y sin el indicado requisito a los agricultores titulares del C-1.

Autorizaciones de compra de harinas y sémolas

Art. 13. Las «Autorizaciones de compra» de harinas o sémolas que tendrán validez para la campaña serán facilitadas por las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes en que radiquen los establecimientos comerciales e industriales a los que se hace referencia en el artículo 12, previa justificación, en su caso, de que las industrias están legalmente autorizadas, de que se hallan en posesión del carnet de empresa del Grupo Provincial del Sindicato a que pertenezcan y se hallen inscritas en el registro que llevarán las citadas Delegaciones de Abastecimientos, relativo a los establecimientos en que se elaboren o manipulen harinas panificables.

Apertura de almacenes de harinas

Art. 14. Las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos podrán autorizar la apertura de almacenes de harinas, siempre que se establezcan en local independiente de otros establecimientos en que se fabriquen o manipulen harinas de trigo o panificables de centeno que, aunque pertenezcan a los propios fabricantes y radiquen en la misma localidad que la fábrica, se considerarán también independientes de ésta a los efectos de la rendición del parte anexo número 2.

Libertad de comercio, precio y circulación de harinas, sémolas y subproductos

Art. 15. Las harinas, sémolas, restos de limpia (germen, semillas y triguillos) y subproductos de molinería (harinillas y salvados) quedan en libertad de precio, comercio y circulación.

Vigilancia del valor de los subproductos

Art. 16. El valor de los subproductos y restos de limpia que se obtienen de la mouturación de un Qm. del trigo de tipo medio, teniendo en cuenta la calidad de todos los españoles, se ha calculado que asciende a 65.88 pesetas.

Los precios medios de todos los subproductos, teniendo en cuenta la desigualdad real y posible de unos lugares a otros, así como la variabilidad de grados de extracción y rendimientos según eficacia y forma de trabajo de las distintas instalaciones mouturadoras, pueden considerarse, en principio, los siguientes:

Harinillas	de 3,39 a 3,78 ptas. kg.
Salvados	de 2,36 a 2,64 » »
Restos de limpia	de 1,61 a 1,80 » »

Se garantiza al conjunto de la industria harinera el valor medio nacional ponderado de 65,88 pesetas. En el caso de que este valor se altere sensiblemente en baja o en alza, esta Comisaría General adquirirá o intervendrá los subproductos y restos de limpia a los precios anteriormente citados.

Partes de movimiento de trigo y harinas

Art. 17. Los almacenistas de harinas remitirán por correo certificado, dentro de los cinco primeros días de cada mes, a la Delegación Provincial de Abastecimientos en cuya provincia radiquen sus establecimientos, el parte del movimiento de harinas correspondiente al mes anterior, Anexo 1 de esta Circular.

Asimismo, los fabricantes de harinas remitirán en igual forma y plazo a dichas Delegaciones un duplicado del parte quincenal H-1, que vienen rindiendo a las Jefaturas Provinciales del Servicio Nacional del Trigo.

Las referidas Delegaciones, a la vista de dichos antecedentes, formularán la información a que se refiere el modelo anexo número 2, que remitirán a esta Comisaría General antes del día 20 del propio mes.

Provisión de harinas en almacenes y panaderías

Art. 18. Los almacenistas de harina e industriales panaderos serán responsables de mantener en todo momento las existencias de harina en cantidad necesaria para garantizar el normal suministro de pan.

Las Delegaciones Provinciales fijarán la cantidad mínima de harinas panificables que deberán tener dichos establecimientos.

II) DEL PAN

Pan familiar

Art. 19. Se clasifica como pan familiar el llamado de «flama» o miga blanda y el «candeal» o de miga dura, que se elabora en piezas de 500 gramos, de un kilogramo y sus múltiplos, en los formatos que tradicionalmente hayan sido preferidos por el público y con la harina de trigo de las condiciones especificadas en el artículo sexto, y por lo que concierne a su buena cocción, aspecto, color y sabor, deberá ser de calidad irreprochable.

La industria panadera estará obligada a disponer en sus tahonas y despachos de cuanto pan de dichas clases les demande habitualmente el consumo, y de carecer de existencias del mismo, facilitará del que tenga al precio que corresponda al solicitado.

Pan especial

Art. 20. Podrá, asimismo, fabricarse otra clase de pan con las harinas a que se refiere el artículo sexto. El peso y formato de las piezas que se fabriquen con estas harinas serán libres, si bien en lo que se refiere a las piezas de igual peso que las del pan familiar deberán ser de formato distinto, a no ser que lleve las iniciales P. E.

Este pan especial podrá igualmente ser elaborado en las clases de flama y candeal.

También podrá fabricarse cualquier otra clase de pan en cuya elaboración se emplee, además de agua, harina, sal y levadura, otras materias, como grasas, azúcar, leche, etc. Este pan queda libre en cuanto al peso y al precio.

Pan de reservistas

La elaboración de pan con harinas procedentes de la reserva de cereales panificables para el propio consumo de los agricultores, rentistas e igualadores, se efectuará en cualquier peso y formato, siendo su precio de libre contratación.

Humedad del pan

Art. 21. La humedad máxima del pan familiar no podrá exceder del 34 por ciento para piezas de 500 gramos, y del 35 por ciento para las de peso superior.

Tolerancias en el peso del pan

Art. 22. La tolerancia máxima en el peso del pan, cuando su venta no se efectúe por el sistema de peso exacto, que se determinará habitualmente en lotes no inferiores a diez piezas, y la del pan especial, será el tres por ciento en frío, o sea, en el momento en que se realice la venta, y el seis por ciento en piezas sueltas.

Sistema de venta del pan familiar

Art. 23. Las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes podrán acordar la venta de pan familiar por el sistema de peso exacto, o sea, sin tolerancia alguna respecto del peso inicial de las piezas. Este sistema será incompatible dentro de una misma localidad con el de tolerancia de peso.

Precios del pan familiar de flama

Art. 24. Los precios máximos a que podrán venderse las piezas de pan familiar de flama o miga blanda, elaborados con harina de trigo exclusivamente, de las condiciones especificadas en el artículo sexto, con respecto a cada grupo serán los siguientes:

Grupo	1 kilogramo	500 gramos
A	5,00	2,60
B	4,90	2,55
C	4,90	2,55

A efectos de determinar el precio que deberá regir en cada localidad para la venta de pan familiar, se tendrá en cuenta la zona en que aquélla esté comprendida, según la clasificación que se establece en el Anexo A de esta Circular.

Precios de venta del pan al peso

Art. 25. Los precios máximos de venta al público de pan familiar de flama o miga blanda de peso exacto a que se refiere el artículo 23 serán los siguientes:

Grupo	1 kilogramo	500 gramos
A	5,20	2,75
B	5,05	2,65
C	5,05	2,65

Precios del pan familiar candeal

Art. 26. Para el pan familiar en su clase de candeal o de miga dura regirán los precios consignados en los artículos 24 y 25, incrementados, como máximo, en la siguiente cuantía:

Para piezas de 1 kilogramo o peso superior ...	0,35 ptas. kg.
Para piezas de 500 gramos	0,20 » pieza

Carteles anunciadores de los precios

Art. 27. En los establecimientos donde se venda pan se colocará en lugar visible al público un cartel en el que se indique la clase, el peso y el precio de venta de cada pieza de pan, tanto de familiar como de especial.

Las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos recordarán mensualmente al público por medio de la prensa local los precios máximos de venta de pan familiar en cada localidad.

El pan elaborado en piezas de 100 gramos o de peso inferior será despachado por el comercio, bares, restaurantes y similares envuelto en papel de seda, según previene la Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de julio de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de agosto, núm. 218).

La venta del pan podrá efectuarse en localidad distinta a la de fabricación y en las mismas condiciones de precio que rijan en la venta. El público podrá adquirir en cualquier tahona o despacho la cantidad y clase que desee de dicho artículo.

Precios del pan especial

Art. 28. El precio del pan especial en sus distintas clases y modalidades deberá ser autorizado por los Excmos. Sres. Delegados Provinciales de Abastecimientos y Transportes, dentro de los límites que en todo caso pueda establecer esta Comisaría General cuando lo estime oportuno.

Toma de muestras y repesos del pan

Art. 29. La toma de muestras para análisis del pan se efectuará de conformidad a lo previsto en los artículos 15 y 18 del Real Decreto de 22 de diciembre de 1908.

Los repesos de pan en tahonas o fábricas, así como en los despachos de venta al público, se efectuará frecuentemente por los Ayuntamientos, de acuerdo con la obligación que les impone el artículo noveno del Decreto de 30 de agosto de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13 de septiembre, número 256); la Circular de esta Comisaría General núm. 766, de 27 de abril de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 121, de 1 de mayo), y la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29, número 363), a fin de determinar a través de los resultados que se obtengan la conducta habitual del industrial.

De toda diligencia de repeso y toma de muestras de pan se extenderá la correspondiente acta, que será suscrita por las partes interesadas.

Los Ayuntamientos comunicarán a las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos el número, clase y resultado de los servicios de esta clase realizados en el mes anterior.

Sin perjuicio de la misión encomendada a los Ayuntamientos respecto a la comprobación analítica de la calidad del pan, esta Comisaría encomienda de modo especial al Servicio Nacional del Trigo la realización de la comprobación analítica del pan, por analogía a lo encomendado a dicho Servicio en el artículo 11 respecto a las harinas y sin que la prestación de este servicio devengue derechos obvenconales de ningún orden.

Bonificación

Art. 30. Al objeto de que el aumento del precio del trigo no repercuta en el precio del pan familiar, se establece una bonificación de 25 pesetas por Qm. de harina salida de fábrica con destino a panificación, tomando como base los datos contenidos en el parte H-1 que será abonada mensualmente por el Servicio Nacional del Trigo, precisamente dentro de los quince días siguientes a aquel en que se haya rendido dicho parte en las Jefaturas Provinciales del mencionado Servicio.

III) VARIOS

Modificación de las normas de esta Circular

Art. 31. Esta Comisaría General se reserva el derecho de modificar durante la actual campaña de cereales cuanto se establece en la presente Circular, en el sentido que las circunstancias aconsejen.

Sanciones

Art. 32. Las infracciones a la presente Circular serán objeto del procedimiento que corresponda, según la naturaleza de aquéllas, sin perjuicio de que las anomalías de orden mercantil —peso, humedad, calidad, etc.—de las harinas de trigo panifi-

cables de centeno puedan ser sustanciadas entre comprador y vendedor, de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio.

Vigencia y anulaciones

Art. 33. La presente Circular entrará en vigor el día 25 del mes actual, en cuya fecha quedarán derogadas las Circulares 5/55 y 5/56, de 28 de junio de 1955 y 31 de julio de 1956, respectivamente, y el oficio de fecha 25 de abril de 1957, por el que se señalaban los rendimientos de las harinas destinadas a fines distintos al de la elaboración del pan.

Madrid, 19 de junio de 1957.—El Comisario general, José Manuel Ibieta Torremendía Suárez.

Para superior conocimiento.—Excmos. Sres. Ministros de Industria, de Agricultura y de Comercio.

Para conocimiento.—Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

ANEXO A.—Circular 3/57

CLASIFICACION DE LAS PROVINCIAS A EFECTOS DEL PRECIO MAXIMO DE VENTA DEL PAN FAMILIAR

Provincias y sus zonas	Grupo a efectos precios del pan
Alava:	
Zona segunda Reglamentación de Trabajo	A
Resto provincia... ..	B
Albacete:	
Capital, Almansa y Hellín	B
Resto provincia... ..	C
Alicante:	
Zona segunda Reglamentación de Trabajo	A
Resto provincia... ..	B
Almería:	
Capital	B
Resto provincia... ..	C
Avila:	
Capital	B
Resto provincia... ..	C
Badajoz:	
Capital	B
Zona tercera Reglamentación de Trabajo... ..	B
Resto provincia... ..	C
Baleares	B
Barcelona	A
Burgos:	
Capital	B
Resto provincia... ..	C
Cáceres:	
Capital	B
Resto provincia... ..	C
Cádiz:	
Capital y costa	A
Resto provincia... ..	C
Castellón:	
Capital	A
Resto provincia... ..	B

Provincias y sus zonas	Grupo a efectos precios del pan	Provincias y sus zonas	Grupo a efectos precios del pan
Ciudad Real:		Murcia:	
Capital y Almadén	B	Zona segunda Reglamentación de Trabajo	A
Zona tercera Reglamentación de Trabajo... ..	B	Resto provincia... ..	B
Resto provincia... ..	C	Navarra:	
Córdoba:		Capital	A
Capital	B	Montaña	B
Resto provincia... ..	C	Cerealista... ..	C
Coruña (La):		Orense	B
Zona tercera Reglamentación de Trabajo... ..	A	Oviedo	A
Resto provincia... ..	B	Palencia:	
Cuenca:		Capital	B
Capital	B	Resto provincia... ..	C
Resto provincia... ..	C	Las Palmas	A
Gerona:		Pontevedra:	
Zona segunda Reglamentación de Trabajo	A	Capital y Vigo	A
Resto provincia... ..	C	Resto provincia... ..	B
Granada:		Salamanca:	
Capital	B	Zona tercera Reglamentación de Trabajo... ..	B
Resto provincia... ..	C	Resto provincia... ..	C
Guadalajara:		Santa Cruz de Tenerife	A
Capital y Sigüenza.	B	Santander	A
Resto provincia... ..	C	Segovia:	
Gulpuzcoa	A	Capital	B
Huelva:		Resto provincia... ..	C
Capital	A	Sevilla:	
Resto provincia... ..	B	Zona primera Reglamentación de Trabajo.	A
Huesca:		Resto provincia... ..	C
Capital y Montaña... ..	B	Soria:	
Cerealista... ..	C	Capital	B
Jaén:		Resto provincia... ..	C
Capital	B	Tarragona	A
Provincia	C	Teruel:	
León:		Capital y Alcañiz	B
Zona segunda Reglamentación de Trabajo	A	Resto provincia... ..	C
Montaña	B	Toledo:	
Cerealista	C	Capital	B
Lérida:		Zona cuarta Reglamentación de Trabajo... ..	C
Capital	A	Resto provincia... ..	C
Resto provincia... ..	B	Valencia	A
Logroño:		Valladolid:	
Capital	A	Zona segunda Reglamentación de Trabajo	A
Zona tercera Reglamentación de Trabajo... ..	B	Resto provincia... ..	C
Resto provincia... ..	B	Vizcaya	A
Lugo	B	Zamora:	
Madrid:		Capital	B
Zona consorciada	A	Resto provincia... ..	C
Montaña	B	Zaragoza:	
Cerealista... ..	C	Capital	A
Málaga:		Resto provincia... ..	C
Capital	A		
Costa	B		
Cerealista... ..	C		

Almacenista
de harinas panificables

(Anexo 1 - Circular 3/57)

Titular.....
Localidad.....

Detalle de las entradas y salidas de harinas panificables en el referido almacén, durante el mes de último.

ENTRADAS EN EL MES

Día de la recepción	Cúta		Fabricante proveedor	Provincia	CLASE DE LA HARINA	HARINA RECIBIDA Quintales métricos
	Serie	Número				
<i>Total de ENTRADAS en el mes.....</i>						

R E S U M E N

Unidad: Q. m.

CONCEPTOS	TOTAL MESES ANTERIORES (1)	EN EL MES ACTUAL	TOTAL EN LA CAMPAÑA
Harinas recibidas.....			
vendidas.....			
<i>EXISTENCIAS en fin de mes.....</i>			

Precios de venta por Quintal métrico, sobre almacén y sin envase, que han regido en el mes actual

PRECIOS POR QM.	HARINAS PANIFICABLES DE		RESTOS DE LIMPIA			SUBPRODUCTOS DE MOLINERÍA	
	TRIGO	CENTENO	GERMEN	SEMILLAS	TRIGUILLÓS	HARINILLAS	ALVADOS
Máximo.....							
Más frecuente.....							
Mínimo.....							

(Sello)

El Almacenista,

Excmo. Sr. Gobernador Civil, Delegado de Abastecimientos y Transportes de esta provincia.

(1) En el parte del mes de junio—primero de la campaña—, en la columna «Total meses anteriores» y en el concepto de «Harina recibida», se consignará la existencia de dicho artículo en almacén en 31 de mayo de 1957, y en el concepto de «Harina vendida», de dicha columna, no se consignará cantidad alguna.



COMISARIA GENERAL
DE
ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

(Anexo 2 - Circular 3/57)

Campana cerealista 1957/58

DELEGACION PROVINCIAL DE

Información sobre abastecimiento de Cereales y Harinas panificables, referido al

Mes de de 195

I. Movimiento general de cereales y harinas panificables en las fábricas de la provincia.

Unidad: Qm.

CONCEPTOS		TOTAL EN MESES ANTERIORES	EN EL MES ACTUAL	TOTAL EN LA CAMPAÑA	EXISTENCIAS EN FABRICAS EN FIN DE MES
TRIGO	Recibido.....				
	Molurado.....				
CENTENO	Recibido.....				
	Molurado.....				
HARINA DE TRIGO	Producida.....				
	Salida de fábrica.....				
HARINA DE CENTENO	Producida.....				
	Salida de fábrica.....				
<u>Almacenistas de harinas</u>					
HARINAS	Recibidas.....				
	Vendidas.....				

II. Precios de venta por Quintal métrico, que han regido en el mes actual.

EN FABRICAS SIN ENVASE	HARINAS PANIFICABLES DE		RESTOS DE LIMPIA			SUBPRODUCTOS DE MOLINERIA	
	TRIGO	CENTENO	GERMEN	SEMILLAS	TRIGUILLOS	HARINILLAS	SALVADOS
Máximo.....							
Más frecuente.....							
Mínimo.....							
<u>EN ALMACENES SIN ENVASE</u>							
Máximo.....							
Más frecuente.....							
Mínimo.....							

III. Procedencia de los cereales panificables recibidos en las fábricas de harinas de la provincia durante la campaña.

Unidad: Quintal métrico

TRIGO			Provincias de origen	CENTENO		
TOTAL en meses anteriores	En el mes actual	TOTAL en la campaña		TOTAL en meses anteriores	En el mes actual	TOTAL en la campaña
			De importación			
			Alava			
			Albacete			
			Alicante			
			Almería			
			Avila			
			Badajoz			
			Baleares			
			Barcelona			
			Burgos			
			Cáceres			
			Cádiz			
			Castellón			
			Ciudad Real			
			Córdoba			
			Coruña (La)			
			Cuenca			
			Gerona			
			Granada			
			Guadalajara			
			Guipúzcoa			
			Huelva			
			Huesca			
			Jaén			
			León			
			Lérida			
			Logroño			
			Lugo			
			Madrid			
			Málaga			
			Murcia			
			Navarra			
			Orense			
			Oviedo			
			Suma y sigue			

TRIGO			Provincias de origen	CENTENO		
TOTAL en meses anteriores	En el mes actual	TOTAL en la campaña		TOTAL en meses anteriores	En el mes actual	TOTAL en la campaña
			... Suma anterior ...			
			Palencia			
			Palmas (Las)			
			Pontevedra			
			Salamanca			
			Santa Cruz de Tenerife			
			Santander			
			Segovia			
			Sevilla			
			Soria			
			Tarragona			
			Teruel			
			Toledo			
			Valencia			
			Valladolid			
			Vizcaya			
			Zamora			
			Zaragoza			
			... Totales			

IV.—Censo de los establecimientos que fabrican o manipulan harinas panificables.

Industrias que utilizan harinas panificables como materia prima para fabricar productos distintos del pan.

Unidad: Q. m.

Panaderías que existen

Almacenes de harina

Molinos que: } Existen,

 } Trabajan

Industrias envasado harinas

CLASES DE LAS INDUSTRIAS	Número de las que existen	HARINAS PANIFICABLES QUE PRECISA EN 8 HORAS	
		DE TRIGO	DE CENTENO
a) Pastas para sopa			
b) Galletas			
c) Productos dietéticos			
d) Confitería, bollería, pastel			
e) Churros, buñue, barquillos			
f) Alimentos, medicamentos			
g) Chocolate			
h) Otras industrias			
Totales			

FABRICAS HARINAS QUE	NUMERO	Capacidad molturación 24 horas
Existen		
Trabajan en } concierto		
régimen de } horario ..		

V. Resumen por provincias y conceptos de las salidas de fábrica de harinas panificables y sémolas, durante el mes de esta información.

Unidad: Q. m.

Provincias de destino	Almacenistas	Panaderías	Industrias distintas del pan	Envasado, colectividades, comerciantes	TOTAL
Alava					
Albacete					
Alicante					
Almería					
Ávila					
Badajoz					
Baleares					
Barcelona					
Burgos					
Cáceres					
Cádiz					
Castellón					
Ciudad Real					
Córdoba					
Coruña (La)					
Cuenca					
Gerona					
Granada					
Guadalajara					
Guipúzcoa					
Huelva					
Huesca					
Jaén					
León					
Lérida					
Logroño					
Suma y sigue					

Provincia de destino	Almacenistas	Panaderías	Industrias distintas del pan	Envasado, colectividades, comerciantes	TOTAL
Suma anterior					
Lugo					
Madrid					
Málaga					
Murcia					
Navarra					
Orense					
Oviedo					
Palencia					
Palmas (Las)					
Pontevedra					
Salamanca					
Sta. Cruz Tenerife					
Santander					
Segovia					
Sevilla					
Soria					
Tarragona					
Teruel					
Toledo					
Valencia					
Valladolid					
Vizcaya					
Zamora					
Zaragoza					
Totales 1.º grupo					

RESUMEN GENERAL		TOTALES
Grupo	Q. m	
1.º		Intendencia Ejércitos
2.º		Marruecos y Colonias
Total		Reservistas (canje)
		Suma 2º grupo

VI.—Precios, por Zonas, del PAN ESPECIAL y de la Harina a granel en comercios, en el mes de esta información y en el mismo de la campaña anterior.

Campana 1957-58

Campana 1956-57

Localidades venta pan peso exacto: Harina a granel, kilo:

Localidades venta pan peso exacto	Flama	Candéal	Integral	Centeno	Molde	Otras clases
100						
150						
250						
500						
1.000						

ZONA A

Localidades venta pan peso exacto: Harina a granel, kilo:

Localidades venta pan peso exacto	Flama	Candéal	Integral	Centeno	Molde	Otras clases
100						
150						
250						
500						
1.000						

ZONA B

Localidades venta pan peso exacto: Harina a granel, kilo:

Localidades venta pan peso exacto	Flama	Candéal	Integral	Centeno	Molde	Otras clases
100						
150						
250						
500						
1.000						

ZONA C

Localidades venta pan peso exacto: Harina a granel, kilo:

Localidades venta pan peso exacto	Flama	Candéal	Integral	Centeno	Molde	Otras clases
100				X	X	
150				X	X	X
250				X	X	X
500	X	X		X		X
1.000	X	X				X

Localidades venta pan peso exacto: Harina a granel, kilo:

Localidades venta pan peso exacto	Flama	Candéal	Integral	Centeno	Molde	Otras clases
100				X	X	
150				X	X	X
250				X	X	X
500	X	X		X		X
1.000	X	X				X

Localidades venta pan peso exacto: Harina a granel, kilo:

Localidades venta pan peso exacto	Flama	Candéal	Integral	Centeno	Molde	Otras clases
100				X	X	
150				X	X	X
250				X	X	X
500	X	X		X		X
1.000	X	X				X

VII. Otras informaciones.

a) Sobre la recogida de cosecha y desenvolvimiento de las entregas al S. N. T. de los cereales panificables.

b) Sobre el cumplimiento por los Ayuntamientos obligaciones toma muestras harinas y pan, repesos, etc. (artículo 34).

c) Sobre el cumplimiento por los almacenistas y panaderos de la previsión mínima de harinas (artículo 19).

d) Servicios en el mes de la Inspección Provincial:

e). Cualquiera otra información que se considere de interés.

..... a de de 195.....
V.º B.º El Secretario Técnico,
El Delegado Provincial,

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 3 de junio de 1957 por la que se promueve a don Alfonso Hervás Aviño y a don Emilio Saiz Montón a las categorías que se especifican.

Ilmo. Sr.: Por Orden de esta fecha se promueve a don Alfonso Hervás Aviño y a don Emilio Saiz Montón a la categoría de Jefe de Administración Civil de segunda y tercera clase, respectivamente, del Cuerpo Especial de Prisiones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1957.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

* * *

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ANUNCIO por el que se transcribe relación de alumnos que han obtenido el título de Interventor de Fondos de quinta categoría de Administración Local, por orden de salida de la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos.

1. D. José Luis Miño Fugarolas.
2. D. Juan Bautista Fabregó Canal.
3. D. Agustín Rivero Ondovilla.
4. D. Vicente José Arnau Bernia.
5. D. Enrique Arderiu Gras.
6. D. José María Coronas Alonso.
7. D. Juan Antonio Díez Zabaleta.
8. D. Antonio Rey-Stolle de la Peña.
9. D. Emilio Sanz Supervia.
10. D. Federico Leach Albert.
11. D. Rafael Talavera Quirós.
12. D. Leopoldo Conde Vaciero.
13. D. Jaime Bigas Turú.
14. D. Alberto Martín Gómez.
15. D. Mariano Marco Tabar.
16. D. Mario Pifarré Riera.
17. D. José Luis Pérez Azurmendi.
18. D. Vicente Pueyo García.
19. D. Miguel Filgueira Louro.
20. D. Francisco Pimentel Rosado.
21. D. Enrique Bueso Martín.
22. D. Jovino Antonio Fernández Cid.
23. D. Salvador Gómez de Arteché Catalina.
24. D. Felipe Núñez de Frutos.
25. D. José Arroyo Valderrama.
26. D. Francisco José Blasco Castany.
27. D. José Luis Hernández Blay.
28. D. Manuel Pérez Alfonso.
29. D. Santiago Apilluelo Latorre.
30. D. Jesús Ferrero Carbaño.
31. D. Juan Boratau Quinquilla.
32. D. Antonio de Yzaguirre y del Pozo.
33. D. Manuel Díaz López.
34. D. Manuel Fernández Sousa.
35. D. Pedro Caballero Pastor.
36. D. Evaristo Vallejo Bonet.
37. D. Juan María Moreno Sánchez.
38. D. Laureano Corona de la Torre.
39. D. Fernando Durán Gutiérrez.
40. D. Ramón Roca García.
41. D. Antonio López Raluy.
42. D. Pedro del Nero Peña.

43. D. Isaac Heras Romanos.
44. D. Angel Reynaldo Muñoz de Dios.
45. D. Fernando Marco Hualde.

Madrid, 18 de junio de 1957.—El Director, Carlos Ruiz del Castillo.

* * *

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 3 de mayo de 1957 por la que se nombra Director del Colegio Menor «Calvo Sotelo», de Orense.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Presidente del Patronato del Colegio Menor «Calvo Sotelo», del Frente de Juventudes de Orense, a los efectos del artículo séptimo de los Estatutos aprobados por Orden de 24 de julio del pasado año, Este Ministerio ha acordado nombrar Director del citado Colegio Menor a don Antonio Eiras Roel, Licenciado en Filosofía y Letras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

* * *

ORDEN de 9 de mayo de 1957 por la que se nombra Catedrático numerario de Dibujo a don Juan García Calvo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de Dibujo del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Castellón de la Plana a don Juan García Calvo, titular actualmente del «Saavedra Fajardo», de Murcia, y declarar desiertas por falta de aspirantes las vacantes de los Institutos de Algeciras, Almería, Avilés, Bilbao (masculino), Bilbao (femenino), Cádiz, Ceuta, Ciudad Real, Cuenca, Granada, «Ganivet»; Huelva; León, «Juan del Encina»; Lérida, Logroño, Lugo (masculino), Palencia; Pamplona, «Príncipe de Viana»; Pontevedra, Puertollano; Salamanca, «Lucía de Medrano»; Santa Cruz de la Palma; Santiago, «Arzobispo Gelmiréz»; Soria, Tarragona, Vitoria, y Zaragoza, «Miguel Servet».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

* * *

ORDENES de 13 de mayo de 1957 por las que se nombran para las cátedras que se mencionan a don Patricio Peñalver Simó, don Alfonso Candáu Parias y don Jesús García López.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Patricio Peñalver Simó, Catedrático numerario de «Fundamentos de Filosofía e Historia de los sistemas filosóficos» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada, con el haber anual de entrada de veintiocho mil trescientas veinte pesetas y demás ventajas que le conceden las disposiciones en vigor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza universitaria.

* * *

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Alfonso Candáu Parias Catedrático numerario de «Fundamentos de Filosofía e

Historia de los sistemas filosóficos» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna, con el haber anual de entrada de veintiocho mil trescientas veinte pesetas y demás ventajas que le conceden las disposiciones en vigor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

* * *

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición.

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Jesús García López Catedrático numerario de «Fundamentos de Filosofía e Historia de los sistemas filosóficos» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo, con el haber anual de entrada de veintiocho mil trescientas veinte pesetas y demás ventajas que le conceden las disposiciones en vigor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

* * *

ORDEN de 16 de mayo de 1957 por la que se nombra Profesora Especial de Idiomas (Inglés) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de La Línea de la Concepción a doña Consuelo Rodríguez Datas.

Ilmo. Sr.: Convocado por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Cádiz el oportuno concurso para seleccionar a la Profesora que ha de encargarse de las enseñanzas de Idiomas (Inglés) en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de La Línea de la Concepción:

Visto el informe elevado por el Patronato Provincial y la propuesta del Nacional.

Este Ministerio, de conformidad con el estudio realizado por el último, ha resuelto:

1.º Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

2.º Nombrar Profesora especial de Idiomas (Inglés) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de La Línea de la Concepción a doña Consuelo Rodríguez Datas.

Dicha Profesora, a partir de la fecha de posesión, disfrutará la retribución anual de 15.700 pesetas, dos pagas extraordinarias, además de cuantos emolumentos y ventajas se fijen especialmente para el Centro de su destino.

3.º Quedará obligada a residir en la localidad de su destino, obligación de la que, vigilada por el Patronato Provincial, será además responsable el Director del Centro.

Su función docente será incompatible con el ejercicio de la enseñanza preuniversitaria en Colegios reconocidos o escuelas autorizadas de este grado. Para ejercer la enseñanza libre en este grado necesitará solicitar autorización de la Dirección General de Enseñanza Laboral, la cual recabará para extenderla los oportunos informes del Director del Centro respectivo, de la Inspección y del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional correspondiente.

4.º El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende valdero por un quinquenio, durante el cual el interesado podrá renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1 de junio, o bien en cualquier momento por causa justificada. El Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la base XII de la Ley de 16 de julio de 1949, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato respectivo, sin perjuicio del régimen disciplinario establecido en el Reglamento, de 3 de noviembre de 1953.

La posesión se verificará ante el Director del Centro, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarto del Reglamento general de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, y en el término de ocho días, a partir de la fecha de la presente Orden, y por el hecho de la misma queda esta Profesora sometida a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media

y Profesional y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque oportunamente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

* * *

ORDEN de 22 de mayo de 1957 por la que se dispone el nombramiento de don Lorenzo Barrios Gómez-Tavira para el cargo de Secretario-Administrador de la Junta Nacional de Educación Física Universitaria.

Ilmos. Sres.: Vacante el cargo de Secretario-Administrador de la Junta Nacional de Educación Física Universitaria.

Este Ministerio ha resuelto nombrar para el mismo a don Lorenzo Barrios Gómez-Tavira, Jefe de la Sección de Universidades del Departamento, con la remuneración que para dicho cargo figura en el presupuesto del citado Organismo autónomo.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Enseñanza Universitaria.

* * *

ORDEN de 24 de mayo de 1957 por la que se nombra al Ilmo. Sr. D. Felipe Matéu Llopis Decano de la Facultad de filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de 29 de julio de 1943 y con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Barcelona y de la Facultad de Filosofía y Letras, elevada conforme a las normas que señala la Orden ministerial de 5 de noviembre de 1953.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona al ilustrísimo señor don Felipe Matéu Llopis, Catedrático de la misma, acreditándole la gratificación anual de 6.000 pesetas con cargo al crédito que figura en el título primero, capítulo segundo, artículo segundo, concepto único, subconcepto octavo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

* * *

ORDENES de 13 de mayo de 1957 por las que se confirman en los cargos que se citan a don Fernando Oliveira Otermin y don Francisco García González.

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo segundo del número primero de la Orden ministerial de 11 de enero de 1955, y habiéndose cumplido por la Facultad interesada lo prevenido en la de 5 de noviembre de 1953.

Este Ministerio ha resuelto confirmar en el cargo de Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza al Ilmo. Sr. don Fernando Oliveira Otermin, Catedrático de la misma, quien continuará en el percibo de la gratificación anual de cinco mil pesetas que con cargo al crédito que figura en el título I, capítulo I, artículo 2.º, concepto único, subconcepto 8.º, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento ministerial venía devengando.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo segundo del número primero de la Orden ministerial de 11 de enero de 1955 y habiéndose cumplido por la Facultad interesada lo prevenido en la de 5 de noviembre de 1953,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en el cargo de Vice-decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla al Ilmo. Sr. don Francisco García González, Catedrático de la misma, quien continuará en el percibo de la gratificación anual de dos mil pesetas que con cargo al crédito que figura en el título I, capítulo II, artículo 2.º, concepto único, subconcepto 8.º del vigente presupuesto de gastos de este Departamento ministerial venía devengando.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 14 de mayo de 1957 por la que se da corrida de escalas en el Escalafón que se cita.

Ilmo. Sr.: Con motivo de la jubilación de don Daniel C. Mezquita Moreno, Catedrático de la Universidad de Madrid, que cumplió la edad reglamentaria el día 10 de abril próximo pasado, existe una vacante en la primera categoría del Escalafón de los de su clase, por lo que,

Este Ministerio ha resuelto dar la correspondiente corrida de escalas y, en su consecuencia, ascender a la expresada primera categoría, con el sueldo anual de 58.560 pesetas, a don José Valenzuela Soler, de la Universidad de Madrid, y a don Rafael González Alvarez, igualmente de la Universidad de Madrid, número bis del anterior; a la segunda, con 54.000 pesetas, don Juan Martín Sauras, de la de Zaragoza; a la tercera, con 49.560 pesetas, don Angel Santos Ruiz, de la de Madrid; a la cuarta, con 45.000 pesetas, don Felipe Matéu Llopis, de la de Barcelona; a la quinta, con 40.560 pesetas, don José San Román Rouyer, de la de Madrid, y a la sexta, con 36.000 pesetas, don Antonio Millán Puelles, de la de Madrid.

Los señores Valenzuela, González, Santos, Matéu, San Román y Millán continuarán en el percibo de las tres mil pesetas anuales más que en concepto de aumento de sueldo vienen devengando.

Los anteriores ascensos serán acreditados con efectos económicos de 11 de abril último, fecha siguiente a la de la jubilación que motiva la presente corrida de escalas, y serán referidos con cargo al crédito que figura en el título I, capítulo I, artículo 2.º, concepto único, subconcepto 1.º, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 22 de mayo de 1957 por la que se dispone el cese de don Juan de la Cierva López como Secretario-Administrador de la Junta Nacional de Educación Física Universitaria.

Ilmos. Sres.: Este Ministerio ha resuelto que don Juan de la Cierva López cese en el cargo de Secretario-Administrador de la Junta Nacional de Educación Física Universitaria, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 23 de mayo de 1957 por la que cesa el Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Barcelona y con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto que el ilustrísimo señor don Luis Pericot García, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la citada Universidad, cese en el cargo de Decano de la Facultad expresada, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDENES de 25 de mayo de 1957 por las que se jubila a don Ernesto Marcos Rodríguez y doña Felisa Pasagali y Lobo.

Ilmo. Sr.: Por cumplirse en 31 de octubre de 1957 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa de don Ernesto Marcos Rodríguez, Inspector de Enseñanza Primaria, con destino actualmente en la provincia de Zamora, número 12 del Escalafón de Inspectores de Enseñanza Primaria, publicado por Orden de 2 de enero de 1957 («Boletín Oficial» del Departamento de 1 de abril de 1957),

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido por las Leyes de 27 de julio de 1918, 22 de octubre de 1926 y 24 de junio de 1941, ha dispuesto declarar jubilado forzoso por edad a don Ernesto Marcos Rodríguez, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Zamora, a partir de 31 de octubre de 1957, con la pensión que reglamentariamente le pueda corresponder.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplirse en 6 de noviembre de 1957 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa de doña Elisa Pasagali Lobo, Inspectora de Enseñanza Primaria, con destino actualmente en la provincia de Sevilla, número 31 del Escalafón de Inspectores de Enseñanza Primaria, publicado por Orden de 2 de enero de 1957 («Boletín Oficial» del Departamento de 1 de abril de 1957),

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido por las Leyes de 27 de julio de 1918, 22 de octubre de 1926 y 24 de junio de 1941, ha dispuesto declarar jubilada forzosa por edad a doña Felisa Pasagali y Lobo, Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de Sevilla, a partir del 6 de noviembre de 1957, con la pensión que reglamentariamente le pueda corresponder.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se resuelve definitivamente el concurso de traslados entre funcionarios de los Cuerpos Técnico-Administrativo y Auxiliar.

Vistas las instancias presentadas para tomar parte en el concurso general de traslados, convocado por Orden de 12 de febrero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de abril), para cubrir, por el turno de antigüedad y entre funcionarios administrativos pertenecientes a los Cuerpos Técnico-administrativo y Auxiliar del Departamento, diversas vacantes existentes en los Servicios provinciales;

Teniendo en cuenta las Ordenes de 8 de octubre de 1940 y 12 de febrero próximo pasado.

Esta Subsecretaria ha tenido a bien disponer:

Primero. Trasladar definitivamente a los funcionarios que a continuación se indica, por ser los únicos solicitantes:

Doña Modesta Acha Sagastume, Jefe de Negociado de segunda clase, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Peñaflorida», de San Sebastián, a la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Guipúzcoa.

Doña María Luisa Gutiérrez de Palma, Jefe de Negociado de tercera clase, de la Universidad de Granada, al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Padre Suárez», de la misma capital.

Don Jesús Esteban Quintana Marín, Jefe de Negociado de tercera clase, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Teruel, al Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Vicente Ferrer», de Valencia.

Don Rosendo Martínez Grasa, Auxiliar Mayor de segunda clase, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Tortosa, al mismo Centro de Huesca.

Don Pablo Peira y de Miera, Auxiliar Mayor de segunda clase, de las Escuelas del Magisterio de Santander, a la Delegación Administrativa de Educación Nacional de la misma capital.

Doña Valentina Carmen Castejón Aparicio, Auxiliar de Administración de primera clase, de la Escuela de Comercio de Salamanca, a la Delegación Administrativa de Educación Nacional de la misma capital.

Doña Paloma Montoya Pérez, Auxiliar de Administración de primera clase, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Tarragona, al mismo Centro de Vitoria.

Doña María de la Adoración Cuello Rodríguez, Auxiliar de Administración de primera clase, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Alfonso X el Sabio» de Murcia, a la Delegación Administrativa de Educación Nacional de la misma capital.

Doña María Luisa Ramírez González, Auxiliar de Administración de segunda clase, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de La Laguna, a la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Santa Cruz de Tenerife.

Doña Concepción Martín García, Auxiliar de Administración de segunda clase, de la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Tarragona, al mismo Centro de Barcelona.

Doña Pabla María Moren Berbedes, Auxiliar de Administración de segunda clase, de la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Barcelona, al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ausias March», de la misma capital.

Don Maximiliano Rodríguez Cremades, Auxiliar de Administración de segunda clase, de la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Cuenca, a la Universidad de Santiago de Compostela.

Don José González Prieto, que ocupa una vacante de Auxiliar de Administración de tercera clase, como procedente de la Agrupación Temporal Militar de Destinos Civiles, del Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino de Oviedo, al mismo Centro de León.

Segundo. Que los funcionarios interesados cesen en sus respectivos destinos a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1957.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Señor Jefe de la Sección Central del Departamento.

III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

MINISTERIOS DE LA GOBERNACION Y DE AGRICULTURA

ORDEN conjunta de 12 de junio de 1957 por la que se autoriza la fusión de las Centrales Lecheras adjudicadas a la Diputación Provincial y al Sindicato Provincial de Ganadería de Sevilla.

Excmo. Sr.: Visto el expediente de fusión promovido por la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla y el Sindicato Provincial de Ganadería de la misma provincia adjudicatarios ambos, por Orden conjunta de estos Ministerios de 16 de julio de 1956, de una Central Lechera en Sevilla, capital, con capacidades mínimas de higienización de 40.000 y 30.000 litros de leche diarios, respectivamente; de conformidad con los informes emitidos por la Comisión Consultiva Provincial y por las Direcciones Generales de Sanidad y de Ganadería, hemos dispuesto:

1.º Autorizar la fusión, en el Grupo Sindical de Colonización número 1.434, de las dos Centrales Lecheras de Sevilla, capital, adjudicadas a la Excmo. Diputación Provincial y al Sindicato Provincial de Ganadería de dicha provincia, en una sola Central, con capacidad de higienización mínima diaria de 70.000 litros de leche.

2.º En el plazo de dos meses, a partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se presentará ante la Comisión Consultiva:

a) Copia legalizada del documento notarial que formalice la fusión de las dos Centrales Lecheras.

b) Redactados y respaldados por técnico facultativo competente, la Memoria, el proyecto y el Reglamento de régimen interior correspondientes a la nueva Central, de 70.000 litros diarios de capacidad mínima de higienización, para su estudio y aprobación, si procediere, por estos Ministerios.

3.º Las obras de la Central Lechera, con sus instalaciones completas, deberán quedar terminadas dentro del año 1958

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1957.

ALONSO VEGA

CANOVAS

Excmo. Sr. Gobernador civil, Presidente de la Comisión Consultiva de Centrales Lecheras de Sevilla.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO de 31 de mayo de 1957 por el que se autoriza, por el sistema de destajos sucesivos, la ejecución de las obras que se citan.

Aprobado técnicamente, por Orden ministerial de dos de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, el proyecto modificado del de «Modificación de las grúas del parque de carbones del puerto del Musel», por el sistema de destajos sucesivos, en cuya tramitación se ha dado cumplimiento a las disposiciones vigentes a los fines del Decreto previo de autorización para la ejecución de las obras que se trata de realizar; a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para llevar a cabo por el sistema de destajos sucesivos las obras a que se refiere el proyecto modificado del de «Modificación de las grúas del parque de carbones del puerto del Musel», aprobado técnicamente por Orden ministerial de dos de junio de mil novecientos cincuenta y cinco y demás disposiciones de la materia de que se trata, con un presupuesto de dos millones doscientas veintinueve mil ochocientas pesetas, imputándose el importe de dicha atención a los fondos procedentes del empréstito autorizado a la Junta de Obras del Puerto de Gijón-Musel por Leyes de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y seis, veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETOS de 31 de mayo de 1957 por los que se autoriza la celebración de las subastas y concursos de obras que se especifican.

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de contrata, en las condiciones establecidas en el Decreto-ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, las obras de «Edificio para talleres» en el puerto de Melilla, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para contratar mediante subasta pública, en las condiciones establecidas en el Decreto-ley de veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, la ejecución de las obras de «Edificio para talleres» en el puerto de Melilla, con arreglo al proyecto modificado aprobado técnicamente por Orden ministerial de veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y seis y al pliego de condiciones particulares y económicas que ha servido de base a la tramitación del expediente.

Artículo segundo.—El presupuesto de ejecución por el referido sistema, que asciende a la cantidad de un millón ochocientas setenta y siete mil seiscientos treinta y tres pesetas con cincuenta y cuatro céntimos, es imputable en su totalidad a los fondos procedentes de la subvención del Estado de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Melilla, y se distribuye en dos anualidades: la del corriente ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y siete, por importe de setecientas mil pesetas, y la de mil novecientos cincuenta y ocho, por el resto, de un millón ciento setenta y siete mil seiscientos treinta y tres pesetas con cincuenta y cuatro céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

* * *

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de contrata, en las condiciones establecidas en el Decreto-ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, las obras de «Pavimentación y saneamiento del barrio de Cantarranas», en el puerto de Valencia, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para contratar mediante subasta pública, en las condiciones establecidas en el Decreto-ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, la ejecución de las obras de «Pavimentación y saneamiento del barrio de Cantarranas», en el puerto de Valencia, con arreglo al proyecto aprobado técnicamente por Orden ministerial de nueve de julio de mil novecientos cincuenta y seis y al pliego de condiciones particulares y económicas que ha servido de base a la tramitación del expediente.

Artículo segundo.—El presupuesto de ejecución por el referido sistema, que asciende a la cantidad de tres millones ciento seis mil ciento treinta pesetas con noventa y seis céntimos, es imputable en su totalidad a los fondos procedentes de la emisión de Obligaciones a que la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Valencia fué autorizada por Leyes de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y seis y diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y uno, distribuyéndose en dos anualidades: la del corriente ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y siete, por importe de dos millones quinientas mil pesetas, y la de mil novecientos cincuenta y ocho, por el resto, de seiscientos seis mil ciento treinta pesetas con noventa y seis céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de contrata, en las condiciones establecidas en el Decreto-ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, las obras de «Puerto pesquero-muelle de atraque», en el puerto de Huelva, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para contratar mediante subasta pública, en las condiciones establecidas en el Decreto-ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, la ejecución de las obras de «Puerto pesquero-muelle de atraque», en el puerto de Huelva, con arreglo al proyecto aprobado técnicamente por Orden ministerial de veinte de agosto de mil novecientos cincuenta y seis y al pliego de condiciones particulares y económicas que ha servido de base a la tramitación del expediente.

Artículo segundo.—El presupuesto de ejecución por el referido sistema, que asciende a la cantidad de sesenta y un millones cuarenta y tres mil seiscientos sesenta y cinco pesetas con sesenta y dos céntimos, es imputable en su totalidad a los fondos procedentes de la emisión de Obligaciones a que la Junta de Obras y Servicios del puerto de Huelva fué autorizada por Leyes de veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve y veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, distribuyéndose en tres anualidades: la del corriente ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y siete, por importe de quince millones de pesetas; la de mil novecientos cincuenta y ocho, por el de veinticinco millones de pesetas, y la de mil novecientos cincuenta y nueve, por el resto, de veintidós millones cuarenta y tres mil seiscientos sesenta y cinco pesetas con sesenta y dos céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

* * *

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de contrata, en las condiciones establecidas en el Decreto-ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, las obras de «Secadero de redes y departamentos anejos.—Primera Sección» en el puerto de Vigo, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para contratar mediante subasta pública, en las condiciones establecidas en el Decreto-ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, la ejecución de las obras de «Secadero de redes y departamentos anejos.—Primera Sección» en el puerto de Vigo, con arreglo al proyecto aprobado técnicamente por Orden ministerial de veinticinco de octubre de mil novecientos cincuenta y seis y al pliego de condiciones particulares y económicas que ha servido de base a la tramitación del expediente.

Artículo segundo.—El presupuesto de ejecución por el referido sistema, que asciende a la cantidad de nueve millones seiscientos nueve mil ochocientos noventa y una pesetas con setenta y cinco céntimos, es imputable en su totalidad a los fondos procedentes de la emisión de Obligaciones a que la Junta de Obras y Servicios del puerto de Vigo fué autorizada por Leyes de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y seis, veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve y veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, distribuyéndose en tres anualidades: la del corriente ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y siete, por importe de dos millones quinientas mil pesetas; la de mil novecientos cincuenta y ocho, por el de cuatro millones quinientas mil pesetas, y la de mil novecientos cincuenta y nueve, por el

resto, de dos millones seiscientos nueve mil ochocientos noventa y una pesetas con setenta y cinco céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

* * *

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de contrata, en las condiciones establecidas por el Decreto-ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, las obras de «Pavimentación de los accesos al puerto» en el de Algeciras, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para contratar mediante subasta pública, en las condiciones establecidas por el Decreto-ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, la ejecución de las obras de «Pavimentación de los accesos al puerto», en el de Algeciras, con arreglo al proyecto aprobado técnicamente por Orden ministerial de veintiocho de julio de mil novecientos cincuenta y seis y al pliego de condiciones particulares y económicas que ha servido de base a la tramitación del expediente.

Artículo segundo.—El presupuesto de ejecución por el referido sistema, que asciende a la cantidad de diez millones ciento setenta y tres mil quinientas cincuenta y una pesetas con noventa y un céntimos, es imputable en su totalidad a los fondos procedentes de la emisión de Obligaciones a que la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Algeciras fué autorizada por Leyes de trece de julio de mil novecientos cincuenta, veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos y veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

* * *

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de contrata, en las condiciones establecidas en el Decreto-ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, las obras de «Varadero, casas de máquinas y talleres anejos», en el puerto de Algeciras, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para contratar mediante subasta pública, en las condiciones establecidas en el Decreto-ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, la ejecución de las obras de «Varadero, casas de máquinas y talleres anejos», en el puerto de Algeciras, con arreglo al proyecto aprobado técnicamente por Orden ministerial de veintisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y seis y al pliego de condiciones particulares y económicas que ha servido de base a la tramitación del expediente.

Artículo segundo.—El presupuesto de ejecución por el referido sistema, que asciende a la cantidad de ocho millones ciento diecinueve mil trescientas treinta y nueve pesetas con sesenta y siete céntimos es imputable en su totalidad a los fondos procedentes de la emisión de Obligaciones a que la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Algeciras fué autorizada por Leyes de trece de julio de mil novecientos cincuenta, veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos y veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, distribuyéndose en dos anualidades: la del corriente ejercicio económico

de mil novecientos cincuenta y siete, por importe de tres millones de pesetas, y la de mil novecientos cincuenta y ocho, por el resto, de cinco millones ciento diecinueve mil trescientas treinta y nueve pesetas con sesenta y siete céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

* * *

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de contrata, en las condiciones establecidas en el Decreto-ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, las obras de «Ensanche y prolongación del muelle pesquero» en el puerto de Algeciras, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para contratar mediante subasta pública, en las condiciones establecidas en el Decreto-ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, la ejecución de las obras de «Ensanche y prolongación del muelle pesquero» en el puerto de Algeciras, con arreglo al proyecto aprobado técnicamente por Orden ministerial de dos de abril de mil novecientos cincuenta y seis y al pliego de condiciones particulares y económicas que ha servido de base a la tramitación del expediente.

Artículo segundo.—El presupuesto de ejecución por el referido sistema, que asciende a la cantidad de cincuenta y siete millones quinientas ochenta y ocho mil trescientas setenta y dos pesetas con cincuenta céntimos, es imputable en su totalidad a los fondos procedentes de la emisión de Obligaciones a que la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Algeciras fué autorizada por Leyes de trece de julio de mil novecientos cincuenta, veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos y veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, distribuyéndose en tres anualidades: la del corriente ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y siete, por importe de diez millones de pesetas; la de mil novecientos cincuenta y ocho, por el de veinte millones de pesetas, y la de mil novecientos cincuenta y nueve, por el resto, de veintisiete millones quinientas ochenta y ocho mil trescientas setenta y dos pesetas con cincuenta céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

* * *

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de contrata, en las condiciones establecidas en el Decreto-ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, las obras de «Cerramiento y habilitación de los muelles de la dársena de Escombreras», en el puerto de Cartagena, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para contratar mediante subasta pública, en las condiciones establecidas en el Decreto-ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, la ejecución de las obras de «Cerramiento y habilitación de los muelles de la dársena de Escombreras», en el puerto de Cartagena, con arreglo al proyecto aprobado técnicamente por Orden ministerial de veintisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y seis y al pliego de con-

diciones particulares y económicas que ha servido de base a la tramitación del expediente.

Artículo segundo.—El presupuesto de ejecución por el referido sistema, que asciende a la cantidad de cinco millones ciento tres mil quinientas sesenta y cinco pesetas con ochenta y siete céntimos, es imputable en su totalidad a los fondos procedentes de la emisión de Obligaciones a que la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Cartagena fué autorizada por Leyes de dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres y catorce de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, distribuyéndose en tres anualidades: la del corriente ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y siete, por importe de un millón de pesetas; la de mil novecientos cincuenta y ocho, por el de tres millones de pesetas, y la de mil novecientos cincuenta y nueve, por el resto, de un millón ciento tres mil quinientas sesenta y cinco pesetas con ochenta y siete céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

* * *

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de contrata, en las condiciones establecidas en el Decreto-ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, las obras de «Dársena y malecón de Poniente» en el puerto de Ayamonte (Huelva), en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para contratar mediante subasta pública, en las condiciones establecidas en el Decreto-ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, la ejecución de las obras de «Dársena y malecón de Poniente» en el puerto de Ayamonte (Huelva), con arreglo al proyecto aprobado técnicamente por Orden ministerial de veintiocho de julio de mil novecientos cincuenta y seis y al pliego de condiciones particulares y económicas que ha servido de base a la tramitación del expediente.

Artículo segundo.—El presupuesto de ejecución por el referido sistema, que asciende a la cantidad de diecinueve millones cuatrocientas mil trescientas cincuenta y ocho pesetas con nueve céntimos, es imputable en su totalidad a los fondos procedentes de la emisión de Obligaciones a que la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado fué autorizada por Leyes de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y seis, veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y uno, cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, distribuyéndose en tres anualidades: la del corriente ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y siete, por importe de dos millones de pesetas; la de mil novecientos cincuenta y ocho, por el de ocho millones de pesetas, y la de mil novecientos cincuenta y nueve, por el resto, de nueve millones cuatrocientas mil trescientas cincuenta y ocho pesetas con nueve céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

* * *

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de contrata, en las condiciones establecidas en el Decreto-ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, las obras de «Muelle de Ribera en el puerto de Barbate de Franco.—Solución B (Cádiz)», en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exi-

gidos por la legislación vigente; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para contratar mediante subasta pública, en las condiciones establecidas en el Decreto-ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, la ejecución de las obras de «Muelle de Ribera en el puerto de Barbate de Franco.—Solución B (Cádiz)», con arreglo al proyecto aprobado técnicamente por Orden ministerial de veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y seis y al pliego de condiciones particulares y económicas que han servido de base a la tramitación del expediente.

Artículo segundo.—El presupuesto de ejecución por el referido sistema, que asciende a la cantidad de once millones setecientas sesenta y seis mil trescientas noventa y cinco pesetas con sesenta y cuatro céntimos, es imputable en su totalidad a los fondos procedentes de la emisión de Obligaciones a que la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado, fué autorizada por Leyes de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y seis, veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y uno, cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres y veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, distribuyéndose en tres anualidades: la del corriente ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y siete, por importe de quinientas mil pesetas; la de mil novecientos cincuenta y ocho, por el de cinco millones de pesetas, y la de mil novecientos cincuenta y nueve, por el resto, de seis millones doscientas sesenta y seis mil trescientas noventa y cinco pesetas con sesenta y cuatro céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

* * *

DECRETOS de 31 de mayo de 1957 por los que se autoriza la celebración de los concursos que se citan.

Aprobado técnicamente, por Orden ministerial de veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, el proyecto de bases para la adquisición por concurso de tres carretillas eléctricas de elevación telescópica, con grúas desmontables, y sus correspondientes baterías de acumuladores, con destino a los servicios del puerto de Vigo, se ha tramitado reglamentariamente el oportuno expediente de excepción de subasta, a los fines del Decreto previo de autorización para anunciar y celebrar el concurso de que se trata, con favorable informe de la Intervención General de la Administración del Estado; y de conformidad con lo dictaminado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para anunciar y celebrar el concurso para adquisición de tres carretillas eléctricas de elevación telescópica, con grúas desmontables, y sus correspondientes baterías de acumuladores, con destino a los servicios del puerto de Vigo, con arreglo al proyecto de bases aprobado técnicamente por Orden ministerial de veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y seis y demás disposiciones vigentes sobre la materia de que se trata.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

* * *

Aprobado técnicamente, por Orden ministerial de siete de noviembre del pasado año, el proyecto de bases para adquisición por concurso de tres grúas automóvil sobre neumáticos,

con destino a los servicios del puerto de Motril, se ha tramitado reglamentariamente el oportuno expediente de excepción de subasta, a los fines del Decreto previo de autorización para anunciar y celebrar el concurso de que se trata, con favorable informe de la Intervención General de la Administración del Estado; y de conformidad con lo dictaminado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para anunciar y celebrar el concurso para adquisición de tres grúas automovil sobre neumáticos con destino a los servicios del puerto de Motril, con arreglo al proyecto de bases aprobado técnicamente por Orden ministerial de siete de noviembre del pasado año, y demás disposiciones vigentes sobre la materia de que se trata.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

* * *

Aprobado técnicamente, por Orden ministerial de cuatro de diciembre del pasado año, el proyecto de bases para la adquisición de un remolcador con destino a los servicios del puerto de Alicante, se ha tramitado reglamentariamente el oportuno expediente de excepción de subasta, a los fines del Decreto previo de autorización para anunciar y celebrar el concurso de que se trata, con favorable informe de la Intervención General de la Administración del Estado; y de conformidad con lo dictaminado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para anunciar y celebrar el concurso para adquisición de un remolcador con destino a los Servicios del Puerto de Alicante, con arreglo al proyecto de bases aprobado técnicamente por Orden ministerial de cuatro de diciembre del pasado año, y demás disposiciones vigentes sobre la materia de que se trata.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

* * *

Aprobado técnicamente, por Orden ministerial de treinta y uno de octubre del pasado año, el proyecto de bases para adquisición por concurso de ocho grúas automóviles con destino a los servicios del puerto de Bilbao, se ha tramitado reglamentariamente el oportuno expediente de excepción de subasta, a los fines del Decreto previo de autorización para anunciar y celebrar el concurso de que se trata, con favorable informe de la Intervención General de la Administración del Estado; y de conformidad con lo dictaminado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para anunciar y celebrar el concurso para adquisición de ocho grúas automóviles con destino a los servicios del puerto de Bilbao, con arreglo al proyecto de bases aprobado técnicamente por Orden ministerial de treinta y uno de octubre del pasado año y demás disposiciones vigentes sobre la materia de que se trata.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

Aprobado técnicamente, por Orden ministerial de siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, el proyecto de bases para la adquisición de dos grúas automóviles sobre neumáticos, con torre con destino a los servicios de los puertos de La Luz y Las Palmas, se ha tramitado reglamentariamente el oportuno expediente de excepción de subasta, a los fines del Decreto previo de autorización para anunciar y celebrar el concurso de que se trata, con favorable informe de la Intervención General de la Administración del Estado; y de conformidad con lo dictaminado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para anunciar y celebrar el concurso para adquisición de dos grúas automóviles, sobre neumáticos, con torre, con destino a los servicios de los puertos de La Luz y Las Palmas, con arreglo al proyecto de bases aprobado técnicamente por Orden ministerial de siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, y demás disposiciones sobre la materia de que se trata.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

* * *

Aprobado técnicamente, por Orden ministerial de siete de noviembre del pasado año, el proyecto de bases para el suministro de cuarenta y ocho elementos de goma para defensas en los muelles de Barcelona, se ha tramitado reglamentariamente el oportuno expediente de excepción de subasta a los fines del Decreto previo de autorización para anunciar y celebrar el concurso de que se trata, con favorable informe de la Intervención General de la Administración del Estado; y de conformidad con lo dictaminado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para anunciar y celebrar el concurso para suministro de cuarenta y ocho elementos de goma para defensas en los muelles de Barcelona, con arreglo al proyecto de bases aprobado técnicamente por Orden ministerial de siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis y demás disposiciones vigentes sobre la materia de que se trata.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

* * *

Aprobado técnicamente, por Orden ministerial de doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, el proyecto de bases para la adquisición de cuatro grúas automóviles con destino a los servicios del puerto de Barcelona, se ha tramitado reglamentariamente el oportuno expediente de excepción de subasta, a los fines del Decreto previo de autorización para anunciar y celebrar el concurso de que se trata, con favorable informe de la Intervención General de la Administración del Estado; y de conformidad con lo dictaminado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para anunciar y celebrar el concurso para la adquisición de cuatro grúas automóviles con destino a los servicios del puerto de Barcelona, con arreglo al proyecto de bases aprobado técnicamente por Orden ministerial de doce de noviembre de mil

novecientos cincuenta y seis y demás disposiciones vigentes sobre la materia de que se trata.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

* * *

Aprobado técnicamente, por Orden ministerial de cuatro de diciembre del pasado año, el proyecto de bases para adquisición de dos remolcadores de trescientos caballos de potencia con destino a los servicios del puerto de Barcelona, se ha tramitado reglamentariamente el oportuno expediente de excepción de subasta, a los fines del Decreto previo de autorización para anunciar y celebrar el concurso de que se trata, con favorable informe de la Intervención General de la Administración del Estado; y de conformidad con lo dictaminado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para anunciar y celebrar el concurso para adquisición de dos remolcadores de trescientos caballos de potencia con destino a los servicios del puerto de Barcelona, con arreglo al proyecto de bases aprobado técnicamente por Orden ministerial de cuatro de diciembre del pasado año y demás disposiciones vigentes sobre la materia de que se trata.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

* * *

Aprobado técnicamente, por Orden ministerial de treinta y uno de diciembre del pasado año, el proyecto de bases para suministro de cuatro puentes cantilevers para la descarga de carbones, con capacidad de cuatrocientas toneladas hora, para los servicios del puerto de Barcelona, se ha tramitado reglamentariamente el oportuno expediente de excepción de subasta, a los fines del Decreto previo de autorización para anunciar y celebrar el concurso de que se trata, con favorable informe de la Intervención General de la Administración del Estado; y de conformidad con lo dictaminado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para anunciar y celebrar el concurso para suministro de cuatro puentes cantilevers para la descarga de carbones, con capacidad de cuatrocientas toneladas hora, para los servicios del puerto de Barcelona, con arreglo al proyecto de bases aprobado técnicamente por Orden ministerial de treinta y uno de diciembre del pasado año y demás disposiciones vigentes sobre la materia de que se trata.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

* * *

Aprobado técnicamente, por Orden ministerial de veintinueve de octubre del pasado año, el proyecto de bases para la adquisición de un remolcador con destino a los servicios del puerto de Vigo, se ha tramitado reglamentariamente el oportuno expediente de excepción de subasta, a los fines del Decreto previo de autorización para anunciar y celebrar el concurso de que se trata, con favorable informe de la Intervención General de la Administración del Estado; y de conformidad con

lo dictaminado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para anunciar y celebrar el concurso para adquisición de un remolcador con destino a los servicios del puerto de Vigo, con arreglo al proyecto de bases aprobado técnicamente por Orden ministerial de veintinueve de octubre del pasado año y demás disposiciones sobre la materia de que se trata.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

* * *

Aprobado técnicamente por Orden ministerial de treinta y uno de octubre del pasado año el proyecto de bases para adquisición por concurso de tres carros, con sus correspondientes vías y maquinaria de maniobras, para el varadero provisional del puerto de Castellón, se ha tramitado reglamentariamente el oportuno expediente de excepción de subasta, a los fines del Decreto previo de autorización para anunciar y celebrar el concurso de que se trata, con favorable informe de la Intervención General de la Administración del Estado; y de conformidad con lo dictaminado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para anunciar y celebrar el concurso para adquisición de tres carros, con sus correspondientes vías y maquinaria de maniobras, para el varadero provisional del puerto de Castellón, con arreglo al proyecto de bases aprobado técnicamente por Orden ministerial de treinta y uno de octubre del pasado año y demás disposiciones vigentes sobre la materia de que se trata.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

* * *

Aprobado técnicamente, por Orden ministerial de catorce de noviembre del pasado año, el proyecto de bases para adquisición y montaje mediante concurso de una central eléctrica en el puerto de La Luz, se ha tramitado reglamentariamente el oportuno expediente de excepción de subasta, a los fines del Decreto previo de autorización para anunciar y celebrar el concurso de que se trata, con favorable informe de la Intervención General de la Administración del Estado; y de conformidad con lo dictaminado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para anunciar y celebrar el concurso para adquisición y montaje de una central eléctrica en el puerto de La Luz, con arreglo al proyecto de bases aprobado técnicamente por Orden ministerial de catorce de noviembre del pasado año y demás disposiciones vigentes sobre la materia de que se trata.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

* * *

Por Orden ministerial de veintitrés de julio de mil novecientos cincuenta y seis fué aprobado definitivamente el proyecto de concurso para el suministro y montaje de compuer-

tas de toma y aliviadero del pantano de Compuerto, por su presupuesto de contrata de tres millones ciento treinta y dos mil pesetas.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante concurso, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cincuenta y cuatro y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar el concurso de suministro y montaje de compuertas de toma y aliviadero del pantano de Compuerto por su presupuesto de ejecución por contrata de tres millones ciento treinta y dos mil pesetas, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

* * *

Por Orden ministerial de dieciséis de octubre de mil novecientos cincuenta y seis fué aprobado definitivamente el proyecto base para el concurso de proyectos, suministro y montaje de los elementos metálicos y mecanismos de los desagües de fondo y tomas de agua del pantano de Forata, en el río Magro (Valencia), por su presupuesto de contrata de cuatro millones doscientas seis mil trescientas cincuenta y tres pesetas con cuarenta y un céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante concurso, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cincuenta y cuatro y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar el concurso de proyectos, suministro y montaje de los elementos metálicos y mecanismos de los desagües de fondo y tomas de agua del pantano de Forata, en el río Magro (Valencia), por su presupuesto de ejecución por contrata de cuatro millones doscientas seis mil trescientas cincuenta y tres pesetas con cuarenta y un céntimos, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se autoriza a la Comunidad de Regantes de Milagros y Torregalindo (Burgos) para aprovechar aguas del río Riaza.

Visto el expediente promovido por la Comunidad de Regantes de Milagros y Torregalindo (Burgos), en formación, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Riaza, en término municipal de Milagros (Burgos), con destino a riegos en finca de su propiedad,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a la Comunidad de Regantes de Milagros y Torregalindo, en formación, con carácter provisional, un caudal unitario de 0,8 litros por segundo y hectárea, equivalente a un total de hasta 190,63 litros por segundo del río Riaza, en término de Milagros (Burgos), con destino al riego de 250 hectáreas 79 áreas, en finca de su propiedad, sin que el consumo anual pueda exceder de 8.000 metros cúbicos por hectárea.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Francisco Ezcurra Rolin, en noviembre de 1952, con un presupuesto de ejecución material de 1.093.562,10 pesetas. La dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y deberán quedar terminadas a los dos años a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Duero el proyecto correspondiente, en el caso de que no figure en el proyecto presentado, en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

La Confederación Hidrográfica del Duero comprobará especialmente que el caudal utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se fija en la condición primera.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminadas, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.ª Durante el período de ejecución de las obras los propietarios de las tierras beneficiadas con este aprovechamiento deberán constituirse en Comunidad de Regantes, presentando en la Confederación Hidrográfica del Duero, los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos redactados de acuerdo con lo que previene la vigente Ley de Aguas, los cuales deberán quedar aprobados antes de que lo sea el acta de que habla la condición anterior, inscribiéndose definitivamente la concesión a nombre de la Comunidad de Regantes que se constituya.

7.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

8.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

9.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

10. Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

11. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Duero al Alcalde de Milagros para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

La Entidad concesionaria queda obligada a abonar a la Confederación Hidrográfica del Duero u Organismo del Ministerio de Obras Públicas que la sustituya un canon anual de céntimo y medio de peseta (0,015) por cada metro cúbico de agua derivada por las obras de regulación o mejora de caudales que la Confederación haya establecido o pueda establecer en esta o en otras corrientes de agua, con los pantanos construidos o

que se construyan en lo sucesivo, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, de conformidad con lo que dispone la Orden ministerial de 18 de abril de 1947 y Orden de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 24 de septiembre de 1949, cañon revisable en el transcurso del tiempo, que regirá con carácter provisional, mientras el Ministerio de Obras Públicas no apruebe nuevas tarifas.

Quando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

13. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

14. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la Comunidad interesada las preinsertas condiciones y remitido póliza por valor de 750 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta resolución, se lo comunico para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1957.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se autoriza a doña Rosario Alonso Yllera para aprovechar aguas del río Duero.

Visto el expediente promovido por doña Rosario Alonso Yllera, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Duero, en término de Boecillo (Valladolid), con destino a riegos en finca de su propiedad.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a Se concede a doña Rosario Alonso Yllera autorización para derivar mediante elevación un caudal unitario de 0,8 litros por segundo y hectárea, equivalente a un total de hasta 26,27 litros por segundo del río Duero, en término de Boecillo (Valladolid), con destino al riego de 32 hectáreas 84 áreas, en finca de su propiedad, denominada «Vega Nueva», sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada.

2.^a Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don José Luis Guitart en marzo de 1954, con un presupuesto de ejecución material de 209.855,05 pesetas. La dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.^a Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y deberán quedar terminadas a los dieciocho meses a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.^a La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Duero el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

La Confederación Hidrográfica del Duero comprobará especialmente que el caudal utilizado por el concesionario no excede en ningún caso del que se fija en la condición primera.

5.^a La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.^a Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

7.^a El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.^a La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.^a Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del periodo comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese periodo, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Duero al Alcalde de Boecillo para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

La concesionaria queda obligada a abonar a la Confederación Hidrográfica del Duero u Organismo del Ministerio de Obras Públicas que la sustituya un canon anual de céntimo y medio de peseta (0,015) por cada metro cúbico de agua derivada por las obras de regulación o mejora de caudales que la Confederación haya establecido o pueda establecer en esta o en otras corrientes de agua, con los pantanos construidos o que se construyan en lo sucesivo, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, de conformidad con lo que dispone la Orden ministerial de 18 de abril de 1947 y Orden de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 24 de septiembre de 1949, canon revisable en el transcurso del tiempo, que regirá con carácter provisional mientras el Ministerio de Obras Públicas no apruebe nuevas tarifas.

Quando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la interesada las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 750 pesetas, según dispone la vigente Ley del timbre, de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta resolución, se lo comunico para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1957.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 31 de mayo de 1957 por el que se aprueba el proyecto de obras en el edificio antiguo de la Facultad de Medicina de Granada.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto reformado del de adaptación del edificio antiguo de la Facultad de Medicina de Granada para Facultad de Farmacia e Instituto de Parasitología de aquella Universidad por un importe total rectificado de quince millones cuatrocientas sesenta mil cuatrocientas cinco pesetas con doce céntimos, que modifica el aprobado por Decreto de veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, y que la diferencia de presupuesto, importante ocho millones cincuenta y dos mil cuatrocientas sesenta y siete pesetas, se abone de la siguiente forma:

Facultad de Farmacia.—Quinientas mil pesetas con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, concepto único, subconcepto treinta y cinco, del presupuesto de gastos de mil novecientos cincuenta y seis; tres millones de pesetas, con cargo al actual ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y siete, y tres millones ciento cinco mil novecientas noventa y cuatro pesetas con setenta y cuatro céntimos, con cargo al año de mil novecientos cincuenta y ocho.

Instituto de Parasitología.—Cincuenta mil pesetas, con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo primero, concepto segundo, subconcepto treinta D) (Consejo Superior de Investigaciones Científicas), del presupuesto de mil novecientos cincuenta y seis; trescientas sesenta y nueve mil quinientas noventa y cuatro pesetas con veinte céntimos, en el ejercicio de mil novecientos cincuenta y siete; igual cantidad de trescientas sesenta y nueve mil quinientas noventa y cuatro pesetas con veinte céntimos, en mil novecientos cincuenta y ocho, y seiscientos cincuenta y siete mil doscientas ochenta y tres pesetas con noventa y tres céntimos, en el año de mil novecientos cincuenta y nueve.

La anualidad correspondiente a mil novecientos cincuenta y seis, tanto en la parte que afecta a la Facultad de Farmacia como a Instituto de Parasitología, es la misma que la aprobada por el Decreto antes mencionado, cuya cantidad se revalida en el presente.

Artículo segundo.—El presupuesto total se rectifica en la siguiente forma: Ejecución material, diez millones setecientas setenta y dos mil quinientas sesenta y una pesetas con noventa y dos céntimos; pluses, ochocientas veintiocho mil trescientas diecisiete pesetas con veintiún céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, un millón seiscientos quince mil ochocientas ochenta y cuatro pesetas con veintiocho céntimos; importe de contrata, deducido el diez por ciento de subasta, ya que, por tratarse de una modificación del proyecto, se adjudican al mismo contratista que viene realizándolas, con la misma baja ofrecida por éste en la subasta, once millones ochocientas noventa y cinco mil ochenta y siete pesetas con siete céntimos; honorarios de Arquitecto, ciento veintiocho mil cuatrocientas sesenta y dos pesetas con ochenta céntimos; honorarios de Aparejador, treinta y ocho mil quinientas treinta y ocho pesetas con ochenta y cuatro céntimos; total: doce millones sesenta y dos mil ochenta y ocho pesetas con setenta y un céntimos, en cuanto a Facultad de Farmacia se refiere.

Instituto de Parasitología: Ejecución material, tres millones trescientas diecinueve mil pesetas con cincuenta y cinco céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, cuatrocientas cincuenta mil cuarenta y siete pesetas con noventa y tres céntimos; pluses, doscientas setenta y tres mil ochocientas cincuenta y nueve pesetas con trece céntimos; importe de contrata, deducido el diez por ciento de baja de subasta, tres millones trescientas cincuenta y un mil ochocientas tres pesetas con noventa y cinco céntimos; honorarios de Arquitecto, treinta y cinco mil setecientas setenta y ocho pesetas con ochenta y dos céntimos; honorarios de Aparejador, diez mil setecientas treinta y tres pesetas con sesenta y cuatro céntimos; total: tres millones trescientas noventa y ocho mil trescientas dieciséis pesetas con cuarenta y un céntimos.

Artículo tercero.—Queda por el presente derogado el Decreto de veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las órdenes oportunas para la aplicación de lo anteriormente establecido.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

* * *

ORDEN de 21 de febrero de 1957 por la que se aprueba el proyecto de instalación del campo de prácticas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ciudadela.

Imo. Sr.: Visto el proyecto de instalación del campo de prácticas agrícolas para el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ciudadela (Balears), formulado por el Ingeniero Agrónomo don Luis Hidalgo Fernández-Cano, con un presupuesto total de 2.381.427,28 pesetas;

Resultando que el proyecto abarca la total instalación del campo de prácticas de referencia, distribuyéndose su presupuesto en la siguiente forma:

Ejecución material, 1.950.350,25 pesetas; beneficio industrial, 292.552,53 pesetas; importe de la contrata, 2.242.902,78 pesetas; honorarios por redacción de proyecto y dirección de obras, a partes iguales, efectuadas las deducciones reglamentarias, pesetas 110.819,60; 50 por 100 de desplazamiento por tratarse de obras fuera de la Península 27.704,90 pesetas. Total, 2.381.427,28 pesetas;

Resultando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, la Asesoría Técnica Agronómica del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, con fecha 15 de los corrientes, dictamina favorablemente el proyecto de que se trata;

Considerando que la instalación de referencia es indispensable para el debido desarrollo de los planes docentes aprobados para esta clase de Centros;

Considerando que las obras objeto de la presente Orden se hallan comprendidas dentro de lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley de 20 de diciembre de 1952, reformadora del capítulo V de la vigente Ley de Contabilidad del Estado, y que su ejecución debe realizarse por el sistema de subasta, abonándose su importe con cargo a los fondos disponibles de esa Dirección General,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto de instalación del campo de prácticas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ciudadela (Balears), redactado por el Ingeniero Agrónomo don Luis Hidalgo Fernández-Cano, a quien asimismo se encarga de la dirección de las obras por un total de dos millones trescientas ochenta y un mil cuatrocientas veintisiete pesetas con veintiocho céntimos (2.381.427,28 pesetas).

2.º Las obras se adjudicarán por el sistema de subasta a la firma que presente la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los aspectos económico, técnico y de solvencia de los licitadores. Una vez adjudicada la subasta, las obras deberán dar comienzo inmediatamente, abonándose su importe contra presentación de certificación reglamentaria de obra ejecutada y liquidación de honorarios.

3.º Queda autorizada esa Dirección General para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Imo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral-Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

* * *

ORDEN de 9 de marzo de 1957 por la que se revoca la autorización de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media «Academia Marcet».

Imo. Sr.: Vista la comunicación de la Inspección de Enseñanza Media, en la que traslada escrito del Director propietario de Colegio autorizado de Grado Superior, «Academia Mar-

cet», establecida en la calle de Lauria, núm. 49, de Barcelona, comunicando que ha cesado en sus actividades en el presente curso 1956-57, por lo que propone su baja como Colegio de Enseñanza Media en la categoría que venía disfrutando;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, de 21 de julio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de agosto) y que el Colegio de referencia no cuenta con alumnos de Bachillerato en el presente curso.

Este Ministerio ha resuelto revocar la autorización de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media Femenino «Academia Marcet», de la calle de Lauria, núm. 49, de Barcelona; dándole de baja en la relación de los de su grado y clase

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1957

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media

* * *

ORDENES de 16 de marzo de 1957 por las que se clausuran los Colegios de Enseñanza Media «San Mauricio», «Santa Fe» y «El Redentor».

Ilmo. Sr.: Visto el informe emitido por la Inspección Oficial de Enseñanza Media en el que se hace constar que el Colegio reconocido provisionalmente de Grado Elemental, para alumnado masculino, «San Mauricio», establecido en esta capital, calle Sandoval, número 14, reúne malas condiciones para ostentar tal categoría, por las deficiencias observadas en el cuadro de Profesores, edificio, instalaciones y material pedagógico, y, además, por haber comprobado que en dicho Centro reciben enseñanza, simultáneamente, alumnos de ambos sexos, por lo que propone sea clausurado;

Por Orden de 30 de septiembre de 1956 se dispone, en su número primero, que los Centros no oficiales de Enseñanza Media que no han sido clasificados aún de modo definitivo por el Ministerio de Educación Nacional, podrán continuar funcionando en el curso 1956-57, con tal que cumplan las condiciones exigidas por la Ley respecto del número de Profesores licenciados necesarios y de la unidad de sexo de los alumnos, y que el incumplimiento de alguna de esas condiciones supondrá la pérdida del derecho a la prórroga;

Teniendo en cuenta que el Colegio de que se trata fué reconocido provisionalmente con fecha 8 de abril de 1954, y que, por lo tanto, se halla en período de revisión y clasificación definitiva, en virtud de lo establecido en la primera de las disposiciones transitorias del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, de 21 de julio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11 de agosto);

Considerando que en el artículo 15 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de 26 de febrero de 1953, se dispone que «en la Enseñanza Media se aplicará el principio de una educación separada para los alumnos de uno u otro sexo»;

Este Ministerio ha resuelto clausurar el citado Colegio de Enseñanza Media «San Mauricio», para los estudios del Bachillerato, en cualquiera de las categorías que señala el artículo cuarto del Reglamento de 21 de julio de 1955.

Los alumnos que figuran matriculados en dicho Centro por enseñanza colegiada, se examinarán como libres en el Instituto Nacional de Enseñanza Media en que figure normalizada la matrícula para el curso 1956-57, sin pago de derechos de ninguna clase por el cambio de enseñanza que lleva consigo esta resolución.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

* * *

Ilmo. Sr.: Efectuada visita de inspección al Colegio de Enseñanza Media reconocido de Grado Elemental, para alumnado masculino, «Santa Fe», establecido en esta capital, calle Ríos Rosas, número 50, se ha comprobado que el Profesorado no se ajusta a lo dispuesto en la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media y Reglamento para su aplicación; el edificio, ins-

taación, material y funcionamiento son muy deficientes, y que en el mismo local recibe enseñanza alumnado femenino, por lo que se propone no se conceda la prórroga de reconocimiento a dicho Colegio y se proceda a su clausura;

Visto lo dispuesto en el número primero de la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de octubre), según el cual, los Centros no oficiales de Enseñanza Media sometidos a revisión en cumplimiento de las disposiciones transitorias del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, de 21 de julio de 1955, podrán seguir funcionando en el curso 1956-57, con tal que cumplan las condiciones exigidas respecto al número de Profesores licenciados necesarios y de la unidad de sexo de los alumnos suponiendo el incumplimiento de alguna de esas condiciones la pérdida del reconocimiento;

Considerando que el Colegio de referencia se halla en período de revisión y que las deficiencias comprobadas por la Inspección suponen el incumplimiento de las condiciones exigidas por la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de 26 de febrero de 1953, y el Reglamento mencionado.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Denegar la prórroga de reconocimiento de Grado Elemental al Colegio «Santa Fe», de esta capital; quedando, en consecuencia, clausurado para los estudios del Bachillerato, en cualquiera de las categorías académicas que establece el artículo cuarto del Reglamento de 21 de julio de 1955

2.º Los alumnos que en la actualidad figuran matriculados como pertenecientes a dicho Centro, se examinarán en calidad de libres en el Instituto Nacional de Enseñanza Media al cual figure adscrito el mismo, sin pago de ninguna clase de derechos por el cambio que supone la presente resolución.

3.º Si a partir del curso 1957-58 el referido Colegio de Enseñanza Media desea funcionar en alguna de las categorías establecidas en el artículo cuarto del repetido Reglamento, deberá incoar el expediente de creación con arreglo a lo dispuesto en los artículos quinto al octavo del mismo Reglamento.

4.º Contra la presente resolución podrá el interesado interponer el recurso que proceda con arreglo a la legislación del Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 16 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

* * *

Ilmo. Sr.: Girada visita de Inspección al Colegio de Enseñanza Media reconocido de Grado superior para alumnado femenino «El Redentor», situado en la avenida del Tibidabo, número 27, de Barcelona, se ha comprobado que el profesorado, edificio, instalaciones de material, organización y funcionamiento del mismo no se ajustan a los preceptos contenidos en la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de 26 de febrero de 1953, y Reglamento para su aplicación, de 21 de julio de 1955, y que las alumnas no reciben la enseñanza en el local propuesto por el interesado para el reconocimiento, por lo que la citada Inspección considera que no debe concederse la prórroga del reconocimiento a dicho Colegio y que procede su clausura;

Visto lo dispuesto en el número primero de la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de octubre), según el cual los Centros no oficiales de Enseñanza Media sometidos a revisión, en cumplimiento de las disposiciones transitorias del Reglamento de 21 de junio de 1955, podrán seguir funcionando en el curso 1956-57, con tal que cumplan las condiciones exigidas respecto del número de Profesores licenciados necesarios y de la unidad de sexo de los alumnos, suponiendo el incumplimiento de alguna de esas condiciones la pérdida del reconocimiento;

Considerando que el Colegio de referencia se halla en período de revisión y que las deficiencias comprobadas por la Inspección suponen el incumplimiento de los requisitos legales establecidos por la Ley y Reglamento antes citados,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Denegar la prórroga de reconocimiento de Grado superior al Colegio femenino «El Redentor», de Barcelona, quedando, en consecuencia, clausurado para los estudios del Bachillerato en cualquiera de las categorías académicas establecidas en el artículo 4.º del repetido Reglamento.

2.º Los alumnos que en la actualidad figuran matriculados como pertenecientes a dicho Centro se examinarán en calidad de libres en el Instituto Nacional de Enseñanza Media al cual figure adscrito el mismo, sin pago de derechos de ninguna clase, por el cambio de enseñanza que supone la presente resolución.

3.º Si a partir del curso 1957-58, el referido Colegio de Enseñanza Media desea funcionar en alguna de las categorías establecidas en el artículo 4.º mencionado, deberá incoar el expediente de creación con arreglo a lo dispuesto en los artículos 5.º al 8.º del Reglamento.

4.º Contra la presente resolución podrá el interesado interponer el recurso que proceda, de conformidad con la legislación del Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

* * *

ORDEN de 6 de febrero de 1957 por la que se deniega la prórroga de reconocimiento de Grado Superior del Colegio «Jaime Balmes».

Ilmo. Sr.: Girada visita de Inspección al Colegio de Enseñanza Media, reconocido en Grado Superior, para alumnado masculino, «Jaime Balmes», establecido en esta capital, calle Cadarso, núm. 6, se ha comprobado la insuficiente capacidad de las aulas y que en el mismo reciben enseñanza, simultáneamente, alumnos y alumnas de los cursos primero, segundo, tercero y cuarto de Bachillerato;

Visto lo dispuesto en el número primero de la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de octubre), según el cual, los Centros no oficiales de Enseñanza Media sometidos a revisión en cumplimiento de las disposiciones transitorias del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, de 21 de julio de 1955, podrán seguir funcionando en el curso 1956-57, con tal que cumplan las condiciones exigidas respecto al número de Profesores licenciados necesarios y de la unidad de sexo de los alumnos, y suponiendo el incumplimiento de alguna de estas condiciones la pérdida del reconocimiento;

Considerando que el Colegio de referencia está en período de revisión, y que las anomalías observadas suponen el incumplimiento de las condiciones exigidas en la Ley de 26 de febrero de 1953 y el Reglamento antes citado,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Denegar la prórroga de reconocimiento de Grado Superior al Colegio «Jaime Balmes», por deficiencias en el local y practicar la coeducación.

2.º Los alumnos que en la actualidad figuran matriculados en dicho Centro, se examinarán como libres en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que les corresponda, sin pago de ninguna clase de derechos por cambio de enseñanza.

3.º Contra esta resolución podrá el interesado interponer el recurso que proceda con arreglo a la legislación del Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

* * *

ORDENES de 11 de febrero de 1957 por las que se anula el reconocimiento de Grado Superior de los Colegios «Criterium» y «Centro de Estudios Universitarios».

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Inspección Oficial de Enseñanza Media, de 30 de enero último, comunicando el cese de actividades del Colegio de Enseñanza Media masculino, reconocido de Grado Superior, «Criterium», establecido en Barcelona, calle Bailén, número 81;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, de 21 de julio de 1955, y que en la actualidad no figura ningún alumno matriculado en dicho Centro,

Este Ministerio ha resuelto anular el reconocimiento de Grado Superior del mencionado Colegio «Criterium», dándole de baja en las listas correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

* * *

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Inspección Oficial de Enseñanza Media, de 30 de enero último, comunicando el cese de actividades del Colegio de Enseñanza Media masculino, reconocido de Grado Superior, «Centro de Estudios Universitarios», establecido en Barcelona, rambla de Cataluña, número 33;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, de 21 de julio de 1955, y que en la actualidad no figura ningún alumno matriculado en dicho Centro,

Este Ministerio ha resuelto anular el reconocimiento de Grado Superior del referido Colegio «Centro de Estudios Universitarios» y darle de baja en las listas correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

* * *

ORDENES de 7 de febrero de 1957 por las que se desestiman las peticiones de reconocimiento de Grado Elemental de los Colegios «San José» y «Santa Eulalia».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del Director del Colegio de Enseñanza Media masculino «San José», establecido en la plaza del Celenque, número 1, de esta capital, para la clasificación de dicho Centro en la categoría de reconocido Grado elemental; y

Resultando que la Inspección Oficial de Enseñanza Media, en 14 de septiembre de 1956, informa desfavorablemente, por las deficiencias observadas en el local, laboratorios, biblioteca, profesorado y carencia de patio de recreo, y el Rectorado de la Universidad de Madrid, en 11 de octubre siguiente, se pronuncia en el mismo sentido;

Resultando que enviado el expediente al Consejo Nacional de Educación, éste, con fecha 18 de enero último, emite el siguiente dictamen: «En virtud del informe desfavorable de la Inspección de Enseñanza Media, se estima que el Colegio de que se trata no está en condiciones de ser clasificado como reconocido elemental, por lo cual se propone la denegación del reconocimiento solicitado»;

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios y emitidos los informes señalados por las disposiciones vigentes;

Considerando que el Colegio de referencia no reúne las condiciones exigidas para ostentar la categoría y Grado académicos solicitados por los artículos 33 y siguientes de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de 26 de febrero de 1953, y el 8.º del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media aprobado por Decreto de 21 de julio de 1955;

Considerando que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 de dicho Reglamento, una vez devuelto el expediente por el Consejo Nacional de Educación con el dictamen preceptivo el Ministerio resolverá por sí mismo para denegar las solicitudes de reconocimiento en los casos de propuesta desfavorable,

Este Ministerio ha resuelto desestimar la petición de reconocimiento de Grado elemental del Colegio de Enseñanza Media «San José», de esta capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a petición de la Superiora de las MM. Escolapias para el reconocimiento de Grado elemental del Colegio de Enseñanza Media femenino «Santa Eulalia», establecido en Marquesa de Pinares, número 5, de Mérida (Badajoz);

Resultando que en 6 de noviembre de 1956, la Inspección de Enseñanza Media informa que, girada la visita y el examen de Memoria, se observan deficiencias respecto a local, profesorado, material pedagógico y de instalación, por lo que estima no reúne las condiciones para el reconocimiento que solicita; pero teniendo en cuenta que ha adquirido un solar para nueva construcción, y el interés demostrado por la Institución para ir mejorando los servicios correspondientes, podría concedérsele el carácter de autorización elemental; y que el Rectorado, el 10 de noviembre, hace suyo el informe anterior;

Resultando que el Consejo Nacional de Educación, con fecha 18 de enero último, emite el siguiente dictamen: «De acuerdo con el informe de la Inspección, se estima que este Centro no reúne las condiciones exigidas por la legislación vigente para ser clasificado como reconocido de Grado elemental. No obstante, en vista de la buena voluntad de su Dirección para ir mejorando los servicios del Colegio, se propone su clasificación como autorizado elemental»;

Considerando que se han cumplido todos los trámites reglamentarios señalados en el Decreto de 21 de julio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de agosto);

Considerando lo dispuesto por los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de 26 de febrero de 1953, y los artículos 13 y 14 del Reglamento de 21 de julio de 1955.

Este Ministerio ha acordado la desestimación del reconocimiento de Grado elemental del Colegio de Enseñanza Media femenino «Santa Eulalia», de Mérida (Badajoz), clasificándole en la categoría de autorización de Grado elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

* * *

ORDENES de 20 de febrero de 1957 por las que se concede subvención a las Juntas de Formación Profesional Industrial que se indican.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Cáceres solicitando habilitación de crédito para la adquisición de maquinaria con destino a los talleres de la Escuela Oficial de Maestría dependiente de ese Organismo;

Resultando que a la petición se acompañan presupuestos-ofertas de las casas proveedoras «Gumersindo García, S. A.», y «Comercial Anónima Blanch», de Madrid; «Patricio Fernández», «Candela y Ballell» y «Ramos y Nacarino», de Cáceres.

Considerando que del examen de los mismos aparece como más conveniente a los intereses del Estado distribuir el suministro entre los siguientes oferentes: de la casa «Gumersindo García, S. A.»: dos tornos mecánicos marca «Mas», por el total importe de 102.880 pesetas; una limadora «Azcarra», por 42.250; dos taladros sensitivos «Mugul», por 18.100; un motor «Diesel», por 39.900; una electroesmeriladora, por 5.250; dos sierras alternativas, por 36.000, y dos muelas de afilar, 12.400, sumando un total de 256.780 pesetas; de la casa «Ramos y Nacarino»: dos motores de gasolina, por el total de 15.875 pesetas; dos platos universales, 2.328; cuarenta y ocho tornos de banco de carpintería, 32.160, y una máquina de cepillar 16.225; de la casa «Comercial Anónima Blanch»: un aparato para tallar engranajes, 5.550 pesetas; una máquina afiladora, 10.725, sumando 16.275 pesetas; de la casa «Candela y Ballell»: una esmeriladora, 3.000, de la casa «Patricio Fernández»: una máquina universal, 67.200; un soldador de sierras, 1.368,55, y cuatro tornos para madera, 14.611 pesetas, sumando 83.579,55, y en total, pesetas 426.222,55.

Considerando que la Secretaria General de la Junta Central de Formación Profesional Industrial informa favorablemente, y que su Comisión Económica estima necesario para el mejor desenvolvimiento de las enseñanzas del expresado Centro la adquisición de la maquinaria en cuestión, autorizando la subvención de 426.222,55 pesetas con cargo a la partida global figurada en el capítulo IV, artículo 2.º, concepto único, del vigente presupuesto (prórroga) de la Junta Central, cuyo importe ha sido

contraído por el Negociado de Contabilidad de la Corporación y fiscalizado por la Intervención Delegada de Hacienda en 15 del corriente,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se otorgue a la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Cáceres la subvención de 426.222,55 pesetas para adquisición de maquinaria con destino a los talleres de la Escuela Oficial de Maestría dependiente de la misma, con aplicación al crédito figurado en el capítulo IV, artículo 2.º, concepto único, del vigente presupuesto (prórroga) de la Junta Central, la que se librará «a justificar», de una sola vez; y

2.º Que se adjudique el suministro a las casas «Gumersindo García, S. A.», y «Comercial Anónima Blanch», ambas de Madrid, y «Ramos y Nacarino» y «Candela y Ballell», de Cáceres, por el expresado importe, debiéndose rendir por la Junta Provincial la oportuna cuenta que justifique la realización del gasto en la forma y plazo reglamentarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

* * *

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Guadalajara solicitando habilitación de crédito para la adquisición de maquinaria con destino a los talleres de la Escuela Oficial de Maestría Industrial dependiente de la misma;

Resultando que a la petición se acompañan presupuestos-ofertas de las casas proveedoras «Maquinaria y Herramientas de Precisión, S. A.», y «Gumersindo García, S. A.», de Madrid, y que del examen de las mismas aparece más conveniente distribuir entre ambas el suministro del indicado material en la forma siguiente: de la casa «Maquinaria y Herramientas de Precisión, S. A.»: un torno «Codin» y una fresadora universal «Biz», por el total importe de 136.481 pesetas, y de la casa «Gumersindo García, S. A.»: siete tornos modelo TG-750-M, una afiladora universal, un aparato de destalonar marca «diron», una cepilladora para madera y otras herramientas y utillaje diverso, por el total importe de 297.557 pesetas, sumando junto 434.038 pesetas;

Considerando que la Comisión Económica de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, teniendo en cuenta que tales adquisiciones son necesarias y adecuadas para la enseñanza y que existe crédito para este servicio de la partida global figurada en el capítulo IV, artículo 2.º, concepto único, del vigente presupuesto (prórroga) de la expresada Corporación, propone que se otorgue la subvención indicada, de la que ha tomado razón el Negociado de Contabilidad de la Junta y fiscalizado por la Intervención Delegada de Hacienda en 5 del corriente,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se otorgue a la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Guadalajara la subvención de 434.038 pesetas para la adquisición de maquinaria con destino a los talleres de la Escuela Oficial de Maestría de dicha capital, con cargo a la partida global figurada en el capítulo IV, artículo 2.º, concepto único, del presupuesto vigente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, adjudicándose el suministro a las casas «Maquinaria y Herramientas de Precisión» y «Gumersindo García, S. A.», por el importe que se señala a cada uno en la presente Orden; y

2.º Que la subvención de referencia se libre «a justificar» a favor de la Junta Provincial de Guadalajara, que rendirá la oportuna cuenta que justifique la inversión del gasto en la forma y plazo reglamentarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Tarragona en solicitud de habilitación de crédito para instalar la calefacción en aulas y talleres de la Escuela Oficial de Maestría de dicha capital;

Resultando que el expresado organismo provincial acompaña a la solicitud presupuestos-ofertas de las casas instaladoras «José Carrillo» y «R. Santandreu», y que pasadas a informe del Vocal técnico representante en dicha Junta de la Jefatura Provincial de Industria, dictamina que ambas se ajustan a las características técnicas que precisa dicha instalación y a las necesidades de distribución del expresado servicio;

Considerando que la Comisión Económica de la Junta Central propone la autorización del gasto, para el que existe crédito disponible de la partida global figurada en el capítulo IV, artículo 2.º, concepto único, del vigente presupuesto de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, y teniendo en cuenta que ha sido contraído por el Negociado de Contabilidad de la expresada Corporación y fiscalizado por la Intervención Delegada de Hacienda en 15 del corriente por su total importe de 156.330 pesetas,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver que se libre a favor de la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Tarragona la subvención extraordinaria de 156.330 pesetas, con cargo a los fondos que administra la Junta Central de Formación Profesional Industrial con destino al indicado servicio, y que se adjudique su realización a la casa oferente «José Carrillo», de Tarragona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

• • •

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de la Junta Local de Formación Profesional Industrial de Cartagena solicitando la habilitación de crédito para la adquisición de maquinaria destinada a los talleres de la Escuela Oficial de Maestría Industrial dependiente del citado Organismo;

Resultando que a la petición se acompañan presupuestos-ofertas de las casas proveedoras «Maquinarias Siena, S. A.», y «Central de Maquinaria y Herramientas», ambas de Bilbao; «Ferretería Zacarias», «Andrés Larosa Caro», «Hijo de Salvador Escudero» y «Rafael Baillo», de Cartagena; «Anglo-Española de Electricidad» y «A. M. E. N. S. A.», de Barcelona; «Electrounión» y «Construcciones Industriales», de Madrid;

Considerando que del examen de las ofertas mencionadas, habida cuenta de las necesidades que acusa en su informe la Junta Local, de acuerdo con la propuesta del Director del mencionado Centro, aparecen como más convenientes para la enseñanza y beneficiosas para los intereses del Estado los suministros que ofrecen los siguientes proveedores: de «Maquinaria Siena, Sociedad Anónima»: una fresadora universal «Jorbe», por su importe de 55.369 pesetas; de «Salvador Escudero»: dos tornos monopolea marca «Ajar», modelo DM-53, y uno de uso universal, modelo MR-9-18, por el total importe de 192.800 pesetas; de «Central de Maquinaria»: una lijadora «Sacia», por 49.406; de «Ferretería Zacarias»: dos equipos de soldadura eléctrica, por el total de 56.400; de «Anglo-Española»: una dinamo-freno, incluidos los gastos de instalación, por 74.848, y el dispositivo de resistencia complementario, por 37.144, y de «Construcciones Industriales»: aparatos diversos para el taller de electricidad, por el total de su presupuesto de 8.138,20 pesetas; cantidades que en junto suman la cifra de 474.105,20 pesetas;

Considerando que existe crédito para este servicio de la partida global figurada en el capítulo IV, artículo 2.º, concepto único, del vigente presupuesto de la Junta Central de Formación Profesional Industrial; que la Comisión Económica de la misma propone en su dictamen la autorización del gasto, y que de éste se ha tomado razón por el Negociado de Contabilidad y ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de Hacienda en 15 del corriente,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se otorgue a la Junta Local de Formación Profesional Industrial de Cartagena la subvención extraordinaria de 474.105,20 pesetas para adquisición de maquinaria con destino a los talleres de la Escuela Oficial de Maestría Industrial dependiente de la misma, debién-

dose librar dicha suma, «a justificar», con aplicación a la partida figurada en el capítulo IV, artículo 2.º, concepto único, del vigente presupuesto de la Junta Central, adjudicándose el suministro a las casas que se mencionan por los conceptos que quedan expresados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

• • •

ORDEN de 21 de marzo de 1957 por la que se implanta en la Facultad de Filosofía y Letras de Zaragoza la Sección de Humanidades Modernas.

Ilmo. Sr.: La Orden de 4 de julio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31) determinó el plan de estudios de la Sección de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza, al amparo de lo dispuesto en el artículo 20 y en la disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953.

Se disponía en aquella Orden la posibilidad de que los alumnos, sin romper la unidad de la Sección, pudieran cursar los estudios con una orientación histórica o con una orientación geográfica

Con igual criterio de no variar la Sección, se propone por la misma Facultad introducir una modalidad de Humanidades Modernas, en la que sin una especialización excesiva—que implicaría la creación de una nueva Sección, lo que no resulta oportuno—se amplíen en la medida necesaria las actuales enseñanzas para facilitar una formación, acorde con la orientación vocacional de gran número de alumnos, que permita dotar de una cultura superior a los futuros Profesores de Idiomas y a los que aspiren a dedicarse a las enseñanzas de Historia y Geografía, cuya preparación ya cuenta con organización docente adecuada en la Facultad.

En su virtud, de conformidad con la propuesta de la Facultad y con lo dispuesto en las normas del Decreto de 11 de agosto de 1953, ya citadas.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Además de las orientaciones Histórica o Geográfica autorizadas por Orden de 4 de julio de 1955, los estudios del período de Licenciatura especializada en la Sección de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza, podrán cursarse, a elección de los alumnos, con la orientación de Humanidades Modernas que se implanta por la presente Orden.

2.º El plan de estudios de la orientación de Humanidades Modernas será el siguiente:

Tercer año:

Lengua A, cuatro horas semanales.
Lengua B, cuatro horas semanales.
Literatura A, dos horas semanales.
Literatura B, dos horas semanales.
Historia Medieval, tres horas semanales.

Cuarto año:

Lengua A, tres horas semanales.
Lengua B, tres horas semanales.
Literatura A, dos horas semanales.
Literatura B, dos horas semanales.
Historia Moderna, tres horas semanales.
Geografía Regional A, dos horas semanales.
Geografía Regional B, dos horas semanales.

Quinto año:

Lengua A, tres horas semanales.
Lengua B, tres horas semanales.
Literatura A, dos horas semanales.
Literatura B, dos horas semanales.
Historia Contemporánea, tres horas semanales.
Geografía Regional A, dos horas semanales.
Geografía Regional B, dos horas semanales.

Los alumnos deberán seguir, además, un mínimo de tres cursos especiales de los que organice la Facultad sobre temas generales o monográficos en armonía con las lenguas y países que sean objeto de su estudio.

3.º Los alumnos deberán elegir dos lenguas entre las cuatro siguientes: Inglés, Alemán, Francés e Italiano. y en correspondencia a esa opción, estudiarán también las enseñanzas que en el plan se disponen sobre Literatura y Geografía del país a que las lenguas elegidas pertenezcan.

De las dos lenguas elegidas podrá tomarse una como principal, y sobre ella habrán de versar la mayor parte de los cursos especiales a que se refiere el último párrafo del número anterior, que en cuanto sea posible se darán en la lengua respectiva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

* * *

ORDEN de 21 de marzo de 1957 por la que se aprueba provisionalmente la cuenta del ejercicio económico de 1954 de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la aprobación provisional de la cuenta correspondiente a los presupuestos ordinario y adicional del ejercicio económico de 1954 de la Universidad de Madrid;

Resultando que su importe asciende a 39.651.885,70 pesetas en la Sección de Ingresos, y a 33.777.203,21 pesetas en la Sección de Gastos por lo que existe una diferencia entre ambas de 587.686,49 pesetas, de la que se reservan 5.868.610,77 pesetas para satisfacer gastos comprometidos y no realizados, pasando al presupuesto de resultados de 1954, y las 6.071,72 pesetas restantes quedan como saldo para incremento del capital universitario;

Resultando que en el capítulo séptimo de la Sección de Ingresos de la referida cuenta figuran las 339.005,04 pesetas, cuya inclusión en el mismo fué dispuesta por la Orden ministerial de 6 de abril de 1956, al aprobar la cuenta de los presupuestos ordinario y adicional del ejercicio económico de 1953, y que asimismo se incluyen también en el expresado capítulo séptimo de Ingresos 457,89 pesetas, que, como remanente de la cuenta del presupuesto de resultados de 1952, se dispuso que figurase en este capítulo por la Orden de 15 de noviembre de 1954;

Considerando que las cantidades correspondientes a los ingresos y gastos son de carácter normal, por ajustarse a los presupuestos ordinario y adicional, aprobado por Ordenes ministeriales de 17 de marzo de 1954 y 31 de diciembre del mismo año, respectivamente;

Considerando que se han observado los preceptos contenidos en el Decreto de régimen económico de las Universidades, de 9 de noviembre de 1944, y demás disposiciones aplicables.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha resuelto:

1.º Aprobar provisionalmente y remitir al Tribunal de Cuentas, a efectos del artículo 51 del Decreto de 9 de noviembre de 1944, la cuenta correspondiente a los presupuestos ordinario y adicional del ejercicio económico de 1954 de la Universidad de Madrid, cuyo importe asciende en la Sección de Ingresos a 39.651.885,70 pesetas, y a 33.777.203,21 pesetas en la de Gastos, con una diferencia entre éstos y aquéllos de 5.874.682,49 pesetas, de las que 5.868.610,77 pesetas se reservan para satisfacer gastos comprometidos y no realizados, pasando al presupuesto de resultados de 1954, y las 6.071,72 pesetas restantes quedan como saldo para incremento del capital universitario; y

2.º Que esta última cantidad, así como las 341.133,32 pesetas reservadas para capitalización en el capítulo tercero, artículo primero, concepto segundo, subconcepto primero, de la Sección de Gastos (en total 347.205,04), se incluyan en el capítulo séptimo de la Sección de Ingresos de la cuenta del presupuesto ordinario de 1955, para su justificación definitiva y reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se concede mención honorífica a don Celedonio García de los Santos.

Visto el expediente incoado a propuesta del Capellán de la «Colonia Guillén Lafuerza» (Oviedo), con la aprobación del Excmo. Sr. Arzobispo, Presidente del Consejo de Protección Escolar de aquélla, solicitando para el Maestro nacional don Celedonio García de los Santos un voto de gracias y una recompensa en metálico de 1.000 pesetas; y

Resultando que el indicado Maestro ha venido realizando una meritoria labor al frente del Comedor escolar de la «Colonia Guillén Lafuerza» durante los cursos 1953-1954 y 1954-55, ejerciendo con todo acierto, celo y a entera satisfacción el cargo encomendado en cuanto a custodia y administración de las subsistencias, vigilancia y perfecto orden en la buena marcha del citado Comedor infantil;

Resultando que en el expediente constan informes favorables a la concesión de la recompensa, emitidos por la Inspección Central de Enseñanza Primaria, Inspección Provincial y Consejo de Inspectores de la provincia;

Vistos el Estatuto del Magisterio, Orden ministerial de 20 de julio de 1954 y disposiciones de aplicación;

Considerando que el presente expediente se ha tramitado conforme a lo previsto en los artículos 191 y 194 del Estatuto del Magisterio, de 24 de octubre de 1947; concurriendo en el interesado las circunstancias exigidas en el artículo octavo de la Orden ministerial de 20 de julio de 1954;

Considerando que los méritos contraídos por el señor García de los Santos al frente del Comedor escolar de la «Colonia Guillén Lafuerza», cuales son el entusiasmo e interés puestos por él al servicio del mejor funcionamiento de los Comedores escolares en la provincia de Oviedo, contribuyendo así del modo más eficaz a hacer realidad el postulado contenido en la Ley de Enseñanza Primaria, artículos 47 y 54, que asigna a los Comedores escolares un cometido asistencial y protector para los alumnos carentes de medios económicos como derivación lógica de la obligatoriedad escolar, le hacen acreedor a que se premie su fructífera labor.

Considerando que siendo la concesión del voto de gracias, a tenor de lo dispuesto en el artículo 192 del Estatuto, competencia de los Consejos Provinciales y de las Juntas municipales, y teniendo esta Dirección General atribuciones para premiar a los Maestros nacionales con mención honorífica, las relevantes circunstancias que concurren en el interesado aconsejan se le otorgue esta distinción, de superior categoría;

Considerando que si bien los organismos provinciales proponen se premie al interesado no sólo con el voto de gracias, sino también con una recompensa en metálico de 1.000 pesetas, no existe en los vigentes presupuestos crédito con cargo al cual pueda hacerse efectiva, y es, por tanto, improcedente la concesión puramente nominal, única factible.

Esta Dirección General ha resuelto conceder a don Celedonio García de los Santos, Maestro nacional del Patronato de Protección Escolar «Guillén Lafuerza», de Oviedo, una mención honorífica que constará en el expediente personal del interesado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1957.—El Director general, Tena Artigas.

Sr. Jefe de la Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio.

* * *

ORDEN de 30 de diciembre de 1956 por la que se declara desierta la subasta del Centro de Enseñanza Media y Profesional en Carmona.

Ilmo. Sr.: Vista el acta de subasta celebrada el día 14 de diciembre de 1956, para la adjudicación de las obras de construcción de un edificio con destino al Centro de Enseñanza Media y Profesional de Carmona (Sevilla) convocada por esa Dirección General con fecha 2 de octubre del año en curso, y teniendo en cuenta que el presupuesto de contrata de dichas obras es de 5.622.669,91 pesetas y a la subasta se presentó un solo pliego suscrito por don Justo García Hurtado, comprometiéndose a ejecutar la obra mencionada por la cantidad de 6.959.515,67 pesetas, cantidad que representa un alza del 23,77 por 100 sobre el tipo de licitación.

Este Ministerio ha resuelto declarar desierta la referida subasta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1956.—P. D., G. de Reyna.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Montes por la que se modifican fechas de veda para la pesca del cangrejo en la provincia de Logroño.

Vista la propuesta de 31 de mayo, de la Jefatura de la Tercera Región de Pesca Continental, para que se adelante en quince días la fecha de apertura de la época hábil para la pesca del cangrejo en la provincia de Logroño, debido a que las observaciones hidrobiológicas así lo aconsejan, y teniendo en cuenta que de adoptar tal acuerdo, se considera no se perjudicará el fomento y conservación de la especie, máxime habiéndose adelantado un mes el comienzo de la veda; con fecha 6 de junio de 1955, esta Dirección General, haciendo uso de las atribuciones conferidas en el artículo 13 de la vigente Ley de Pesca Fluvial, de 20 de febrero de 1942, ha dispuesto se establezca para lo sucesivo, como período hábil para la pesca del cangrejo en toda la provincia de Logroño, el comprendido desde el primero de junio al 30 de septiembre, ambos inclusive.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1957.—El Director general, Paulino Martínez Herмосilla.

Sr. Jefe nacional del Servicio de Pesca Fluvial y Caza.

RESOLUCION de la Dirección General de Montes por la que se modifica el comienzo de la veda para la pesca del salmón.

Teniendo en cuenta las características que la evolución del ciclo biológico del salmón presenta en el año actual, esta Dirección General, de acuerdo con las atribuciones que le confiere el artículo 13 de la vigente Ley de Pesca Fluvial, de 20 de febrero de 1942, dispone un adelanto en la veda para la pesca de esta especie, que comenzará el primero de julio próximo.

Esta disposición modifica, en el sentido expuesto, la de 11 de enero del corriente año, en la que se fijaba como último día hábil de pesca el 18 de julio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1957.—El Director general, Paulino Martínez Herмосilla.

Sr. Jefe nacional del Servicio de Pesca Fluvial y Caza.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 31 de mayo de 1957 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional al corrigiendo Jerónimo García González.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 1.001 del Código de Justicia Militar, Leyes de 23 de julio de 1914 y 28 de diciembre de 1916, Reales Ordenes de 12 de enero de 1917 y 20 de agosto de 1929, a propuesta de este Ministerio y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien otorgar al corrigiendo en el castillo de San Francisco del Risco, Jerónimo García González, los beneficios de libertad condicional por el tiempo de condena que aún le queda por cumplir.

Madrid, 31 de mayo de 1957.

DIAZ DE LECEA

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

DECRETO de 31 de mayo de 1957 por el que se autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda para la expropiación forzosa de terrenos con destino a la construcción de viviendas de «renta limitada» en las localidades que se indican.

El crecimiento demográfico de Málaga y la necesidad de sustituir el gran número de viviendas que fueron destruidas por las inundaciones del año mil novecientos cincuenta y cinco, hacen necesario prever y activar la construcción de otras de «renta limitada», y para ello resulta indispensable proporcionar a los futuros promotores los solares urbanizados aptos para su edificación. Con este objeto, y de acuerdo con el excelentísimo Ayuntamiento de dicha capital, que ha aprobado su emplazamiento, se ha señalado un polígono cuyos terrenos serán objeto de expropiación y urbanización, y cuya elección ha sido presidida por las ventajas que presenta no sólo por la facilidad con que pueden resolverse los servicios generales de agua, electricidad y alcantarillado; sino también por la proximidad a los más importantes centros de trabajo y por su buena comunicación con el núcleo central de la población.

El Instituto Nacional de la Vivienda, con arreglo a lo dispuesto en el apartado b) de la base tercera y base undécima del Decreto de uno de julio y en el Decreto de veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, y de acuerdo con la Dirección General de Urbanismo de este Ministerio y con los Organismos locales, orienta la construcción de viviendas de «renta limitada» hacia el polígono que luego se describe, y por ello habrá de adquirir y urbanizar los terrenos en ellos comprendidos y adjudicar en su día a los promotores los solares resultantes incrementando al valor del suelo el costo de la urbanización.

Por el interés de estas obras, y de acuerdo con el Decreto-ley de uno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco y Decreto de igual fecha ya citado, se autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda a proceder a la expropiación forzosa de los referidos terrenos, con arreglo al procedimiento establecido en el artículo sesenta y cuatro del Reglamento de veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, dictado para la aplicación de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, y disposiciones complementarias.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de urgencia la ocupación de los terrenos que a continuación se describen, y cuya expropiación forzosa habrá de llevarse a efecto por el Instituto Nacional de la Vivienda, con arreglo al procedimiento establecido en el artículo sesenta y cuatro del Reglamento, de veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, dictado para aplicación de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, y disposiciones complementarias, con destino a la construcción de viviendas de «renta limitada».

Proyecto de ejecución de un polígono denominado de la «Carretera de Cartama», que limita: al Norte, con vía en proyecto, siguiendo la línea eléctrica de alta tensión; el futuro paseo de Ronda y Matadero municipal; al Este, con las calles de Manrique de Luna, José Bada, Horacio Lengó, hasta la Cruz del Humilladero; al Sur, con la carretera de Cartama, Prisión Provincial y terrenos de I. C. O. V. E. S. A., destinados a edificar viviendas de «renta limitada», y al Oeste, con el arroyo Teatinos, línea ideal perpendicular a la carretera de Cartama y límite de la parcela propiedad del señor Fernández Canivel. Tiene una superficie total de seiscientos diez mil doscientos treinta y cuatro metros cuadrados, y en él se proyecta edificar nueve mil doscientas cincuenta viviendas de «renta limitada».

Artículo segundo.—La Dirección General de Urbanismo, de acuerdo con el Instituto Nacional de la Vivienda y los Organismos locales de Urbanismo, redactará los proyectos de urbanización de la zona demarcada, y fijará las características de las viviendas que en ella hayan de construirse por los promotores que se comprometan a cumplir cuantas normas se dicten al efecto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda.

JOSE LUIS DE ARRESE Y MAGRA

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se nombra el Tribunal del concurso-oposición a una plaza de Médico Estomatólogo en los Servicios Sanitarios de la provincia del Golfo de Guinea.

La Presidencia del Gobierno ha tenido a bien acordar con esta fecha que el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de concurso-oposición, anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de mayo último, para proveer una plaza de Médico Estomatólogo en los Servicios Sanitarios de la provincia del Golfo de Guinea, quede constituido en la forma siguiente:

Presidente: Don Valentín Matilla Gómez, Catedrático de la Facultad de Medicina de Madrid y Director del Instituto de Medicina Tropical.

Vocales: Don Gerardo Zabala Rubio, Profesor de la Escuela de Estomatología. Don Pedro García Gras, Odontólogo del Servicio Sanitario Nacional. Don Luis Gomes Comes, del Consejo General de los Colegios de Estomatólogos. Don Juan Maríné Pérez, Médico Jefe de la Clínica de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas, que actuará como Secretario.

Actuará como Auxiliar Administrativo el de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas, don Heliodoro Pardo Marcos.

Madrid, 14 de junio de 1957.—El Director general, José Díaz de Villegas.

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se convoca concurso de traslación para proveer las plazas de Secretarios vacantes en las Audiencias que se mencionan.

De conformidad con lo prevenido en el párrafo primero del artículo 27 del Reglamento Orgánico del Secretariado de la Administración de Justicia, y a tenor de lo que establece el párrafo cuarto del artículo 16 del mismo, se anuncia concurso de traslación para proveer las plazas vacantes que a continuación se expresan:

Secretaría de Sala de la Audiencia Territorial de Valencia, por traslación de don Felipe García de Jalón y Estanga.

Secretaría de Sala de la Audiencia Territorial de Valencia, por traslación de don Conrado Espín Bregante.

Secretaría de la Audiencia Provincial de Soria, por traslación de don Félix Granados Aguirre.

Podrán tomar parte en este concurso los Secretarios de la Administración de Justicia pertenecientes a la Rama de los Tribunales, siempre que, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del expresado Reglamento puedan desempeñar las pla-

zas de que se trata, siendo de advertir que el designado no podrá concursar de nuevo en traslación hasta transcurrido un año desde la fecha de su nombramiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del mismo.

Las solicitudes de los aspirantes, dirigidas a la Dirección General de Justicia, conforme a lo que preceptúa el párrafo segundo del artículo 27 del referido Reglamento, deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio dentro del plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, haciéndose constar en ellas, en su caso, el orden de preferencia por el que solicitan las plazas anunciadas.

Las instancias recibidas fuera del plazo que se señala no se tendrán en cuenta al instruirse los expedientes para la resolución del concurso.

Madrid, 5 de junio de 1957.—El Director general, Esteban Samaniego.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 12 de junio de 1957 por la que se anuncia concurso-oposición para cubrir vacantes en la Sección de Motos del Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos.

Para cubrir vacantes en la Sección de Motos del Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, se convoca el presente concurso-oposición con arreglo a las normas siguientes:

Primera. Relación de vacantes. Tres vacantes de motoristas. Segunda. Estas vacantes podrán ser solicitadas:

a) Por el personal de los tres Ejércitos, ya sean de reclutamiento forzoso o voluntario, y hasta la categoría de Cabo primero, inclusive, que lleven como mínimo un año de servicio en filas y posean esta especialidad.

b) También pueden ser solicitadas por los pertenecientes al Cuerpo de la Guardia Civil y Policía Armada y de Tráfico que cuenten como mínimo un año de servicio en su Cuerpo o en alguno de los tres Ejércitos.

c) Por el personal licenciado de cualquiera de los tres Ejércitos y Policía Armada y Guardia Civil.

d) Los interesados deberán haber cumplido veinte años de edad y no rebasar los treinta.

e) Tener una estatura no inferior a 1,650 metros.

f) Poseer aptitud física y no tener defecto personal visible que impida o dificulte la práctica del servicio.

g) Acreditar, mediante una prueba, elementales conocimientos militares y de cultura general y física, como asimismo la correspondiente prueba de la especialidad.

h) Para aspirar a estas plazas deberán poseer el carnet de segunda o tercera,

concedido con fecha anterior a dos años de la solicitud.

Tercera. Las instancias, de puño y letra de los interesados, serán dirigidas por conducto reglamentario al Teniente General Jefe de la Casa Militar de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, acompañadas de la documentación que se señala en la norma XIV de la Orden de 19 de febrero de 1953 («D. O.» núm. 44).

El plazo para la admisión de instancias será de un mes, a partir de la fecha de publicación en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército».

Cuarta. Las solicitudes de los que se encuentren en servicio activo serán informadas por el Capitán de la Unidad, Jefe del Batallón, Grupo o Unidad similar y primer Jefe del Cuerpo. Los informes se referirán a la aptitud física, disciplina y cumplimiento de los deberes militares, debiendo el primer Jefe hacer figurar el suyo con los méritos y circunstancias destacadas o sobresalientes que concurren en el solicitante.

Las del personal licenciado serán informadas por el Gobierno Militar de la plaza o Comandancia Militar de la localidad, en relación con la conducta y servicios del interesado en el Ejército, recabando previamente los datos expresados del primer Jefe del último Cuerpo en que aquél prestó sus servicios, y harán constar la profesión o el oficio que ejerzan o su ocupación habitual, acompañando justificante de ello, con el informe del Alcalde de la localidad referente al concepto y actividades de su vida civil.

Las instancias sin reunir el conjunto de requisitos que se señalan no tendrán validez y se darán por no recibidas.

Quinta. Las normas de ingreso y permanencia en el Regimiento de la Guardia son las publicadas por Orden de 19 de febrero de 1953 («D. O.» núm. 44), a las cuales se atenderán los que cubrieran estas vacantes.

Madrid, 12 de junio de 1957.

BARROSO

(«Diario Oficial del Ministerio del Ejército» núm. 133).

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ANUNCIO de la Jefatura de Obras Públicas de Baleares por el que se hace público el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a Peones Camineros de las carreteras del Estado en esta provincia y relación de aspirantes admitidos.

Publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 68, correspondiente al día 9 de marzo del año actual, y en el «Boletín Oficial» de la provincia número 14.093, del día 7 del mismo mes, el anuncio convocando a concurso, mediante examen, de cinco (5) plazas, actualmente vacantes en la plantilla de esta Jefatura, y diez (10) de aspirantes en ex-

pectativa de ingreso, se publica a continuación la relación, por orden alfabético, de los aspirantes que están en condiciones de ser sometidos a examen y que tienen completa su documentación.

Los referidos exámenes tendrán lugar el día 1 de agosto próximo, a las diez horas de la mañana, en el local de la Jefatura de Obras Públicas, calle de Miguel Santandreu, número-1, de Palma de Mallorca.

El Tribunal examinador estará formado por el siguiente personal de esta Jefatura: Presidente: Don Miguel Forteza Piña, Ingeniero Jefe.

Presidente suplente: Don Mariano Pascual Fortuny, Ingeniero.

Vocal: Don Miguel A. Llauger Llull, Ingeniero.

Vocal suplente: Don José Castillo Gaita, Ingeniero.

Secretario: Don José Moll Ribas, Ayudante de Obras Públicas.

Secretario suplente: Don Mateo Verger Ginart, Ayudante de Obras Públicas.

Palma de Mallorca, 19 de junio de 1957. El Ingeniero Jefe, Miguel Forteza.

Relación que se cita

Bauzá Cerdá, Pedro.
 Bauzá Mas, Lorenzo.
 Beltrán Gelabert, Juan.
 Bennisar Perelló, Antonio.
 Capó Corro, Miguel (provisionalmente).
 Cardona Planells, Juan.
 Cerdá Gomila, Rafael.
 Cerdá Miralles, Juan.
 Clapés Torres, Juan.
 Colomar Riera, José.
 Coll Sureda, Antonio.
 Costa Escandell, José.
 Dols Masot, Pablo.
 Escandell Ferrer, Juan.
 Fiol Ferrando, Gabriel.
 Florit Goñalóns, Gabriel.
 Florit Pons, Antonio.
 Garcías Mas, Pedro.
 Gelabert Alzamora, Antonio.
 Gomila Cerdá, José.
 Grimalt Munar, Antonio.
 Juan Costa, Jaime.
 Juan Garcías, Vicente.
 Juan Mora, Jaime.
 Juan Sampol, Gabriel.
 Manera Trobat, Matias (provisionalmente).
 Marcús Colom, Bartolomé.
 Mas Arbona, Miguel.
 Mayáns Roig, José.
 Mayol Gomila, Pedro.
 Mayol Jaume, Bartolomé.
 Mesquida Salleras, Juan.
 Miralles Garcías, Bartolomé.
 Miralles García, Jacinto.
 Miralles Ribas, Rafael.
 Mora Mora, Damián.
 Nicolás Gomila, Jaime.
 Noguera Miralles, Jacinto.
 Pallicer Seguí, Francisco.
 Payeras Miralles, Gabriel.
 Piris Mascaró, Martín (provisionalmente).
 Pizá Dols, Sebastián.
 Prats Cardona, José.
 Prats Prats, Juan.
 Puigserver Garcías, Juan.
 Ramón Torres, Juan.
 Real Florit, Pedro.
 Redondo Pérez, Francisco.
 Ribas Mulet, José.
 Riera Escandell, José Vicente.
 Riera Serra, José.
 Riudavets Gomila, Tomás.
 Rlutord Monrroig, Miguel.
 Roca Vaquer, Gabriel.
 Rocamir Moragues, Damián.

Roig Artigues, Bernardo.
 Roselló Ribas, Rafael.
 Rubí Serra, Bartolomé.
 Salom Dols, Jaime.
 Sastre Noguera, José.
 Sastre Vaquer, Juan.
 Sureda Gili, Jaime.
 Torrén Gomis, Francisco.
 Torres Juan, Antonio.
 Tur Torres, Antonio.
 Tur Torres, Vicente.
 Vaquer Ripoll, Rafael.
 Venegas Montero, Julio.

Nota.—Los admitidos provisionalmente podrán presentarse a exámenes si al empezar éstos acreditan haber terminado el servicio militar documentalmente.
 4.432.

• • •

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Direccion General de Enseñanzas Técnicas por la que se publica la lista provisional de admitidos a las oposiciones de Profesores especiales de «Francés», vacantes en Escuelas de Peritos Industriales.

Finalizado el plazo fijado por Orden de 6 de abril último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29), para la admisión de aspirantes a las oposiciones para proveer plazas de Profesores especiales de «Francés», vacantes en Escuelas de Peritos Industriales,

Esta Dirección General ha resuelto publicar la relación provisional de admitidos. Los aspirantes que figuran con documentación incompleta deberán aportar la que falta, acompañada de la correspondiente instancia, en el Registro General de este Ministerio, en el plazo improrrogable de diez días, siguientes al de la publicación de esta lista en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Las letras que se consignan a la derecha del nombre respectivo indican la falta de presentación de los documentos que se detallan en el punto tercero de la Orden de convocatoria:

Con documentación completa

D.^a María del Carmen Alvarez Hortal.
 D. Miguel Azara Reverter.
 D.^a María Aida Carreira Pérez.
 D. Pedro de las Cuevas Requivila.
 D.^a María del Pilar de Fontecha Bravo.
 D. Fernando González Buxéns.
 D.^a Leonor María Gonzalez Santos.
 D.^a Guillermina Gutiérrez Galante.
 D. Manuel Iglesias Valcárcel.
 D. Pedro Marín Agreda.
 D. Carlos Molina Alvarez.
 D. Ramiro José Moltó Botella.
 D.^a Montserrat Mora Bartes.
 D.^a Mercedes Niño de Balmaseda Méndez.
 D. Juan Julián Oliva Sáez.
 D. Manuel Rendueles Alvarez.
 D.^a Mercedes Vázquez y Vázquez.

Con documentación incompleta

D. Fernando Carrasco Guerrero, f), h), i).
 D. Luis Curiel Curiel, f).

D.^a Julia Churtichaga Putragueño, toda la documentación menos recibos.
 D.^a María Isabel Diez Tristán, f), el presentado carece de validez.
 D.^a María Isabel Teresa Dominguez Garrido, toda la documentación menos recibos.
 D. Vicente Freyer Parreño, toda la documentación.
 D. Manuel Marcilla Hernández, toda la documentación.
 D. Jesús Marcos Pérez, toda la documentación menos h), i).
 D. Salvador Masip Ferré, a), b), compulsar la fotocopia presentada, c), e), f), h), i).
 D.^a María Luz Ruiz Pedride, toda la documentación menos recibos.
 D. Antonio Sagarra Muñoz, a), c), e).
 D. Antonio Vives Coll, falta certificado médico y recibos.
 Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1957.—El Director general, G. Millán.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

• • •

ADMINISTRACION LOCAL

ANUNCIO del Ayuntamiento de San Sebastián por el que se convoca oposicion para proveer una plaza de Matrona de la Beneficencia Municipal.

La Comisión Permanente del Ayuntamiento de San Sebastián, en sesión celebrada el día 8 de enero del año en curso, ha acordado convocar oposicion para la provisión de la plaza de Matrona de la Beneficencia Municipal, con sujeción a la convocatoria aprobada a tal respecto, que se ha publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia de Guipúzcoa» número 34, de fecha 20 de marzo último, páginas 278 a 282, ambas inclusive, rectificada en el citado «Boletín», correspondiente al día 24 de los corrientes, número 49, página 391, habiendo concedido la Dirección General de Sanidad la oportuna autorización a tal fin.

Para tomar parte en la oposicion de referencia es necesario acreditar, mediante la oportuna certificación, expedida por la Dirección General de Sanidad o Sección correspondiente, que pertenece al Cuerpo General de Matronas Titulares, y que puede solicitar su admisión a la expresada oposicion, debiendo reunir asimismo las demás condiciones que se señalan en la citada convocatoria.

Las solicitudes, acompañadas de la certificación a que se refiere el párrafo anterior, se presentarán en el Registro general de entrada del Ayuntamiento de San Sebastián, en las horas hábiles de oficina, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

San Sebastián, 27 de abril de 1957.—El Alcalde.

2.427.

V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

MINISTERIOS DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COMERCIO

Subsecretaría de Economía Exterior

DIRECCION GENERAL DE COOPERACION ECONOMICA

Esta Dirección General hace saber a las entidades que deseen concurrir a las invitaciones de ofertas para el suministro de mercancías, con cargo a la Ayuda Americana, objeto de las subautorizaciones que a continuación se detallan, que podrán recoger las oportunas especificaciones técnicas en el domicilio social de los titulares de las subautorizaciones.

Autorización: 52-660-99-H3-7216.

Subautorización: 7216-1.

Titular: La Electra Industrial, S. A., paseo de Calvo Sotelo, 17, Madrid

Mercancía: Chapa magnética de grano orientado para transformadores.

Valor en dólares: 45.000.

Presentación de ofertas: Hasta el día 22 de julio de 1957.

Origen: Todos los países extranjeros, excepto Rusia, países satélites y China continental.

• • •

Autorización: 52-99-H3-7212.

Subautorización: 7212-1.

Titular: Siemens, Barquillo, 30, Madrid.

Mercancía: Papel, cartón y masa aislante, productos de mica y cinta de fibra de vidrio, cinta bimetal y muelles antimagnéticos y cinta de cobre berilio.

Valor en dólares: 45.000.

Presentación de ofertas: Hasta el día 1 de agosto de 1957.

Origen: Todos los países extranjeros, excepto Rusia, países satélites y China continental.

• • •

Autorización: 52-720-99-H3-7218.

Subautorización: 7218-1.

Titular: Unión Eléctrica Madrileña, Sociedad Anónima, avenida de José Antonio, 4, Madrid.

Mercancía: Cortacircuitos, equipos completos de protección a distancia y pararrayos.

Valor en dólares: 227.000.

Presentación de ofertas: Hasta el 30 de julio de 1957.

Origen: Todos los países extranjeros, excepto Rusia, países satélites y China continental.

• • •

MINISTERIO DEL EJERCITO

Taller de Precisión y Centro Electrotécnico de Artillería

Para adquisición de diversas prendas de vestuario para aprendices de este Centro, por importe máximo de 105.393,45 pesetas.

Celebración: Día 16 de julio, a las once de la mañana, en Raimundo Fernández Villaverde, 44.

Pliegos de condiciones: En dicho lugar, hasta dicho día, en horas hábiles de oficina.

Importe del anuncio, a cargo de los adjudicatarios.

Madrid, 19 de junio de 1957.

3.034.

• • •

Para adquisición de mil (1.000) estuches de cuero para gemelos prismáticos, por importe de 130.000 pesetas.

Celebración: 16 de julio, a las diez de la mañana, en Raimundo Fernández Villaverde, número 44.

Pliego de condiciones: En dicho Centro, hasta dicho día, en horas hábiles de oficina.

Importe del anuncio a cargo del adjudicatario.

Madrid, 19 de junio de 1957.

3.033.

• • •

Comandancia de Obras

PRIMERA REGION MILITAR

Se admiten ofertas para la ejecución de obras por concierto directo del «Presupuesto de reconstrucción de los tres grupos de retretes diurnos y arreglo del cuarto de duchas y lavapiés en el edificio de San Lázaro que ocupa el Regimiento de Infantería Cantabria número 39, en la plaza de Toledo» (número 2.890 del L. C. I.), por importe de 108.960 pesetas, hasta las once horas del día 4 de julio próximo, en que termina el plazo.

Los documentos relacionados con esta obra están a disposición de los concursantes en las oficinas de esta Comandancia. Dada la fecha de redacción de este presupuesto, se encuentra incurso en los beneficios determinados en el Decreto-ley de 20 de diciembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 357).

Madrid, 17 de junio de 1957.—El Coronel Ingeniero Comandante, Salvador de Ponte Conde.

3.031.

• • •

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas

Anunciando las series y números de las carpetas provisionales de Deuda amortizable al 4 por 100 anual, libre de impuestos, emitidas en virtud del Decreto de 8 de febrero y Orden ministerial de 16 de febrero de 1957, a efectos de su contratación en las Bolsas de Comercio, con el fin de dar cumplimiento al artículo 28 del Reglamento de dichos Organismos.

Dispuesta por Decreto de 8 de febrero de 1957, con arreglo a la autorización concedida en el Decreto-ley de igual fecha, la emisión de Deuda amortizable al 4 por 100 de interés anual, libre de impuestos, de 1 de abril de 1957, la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas ha procedido, en cumplimiento de lo preceptuado en la Orden ministerial de 16 de febrero de 1957, a la emisión de las siguientes carpetas provisionales de la expresada Deuda:

Serie A, de 1.000 ptas., núms. 1 al 36.423	—	—	1 al 36.423
— B, de 5.000 —	—	—	1 al 70.000
— C, de 10.000 —	—	—	1 al 80.000
— D, de 25.000 —	—	—	1 al 35.600
— E, de 50.000 —	—	—	1 al 20.010

Por un total de 3.076.923.000 pesetas nominales, representadas por 242.033 carpetas.

Los intereses serán satisfechos por semestres vencidos en 1 de octubre y 1 de abril de cada año. El primer cupón semestral a pagar será el número 1 del vencimiento de 1 de octubre de 1957.

Los expresados valores tienen la consideración de efectos públicos.

Verificada con arreglo a los preceptos antes citados la emisión de las carpetas provisionales reseñadas, confeccionadas por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, saldrán a contratación pública en cuanto el Ministerio de Hacienda se sirva dar la autorización determinada en el Reglamento de Bolsas de Comercio para cumplimiento de su artículo 28, a cuyos efectos se hace la presente inserción.

Madrid, 8 de junio de 1957.—El Director general, José Salgado Torres.

• • •

Haciendo público el señalamiento de pago de haberes pasivos correspondientes al mes de junio de 1957.

Los señores perceptores de haberes pasivos consignados en Madrid podrán verificar su cobro, incluso ayuda e indemnización familiar, en los días del mes de julio que se indican, por el orden que a continuación se expresa:

Días 1, retirados s/d y 5 por 100, de nueve a una horas. Retirados 7,9 y 10 por 100, de tres a seis.

Día 2, jubilados, de nueve a una y media.

Día 3, Montepío Militar, de nueve a una y media.

Día 4, Montepío Civil, de nueve a una y media.

Día 5, altas, extranjero, gratificación extraordinaria (Ley de Presupuestos de 1955 y Orden ministerial de 24 de marzo de 1956), para aquellos perceptores que causaron alta en el mes de mayo último y a los que se reconoció el derecho a su cobro durante el mismo; atrasos, mejora pensiones mínimas de retiro (Decreto de 1 de marzo de 1957), pensionistas procedentes de la Administración de Marruecos y último día de pago de todas las nóminas, sin distinción, de nueve a una y media.

Día 6, retenciones judiciales y administrativas, de diez a una.

Día 7, Cruces trimestrales, de diez a doce.

Madrid, 18 de junio de 1957.—El Director general, José Salgado Torres.

• • •

Delegaciones

MADRID

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo, se notifica a don Justino Larios Povedano, cuyo último domicilio conocido era en Compañía de Construcciones Alcázansa, calle Arenal, números 20 ó 30, Madrid, inculcado en el expediente número 478 de 1950, instruido por aprehensión de motor camión y otros, que a las diez horas del día 26 de junio de 1957 se reunirá este Tribunal, constituido en Comisión Permanente, para ver y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrá

concurrir por sí mismo o representado por Abogado en ejercicio, con apoderamiento expreso y bastante con arreglo a derecho, advirtiéndole lo que determinan los artículos 77, 78, 79 y 84 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953.

Madrid, 14 de junio de 1957.—El Secretario, Angel Serrano.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente, Serafin Rodríguez.

4.441.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo, se notifica a don Juan Hervás Berros, cuyo último domicilio conocido era en Padilla, número 52, tercero, interior, centro, Madrid, inculcado en el expediente número 30 de 1957, instruido por aprehensión de automóvil «Chevrolet», matrícula C. E. 2541, que a las diez horas del día 10 de julio de 1957 se reunirá este Tribunal, constituido en Comisión Permanente, para ver y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrá concurrir por sí mismo o representado por Abogado en ejercicio, con apoderamiento expreso y bastante con arreglo a derecho, advirtiéndole lo que determinan los artículos 77, 78, 79 y 84 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953.

Madrid, 14 de junio de 1957.—El Secretario, Angel Serrano.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente, Serafin Rodríguez.

4.440.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo, se notifica a don Juan Blanco Fungueiriño, cuyo último domicilio conocido era en Galileo, número 73, Madrid, inculcado en el expediente número 96 de 1957, instruido por aprehensión de café crudo, que a las diez horas del día 26 de junio de 1957 se reunirá este Tribunal, constituido en Comisión Permanente, para ver y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrá concurrir por sí mismo o representado por Abogado en ejercicio, con apoderamiento expreso y bastante con arreglo a derecho, advirtiéndole lo que determinan los artículos 77, 78, 79 y 84 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953.

Madrid, 14 de junio de 1957.—El Secretario, Angel Serrano.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente, Serafin Rodríguez.

4.439.

BARCELONA

Por la presente se pone en conocimiento de los señores que en sus respectivos expedientes se relacionan que el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda ha acordado se celebre reunión de la Comisión Permanente de este Tribunal, en la Sala de Juntas de la Delegación de Hacienda, el día 9 de julio de 1957, a la hora que se indicará, para resolver lo que proceda en los siguientes expedientes:

Expediente número 569 de 1947.—A las once horas.—Infracción al Decreto de 20 de febrero de 1942. Se cita a don Luis Sepúlveda Roca, aprehensor, y a Francisco Sánchez Puig, Andrés Grau Vidal, Antonio Grau Vidal, Marino López Moreno, Cristóbal Herms López, Valeriano Avril Gómez, Giuseppe Palmari y un corredor apellidado Madrenas.

Expediente número 529 de 1950.—A las once horas.—Se cita a Ramón Miralles Cebriá, Diego Abella Vidal, Guillaume Martín y Hans Willy Biaser, como inculcados, y a Jorge Camp Naudi, de En Camp (Andorra), como denunciante.

Expediente número 998 de 1952.—A las once treinta horas.—Defraudación Renta

Aduanas. Se cita a Juan Gabernet Dua Castella, Jesus Diez Franco, Francisco Bataño Bernardo, Miguel Dachs Pares y Luis Secall Sánchez.

Lo que de orden de dicha autoridad se les comunica a fin de que se sirvan comparecer en la misma, por sí o representados de Abogado en ejercicio, pudiendo aducir cuantas pruebas estimen convenientes a su defensa y mejor derecho, advirtiéndoles a los inculcados que, con arreglo a las disposiciones vigentes en materia de contrabando y defraudación tienen la facultad de designar para formar parte como Vocal del Tribunal, un comerciante o industrial matriculado, cuya propuesta deberán participar a esta oficina en un plazo de dos días, implicando renuncia a tal derecho si transcurren los mismos sin participar la aludida designación. Se les previene, por último, que de no comparecer al acto se celebrará sin su presencia.

Barcelona, 19 de junio de 1957.—El Secretario del Tribunal (ilegible). — Visto bueno: El Presidente (ilegible).

4.431.

Por la presente se pone en conocimiento de los señores que en sus respectivos expedientes se relacionan, que el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda ha acordado se celebre reunión de la Comisión Permanente del Tribunal, en la Sala de Juntas de esta Delegación de Hacienda, el día 11 de julio de 1957, a la hora que se indicará, para resolver lo que proceda en los siguientes expedientes:

Expediente número 422/49.—A las diez cuarenta y cinco horas.—Descubrimiento de tabaco y azúcar. Se cita a don Francisco González Arija, descubridor, y a Rafael Martí Nadal, Juan Matamoros Martí y esposa, Ramón Matamoros Martí, Rosa Mompeon, Julián Suñe Masana, Agustín Fontanet Castañer, Emilio Fontanet Castañer y Santiago Marco Turón.

Expediente número 143/46.—A las once horas. Contrabando de mercurio. Se cita, como aprehensores, a los que fueron Agentes de la Fiscalía Superior de Tasas don Andrés Artalejo Sánchez y José Amar Figueras y al representante legal de M. I. L. E. S. A.

Expediente número 274/53.—A las once quince horas.—Contrabando de arandelas de hierro. A don Félix Calonge Tomé, aprehensor, y a Juan Esteve Esteve, Ramón Alcocer Solé, Felipe Cardiel Ballabriga, Ramón Miralles Cebriá y del que fué representante legal de Corporación Internacional de Comercio, S. A.

Expediente número 839/54.—A las once treinta horas.—Contrabando de accesorios de coche. A don José González Sarmiento, aprehensor, y a Julio Puyelo de Mingo.

Expediente número 1.211/54.—A las once cuarenta y cinco horas.—Contrabando de accesorios de bicicleta. A don Pedro Salvia Cazador, aprehensor, y a Valeriano Martí Tomás, Jaime Mesferrer Fujol, Miguel Abroham Martín, Angel Lombardo, Jesús Guardia Faro, Rodolfo Besana Sala y otro llamado Gabriel.

Lo que de orden de dicha autoridad se les comunica a fin de que se sirvan comparecer a la misma por sí o representados de Abogado en ejercicio, pudiendo aducir cuantas pruebas estimen convenientes a su defensa y mejor derecho, advirtiéndoles que con arreglo a las disposiciones vigentes en materia de Contrabando y Defraudación tienen la facultad de designar para formar parte como Vocal del Tribunal un comerciante o industrial matriculado, cuya propuesta deberán participar a esta oficina en un plazo de dos días, implicando renuncia a tal derecho si transcurridos los mismos no lo han efectuado. Se les previene, por último, que de no comparecer el acto se celebrará sin su presencia.

Barcelona, 18 de junio de 1957.—El Delegado de Hacienda-Presidente (ilegible).

4.430.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Confederaciones Hidrográficas

GUADALQUIVIR

EXPROPIACIONES

Defensa y encauzamiento del rio Guadalquivir. Tramo urbano

Acordada en el Consejo de Ministros de 31 de mayo de 1957 la declaración de urgencia de las obras expresadas, es aplicable a las mismas la Ley de la Jefatura del Estado de 16 de diciembre de 1954 sobre procedimiento de expropiación forzosa.

Para cumplir lo establecido en el artículo 52 de dicha Ley, se publica el presente edicto haciendo saber a los propietarios y titulares de derechos afectados, inscritos en los Registros públicos, de las fincas que se especifican, que el día 6 de julio próximo, a las once horas, se procederá a levantar sobre el terreno las actas previas a la ocupación de las mismas, debiendo advertir a los interesados que podrán usar de los derechos que se consignan al efecto en el apartado tercero del citado artículo.

Descripción de las fincas:

Término municipal de Granada.

Propietario: Doña Dolores Escobar Manzano.

Nombre de la finca: Huerta de San Sebastián.

Sevilla, 18 de junio de 1957.—El Ingeniero Director adjunto, C. de Machin.

4.447.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Trabajo

SECCION DE TRABAJO DE EXTRANJEROS

Anuncio número 481

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo quinto del Decreto de 29 de agosto de 1935 y demás disposiciones complementarias, se hace pública la siguiente relación de empleos y cargos solicitados por trabajadores extranjeros, con expresión del número de expediente, localidad, características del empleo y condiciones, al efecto de que cuantos españoles se sientan capacitados y preferentemente los ex combatientes o parados lo manifiesten por escrito, mediante la presentación de instancia debidamente reintegrada a la Sección de Trabajo de Extranjeros del Ministerio de Trabajo, dentro del plazo de quince días, acompañando los certificados o documentos que acrediten tales extremos.

42.480. Gerona. Recepcionista de hotel, hablando alemán, inglés, francés y español, 950 pesetas mensuales.

44.769. Iruñ. Traductor técnico en los idiomas francés, inglés y alemán, 1.800 pesetas mensuales.

44.776. Palma de Mallorca. Jefe de sala, hablando el español, francés e italiano, 545 pesetas mensuales.

45.541. Madrid. Taquimecanógrafa en alemán, inglés y francés, 2.000 pesetas mensuales.

45.658. Barcelona. Corresponsal Traductor en alemán e inglés, 2.500 pesetas mensuales.

45.663. Madrid. Taquimecanógrafa en inglés, francés, alemán, italiano y español, 2.000 pesetas mensuales.

45.770. Barcelona. Taquimecanógrafa en los idiomas alemán, e inglés, 2.200 pesetas mensuales.

45.887. San Sebastián. Profesora de idiomas, 200 pesetas mensuales.

45.892. Valencia. Corresponsal en los idiomas alemán, inglés, danés y noruego, 1.500 pesetas mensuales.

45.912. Madrid. Taquimecanógrafa y traductora en español inglés y francés, 4.000 pesetas mensuales.

45.918. Madrid. Empleado de oficinas, conociendo a la perfección los idiomas español, francés y alemán, 1.795 pesetas mensuales.

45.919. Madrid. Taquimecanógrafa en los idiomas español, inglés y francés, 5.000 pesetas mensuales.

45.920. Madrid. Taquimecanógrafa en los idiomas español, inglés, francés y danés, 4.800 pesetas mensuales.

Madrid, 10 de junio de 1957.—El Jefe de la Sección, M. Troyano.

Anuncio número 482

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 10 del Decreto de 29 de agosto de 1935 y demás disposiciones complementarias, se hace pública la siguiente relación de solicitudes de extranjeros, con expresión del número de expediente, actividad a desarrollar y localidad, a fin de que los españoles que se sientan perjudicados puedan hacerse oír por la Sección de Trabajo de Extranjeros del Ministerio de Trabajo por medio de instancia debidamente reintegrada, formulada en plazo de quince días, supeditándose la concesión de la oportuna Tarjeta de Identidad Profesional tanto a los anteriores informes como a los asesoramientos que la citada Sección considere oportunos.

43.456. Profesor de idiomas. San Sebastián.

45.351. Profesora de idiomas. Barcelona.

45.867. Profesora de idiomas. Madrid.

45.777. Industrial bar-taberna. Barcelona.

Madrid, 10 de junio de 1957.—El Jefe de la Sección, M. Troyano.

* * *

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegaciones

BARCELONA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Plásticos Celulósicos, Sociedad Limitada.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 3.000.000 de pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria para la fabricación de plancha de acetato de celulosa y regeneración de materias plásticas.

Producción: Después de la ampliación, 40.000 kilogramos de plancha de acetato de celulosa.

Maquinaria: Nacional, excepto un sedacero de tambor para láminas continuas inyectadas, valorado en 600.000 pesetas, de importación.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 5 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, Mariano de las Peñas. 7.695.

CASTELLON DE LA PLANA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Vicente R. Devis Peris.

Emplazamiento: Burriana.

Objeto: Construcción de carrocerías.

Producción: Cincuenta unidades para camiones y reparaciones varias.

Capital: 55.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en esta Delegación de Industria, calle Fola, 36.

Castellón de la Plana, 6 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, C. Meliá. 7.374.

LA CORUÑA

NUEVA INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Peticionario: Hidroeléctrica del Iso.

Objeto de la petición: Instalar una línea de alta tensión a 6.000 V., de 15.800 metros de longitud, que partirá de la central de Montefurado y terminará en Grobas, alimentando en su recorrido las siguientes estaciones transformadoras, para el suministro de energía a varios lugares de las parroquias de Santa María de Marojo, San Pedro de Villantime, Sautía María de Castañeda y San Juan de Golán, de los Ayuntamientos de Mellid y Arzúa:

Transformador de 5 KVA. en Marojo.—Cal de Vila, Escalleiro, Fonddevila, Junqueiras, Marojo de Abajo, Marojo de Arriba, Penedo y Vilar.

Transformador de 10 KVA. en Villantime (Barros).—Aquel Cabo, Barros, Iglesia, Monte, Montelongo, Pedrosa, Pela y Volteiro

Transformador de 3 KVA. en Villantime (Filgueira).—Filgueira y Vilasuso.

Transformador de 10 KVA. en Castañeda.—Pumar, Sedor, Pórtela, Vila, Doña, Fraga Alta, Pena, Pedrido y Río.

Transformador de 5 KVA. en Golán.—Campo, Casanova, Corras, Mundin, Outeiro y Uceira.

Relación de transformación: 6.000/380-220-V.

Se emplearán materiales de procedencia nacional.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

La Coruña, 18 de mayo de 1957.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique. 4.269.

LEON

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Gerardo Linares Vergara.

Emplazamiento: Villablino.

Objeto: Instalación de un cinematógrafo, con un aforo de 485 localidades, siendo de éstas 190 butacas.

Capital de la instalación: 2.000.000 de pesetas.

Se emplearán elementos existentes en España.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación.

León, 8 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe Interino, Luis de Tapia Nogués. 7.407.

LERIDA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Camilo Cases Cortina.

Clase de Industria: Cinematógrafo.

Emplazamiento: Lés, afueras, sin número.

Capital: 100.000 pesetas.

Número de localidades: 600.

Sesiones por año: De 150 a 200.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del

plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Lérida, 6 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

4.168.

LUGO

TRANSFORMACIÓN, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Peticionario: Electra del Masma.

Emplazamiento: Ayuntamiento de Foz. Capital: 59.409 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar un ramal de 790 metros de línea de alta, trifásica, a 10 KV., que partiendo de la actual línea ya instalada de «Electra del Masma», Foz-Mourete, terminará en un centro de transformación, a instalar, de 75 KVA. y relación de transformación 10.000/260-150 V., teniendo por finalidad el mejorar el servicio en la villa de Foz. La maquinaria a instalar será de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle N. Pastor Díaz, número 25, 1.º

Lugo, 7 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe interino, Agustín Fernández Ortas. 4.171.

TRANSFORMACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Peticionario: F. E. N. O. S. A.

Emplazamiento: Ayuntamiento de Puebla de Brollón.

Capital: 89.803,94 pesetas.

Objeto de la petición: Reformar el tendido de una línea de 420 metros de longitud a 20 Kv., que partiendo de la de Monforte-Puebla de Brollón termine en Estación-Puebla, con un centro de transformación de 30 KVA. y relación de transformación 20.000/220-127 V., para suministro en baja tensión al barrio de la Estación.

La maquinaria será de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle N. Pastor Díaz, número 25, 1.º

Lugo, 7 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe interino, Agustín Fernández Ortas. 4.170.

MALAGA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Diego Crespo González.

Objeto: Ampliación de maquina en fábrica de conservas de pescado, de un electromotor de 1,5 HP. y dos máquinas semi-automáticas de cerrar latas «Somme», con un electromotor c. u. de 2 HP.

Emplazamiento: Estepona.

Producción: No varía con la ampliación.

No se precisa importación alguna.

Lo que se publica a efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Málaga, 15 de septiembre de 1956.—El Ingeniero Jefe, Miguel Martín García Varo.

7.280.

* * *

Peticionario: D. Antonio Morales López. Objeto: Ampliación de su taller de imprenta con una máquina de imprimir papel continuo de 52x75 cm. de timbre, accionada mecánicamente.

Emplazamiento: Málaga, calle Cerezuela, número 2.

Producción: 6.300 kilogramos de papel timbrado.

No se precisa importación alguna.

Lo que se publica a efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Málaga, 17 de diciembre de 1956.—El Ingeniero Jefe, Miguel Martín García Varo.

7.282.

Peticionario: Don Rafael García Maldonado.

Objeto: Ampliación de actividad de salazones a conservas de pescado con la instalación de un generador de vapor, tres autoclaves de 1,25 x 1,25 x 1,7 cada uno, dos máquinas cerradoras con electromotor de 2 HP. cada uno, un montacargas con electromotor de 2 HP., y mesas, parrillas, carros, etc.

Emplazamiento: Málaga.

Producción: 200.000 kilogramos de conservas de pescado en aceite, escabeche, etcétera, y 60.000 kilogramos de guano y harinas de pescado.

No se precisa importación alguna.

Lo que se publica a efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Málaga, 1 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, Miguel Martín García Varo.

7.427.

Peticionario: A. Lapeira, Litograf Española, S. A.

Objeto: Ampliación, por sustitución, de maquinaria moderna automática de importación.

Emplazamiento: Málaga.—Góngora, 2.

Producción: 20.000 envases al año.

Lo que se publica a efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, para que tanto los industriales afectados como los fabricantes de dicha maquinaria presenten las impugnaciones correspondientes.

Málaga, 12 de julio de 1956.—El Ingeniero Jefe, Miguel Martín García Varo.

7.271.

Peticionario: Pita Hermanos, S. A.

Objeto: Ampliación de dos máquinas cerradoras (una semiautomática y otra de palanca); un cocedor de aire seco; un autoclave; dos pailasú; una cortadora-rebordeadora; una soldadora; una centrifugadora; once depósitos auxiliares para aceite y seis electromotores, con una potencia total de 7,75 HP.

Emplazamiento: Málaga.

Producción: Quedará aumentada en un 20 por 100 de la actual.

No se precisa importación alguna.

Lo que se publica a efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Málaga, 5 de noviembre de 1956.—El Ingeniero Jefe, Miguel Martín García Varo.

7.276.

Peticionario: Don Ramón Yborra Such

Objeto, ampliación: Un generador de vapor de 30 metros cuadrados; un autoclave; tres máquinas cerradoras con electromotores (una con 1 HP. y dos con 2 HP. c/u); 1.500 parrillas de alambre para la cocción del pescado y un electromotor de 1 HP., en fábrica de pescado.

Emplazamiento: Málaga.

Producción: No varía con la ampliación.

No se precisa importación alguna.

Lo que se publica a efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Málaga, 8 de agosto de 1956.—El Ingeniero Jefe, Miguel Martín García Varo.

7.277.

LÍNEAS ELÉCTRICAS

Peticionarios: Don Rafael y don Miguel Chacón Rivas.

Objeto: Ramal aérea trifásico a 25 KV,

derivando de la red de la Hidroeléctrica del Chorro, S. A., y caseta transformadora-reductora para 30 KVA., 25.000/230-133 voltios, para electrificación de la finca «La Malagueña».

Emplazamiento: Antequera, finca «La Malagueña».

No se precisa importación alguna.

Lo que se publica a efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Málaga, 31 de diciembre de 1956.—El Ingeniero Jefe, Miguel Martín García Varo.

7.281.

Peticionario: Don Manuel López (El).

Objeto: Tendido de un ramal aéreo trifásico a 10 KV., que derive de la línea a 10 KV. de la «H. del Chorro, S. A.», de aquel sector, e instalación de una subestación transformadora para 10 KVA, 10.000 + 5 por 100/230-133 V., para el suministro de energía eléctrica a la finca «La Sanguina».

Emplazamiento: Alhaurín de la Torre, finca «La Sanguina».

No se precisa importación alguna.

Lo que se publica a efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Málaga, 15 de mayo de 1957.—El Ingeniero Jefe, Miguel Martín García Varo.

7.209.

Peticionario: Taillefer, S. A.

Objeto: Tendido de una línea de energía eléctrica aérea, trifilar, a 32 KV. y 18,2 kilómetros de longitud, con capacidad para 3.000 Kw., entre la central hidroeléctrica de San Eugenio y la subestación transformadora de Alhaurín el Grande, que sustituye en los tramos Central de San Eugenio-Santisteban y Central de Santa Teresa-Alhaurín, a los anteriores existentes a 10 KV.

Emplazamiento: Términos municipales de Tolox, Guaro, Coín y Alhaurín el Grande.

No se precisa importación alguna.

Lo que se publica a efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Málaga, 10 de febrero de 1956.—El Ingeniero Jefe, Miguel Martín García Varo.

7.283.

Peticionario: Kenneth J. Sumner-Gilbert.

Domicilio: Estepona, «Motel Raf».

Objeto: Línea aérea trifásica a 10 KV. y estación transformadora-reductora para 40 KVA., 10.000/220-127 voltios, para suministro de energía eléctrica al «Motel Raf».

Emplazamiento: «La Dehesilla», término municipal de Estepona.

No se precisa importación alguna.

Lo que se publica a efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Málaga, 14 de septiembre de 1956.—El Ingeniero Jefe, Miguel Martín García Varo.

7.284.

Peticionario: Don José Becerra López.

Domicilio: Málaga, calle Mendoza, 80.

Objeto: Ramal aéreo trifásico a 10 KV. derivando de la línea general de Taillefer, S. A., caseta transformadora-reductora para 15 KVA., 10.000/220-127 voltios y línea tetrafililar en baja tensión, para electrificación de un grupo de chalets en la finca «La Yesera».

Emplazamiento: Fuengirola, «Los Borches».

No se precisa importación alguna.

Lo que se publica a efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Málaga, 24 de octubre de 1956.—El Ingeniero Jefe, Miguel Martín García Varo.

7.285.

Peticionario: Don José María Flores Fernández.

Objeto: Ramal aéreo trifásico de derivación a 10 KV. y subestación transformadora-reductora para 60 KVA., 10.000-2.500/230-133 voltios, con destino de la energía en baja tensión para usos de alumbrado y fuerza motriz en las fincas del propietario.

Emplazamiento: Fincas «El Molinillo» y «El Colegial», de Torremolinos.

No se precisa importación alguna.

Lo que se publica a efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Málaga, 24 de noviembre de 1956.—El Ingeniero Jefe, Miguel Martín García Varo.

7.286.

NUEVA INSTALACIÓN

Peticionario: Don José Jurado Martín.

Objeto: Instalar en su fábrica extractora de aceite de orujo un nuevo extractor de 1.500 litros de capacidad, para mejorar el rendimiento de su ciclo de producción.

Emplazamiento: Villanueva de Algaidas.

Producción: No varía.

No se precisa importación alguna.

Lo que se publica a efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Málaga, 18 de enero de 1957.—El Ingeniero Jefe, Miguel Martín García Varo.

7.287.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Agustín Ramos Guerbos.

Objeto: Implantación fábrica de cerveza.

Emplazamiento: Málaga.

Producción: 20.160 hectolitros al año.

No se precisa importación alguna.

Lo que se publica a efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Málaga, 8 de noviembre de 1956.—El Ingeniero Jefe, Miguel Martín García Varo.

7.272.

Peticionario: Doña María Cristina Román Vera.

Objeto: Fábrica de cortadillos de azúcar.

Emplazamiento: Antequera.—Aguardenteros, 9.

Producción: 45.000 kilogramos al año.

No se precisa importación alguna.

Lo que se publica a efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Málaga, 19 de octubre de 1956.—El Ingeniero Jefe, Miguel Martín García Varo.

7.274.

Peticionario: Don Francisco Marín Palma.

Objeto: Implantación de nueva panadería mecánica.

Emplazamiento: Málaga, Torre de las Palomas (La Araña). Otra de Almería.

Producción: 197.100 kilogramos de pan al año.

No se precisa importación alguna.

Lo que se publica a efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Málaga, 5 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, Miguel Martín García Varo.

7.428.

REANUDACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Jaime Martínez de Ubago y Lloréns.

Objeto: Reanudación de actividad de

un autoclave de 7,7 metros cúbicos en fábrica conservas de pescado.

Emplazamiento: Málaga.

Producción: Sin aumento en la capacidad de producción.

No se precisa importación alguna.

Lo que se publica a efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Málaga, 29 de noviembre de 1956.—El Ingeniero Jefe, Miguel Martín García Varo.

7.275.

MURCIA

LEGALIZACIÓN DE AMPLIACIONES

Peticionario: Don Rogelio Azorín Soriano.

Emplazamiento: Yecla (Murcia).

Capital: 71.700 pesetas.

Objeto de la petición: Legalizar la ampliación de su industria de fabricación de alpargatas, abarcas y sandalias con piso de goma, con los elementos siguientes: una máquina de montar, una de rebajar, dos de picar y un banco de finisaje.

Producción anterior: 13.000 pares anuales. Producción con la ampliación: 16.000 pares anuales.

Maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, 1.

Murcia 25 de mayo de 1957.—El Ingeniero Jefe interino, José Caballero Sánchez.

7.177.

Peticionario: Don Francisco Hernández Carreño.

Emplazamiento: Cehegín (Murcia).

Capital: 188.200 pesetas.

Objeto de la petición: Legalizar la ampliación de su industria de fabricación de conservas vegetales con la instalación de un horno de asar pimientos con quemador de fuel-oil.

Producción de la ampliación: 120.000 kilogramos de pimientos.

Maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, 1.

Murcia, 3 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe interino, José Caballero Sánchez.

7.447.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto Nacional de Colonización

Se anuncia concurso público para la ejecución por contrata de las obras de «Abastecimiento de aguas y saneamiento del pueblo de Bazán, sito en la finca Encomienda de Mudela (Ciudad Real)».

El presupuesto de ejecución por contrata de las obras indicadas asciende a un millón cuatrocientas ochenta y un mil novecientas veintisiete pesetas con seis céntimos (1.481.926,06 pesetas).

El proyecto y pliego de condiciones del concurso, en el que figura modelo de proposición, podrán examinarse en las oficinas centrales del Instituto Nacional de Colonización, en Madrid (avenida del

Generalísimo, 8), y en las de la Delegación de dicho Organismo en Ciudad Real (Ramón y Cajal, 2), durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones, acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido una fianza provisional de veintisiete mil doscientas veintinueve pesetas (27.229 pesetas), deberán presentarse en cualquiera de las oficinas indicadas, antes de las doce horas del día 15 de julio próximo, y la apertura de los pliegos tendrá lugar en las oficinas centrales, a las once horas del día 22 de dichos mes y año.

Madrid, 19 de junio de 1957.—El Ingeniero Subdirector de Obras y Proyectos, Mariano Domínguez.

3.030.

Se anuncia concurso público para la ejecución por contrata de las obras de «Suministro e instalación de grupos motobombas, tuberías y accesorios en la elevación de aguas para el riego de la finca Rincón de Galisteo, sita en el sector IV de la zona regable de Gabriel y Galán (Cáceres)».

El presupuesto de ejecución por contrata de las obras indicadas asciende a seiscientas cincuenta y nueve mil ochocientas noventa y tres pesetas con ochenta y tres céntimos (659.893,83 pesetas).

El proyecto y pliego de condiciones del concurso, en el que figura modelo de proposición, podrán examinarse en las oficinas centrales del Instituto Nacional de Colonización, en Madrid (avenida del Generalísimo, número 2), y en las de la Delegación de dicho Organismo en Cáceres (Generalísimo, 8), durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones, acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido una fianza provisional de trece mil ciento noventa y ocho pesetas (13.198 pesetas), deberán presentarse en las oficinas centrales indicadas, antes de las doce horas del día 13 de julio próximo, y la apertura de los pliegos tendrá lugar en dichas oficinas centrales a las once horas del día 15 de dichos mes y año.

Madrid, 17 de junio de 1957.—El Ingeniero Subdirector de Obras y Proyectos, Mariano Domínguez.

3.024.

Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles

MADRID

Servicio del Cáñamo

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Doña Amalia Canales Ortuño.

Objeto de la industria: Agramado de cáñamo.

Emplazamiento: Catral (Alicante). Capital de la instalación: 100.000 pesetas.

Materias primas a emplear y maquinaria: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que las personas que se consideren afectadas por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de este Servicio del Cáñamo, calle de Sagasta, número 13.

Madrid, 11 de junio de 1957.—El Ingeniero Director accidental, Juan Massanet.

7.410.

MINISTERIO DEL AIRF

Dirección General de Servicios

PARQUE DE INTENDENCIA DE LA REGION AEREA ATLANTICA

EXPEDIENTE NÚMERO 4/57

Se anuncia subasta, que se celebrará el día 13 de julio de 1957, a las once horas de dicho día, para la venta de veinticinco mil trescientos sesenta y tres novecientos veintiocho kilogramos (25.363,928) de alubias de la variedad de pintas y procedentes de importación, almacenadas en los Almacenes del Parque de Intendencia del Aire de Valladolid.

El artículo objeto de la presente subasta podrá ser examinado por los oferentes o sus representantes legales, cualquier día laborable, en el almacén anteriormente citado.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como el modelo de proposición para optar a la misma, se encuentran expuestos en el tablón de anuncios de este Establecimiento (Pinar de Antequera) y en la Jefatura de Intendencia, paseo de Zorrilla, número 74.

Cada oferente o su representante legal debe presentar en el acto de la subasta dos sobres debidamente lacrados, uno con la documentación exigida y otro con la proposición, acompañada ésta con el resguardo de la Caja General de Depósitos por el importe del 5 por 100 a que asciende el total del precio límite.

El importe del anuncio será por cuenta del adjudicatario.

El Pinar (Valladolid), 18 de junio de 1957.—El Secretario de la Junta Económica. 7.691.

MINISTERIO DE COMERCIO

Instituto Español de Moneda Extranjera

Cambios fijados de acuerdo con lo establecido en las normas X y XII, publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de abril de 1957, con vigencia desde el día 24 al 30 de junio de 1957, salvo aviso en contrario:

Francos franceses, marroques y argelinos	12,00
Libras esterlinas	117,60
Libras egipcias de cuenta Convénio	120,41
Libras de cuenta Islandia	117,42
Dólares	42,00
Dólares de cuenta (1)	41,93
Dólares canadienses	43,83
Francos suizos libres	970,31
Francos suizos de cuenta Convénio	968,85
Escudos libres	146,08
Escudos de cuenta Convénio	145,86
Francos belgas	84,00
Francos Congo belga (billetes)	83,46
Florines	1.105,26
Coronas suecas	8,11
Coronas danesas	6,08
Coronas noruegas	5,88
Deutschmarks	10,00
Schillings austriacos (billetes)	1,34
Liras	6,75
Cruceiros (billetes)	53,91
Pesos mejicanos	3,34
Pesos colombianos (billetes)	4,31
Pesos uruguayos (billetes)	8,62
Soles (billetes)	1,51
Bolívares (billetes)	9,97

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Austria, Bolivia, Brasil, Colombia, Cuba, Chile, China, Ecuador, El Salvador, Finlandia, Grecia, Italia, Méjico, Paraguay, Turquía y Uruguay.

Este Boletín anula los anteriores. Madrid, 24 de junio de 1957.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

Junta Central de Adquisiciones y Obras

CONCURSO

Se convoca concurso para la adquisición de alfombras, lámparas y colchones con destino al Parador Nacional de Las Cañadas del Teide, en Santa Cruz de Tenerife.

En la Delegación de este Ministerio en la provincia citada y en la Secretaría de esta Junta podrán examinarse los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como los modelos de proposición.

Los industriales a quienes interese pueden presentar ofertas ajustadas al modelo oficial, en sobre cerrado y lacrado, acompañado de otro en el que se contenga la documentación exigida por el pliego de condiciones, con indicación exterior de tal contenido, o la de que tales documentos obran ya en la Junta por razón de anteriores concursos.

Las proposiciones y documentación se presentarán en el Registro General de este Ministerio antes de las trece horas del día en que se cumplan veinte hábiles, a partir del día siguiente de la publicación del último anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO o provincia, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Central de Adquisiciones y Obras de este Ministerio.

Todos los gastos que origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario. Madrid, 11 de junio de 1957.

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

Delegaciones Provinciales de Sindicatos

BADAJOS

Autorizada la enajenación del inmueble propiedad de la Delegación Nacional de Sindicatos, sito en la localidad de Peñalsordo, calle de San Ildefonso, sin número, se saca a la venta en pública subasta, siendo el precio mínimo de licitación el de 24.081 pesetas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de quien le interese, en la Secretaría de la Junta, calle Cardenal Carvajal, núm. 2, Badajoz, siendo el plazo de presentación de ofertas de quince días naturales, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Badajoz, 18 de junio de 1957.—El Presidente accidental de la J. E. A. P., Eleuterio Serrano Moreno
3.010.

* * *

Autorizada la enajenación del inmueble propiedad de la Delegación Nacional de Sindicatos, sito en la localidad de Almendral, calle Domenech, núm. 3, se saca a venta en pública subasta, siendo el precio tipo de licitación el de 18.792 pesetas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de quien le interese, en la Secretaría de la Junta, calle Cardenal Carvajal, núm. 2, Badajoz, siendo el plazo de presentación de ofertas de quince días naturales, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Badajoz, 18 de junio de 1957.—El Presidente accidental de la J. E. A. P., Eleuterio Serrano Moreno,
3.009.

Modelo de proposición (Para concursos)

Don, mayor de edad, vecino de, provincia de, con domicilio en la calle, núm., de profesión en (1), enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día de de y de las condiciones y requisitos que se exigen para tomar parte en el concurso para (2), cree que se encuentra en condiciones de concurrir al referido concurso.

A este efecto, se comprometo a llevar a cabo (2) con estricta sujeción a todas las condiciones técnicas y legales que se contienen en los pliegos que ha examinado y que expresamente acepta, por la suma total de pesetas (3), obligándose a cumplir los plazos fijados en los referidos pliegos, y señalando como características de su proposición las siguientes: (4)

(Fecha y firma.)

(1) En nombre propio, o «como mandatario de,» o «como Director, Gerente, Consejero Delegado, etc., de la Sociedad,» según acredita la documentación acompañada.

(2) Expresar la obra, suministro, servicio o adquisición de que se trate.

(3) En letra.

(4) Señalar las características de los materiales confección, plazo, etc., que puedan determinar una preferencia sobre otras ofertas, o indicar si se acompañan modelos, muestras, diseños, etc.
2.978.

PONTEVEDRA

Por Decretos-leyes de 1 de julio de 1955 y 10 de agosto de 1955, en relación con el de 29 de mayo de 1954, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de 24 de junio de 1955 y disposiciones complementarias, esta Delegación Nacional de Sindicatos ha de proceder a la expropiación de los terrenos comprendidos en el proyecto de construcción de 288 viviendas, 16 tiendas y urbanización, en Vigo, incluido en el Plan General de la Vivienda, Programa de Construcciones 1955-56, y de acuerdo con la ley de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, la Delegación Nacional de Sindicatos ha acordado la ocupación de las fincas comprendidas en dicho proyecto, que son las siguientes:

Única.—Rústica. Lugar y casa-habitación de Espiñeiro, sita en la parroquia de Teis, Ayuntamiento de Vigo, dedicada a labradío, viñedo y salgueiral; mide una hectárea setenta y cinco áreas y sesenta y dos centiáreas. Linda: al Norte, sendero del barrio de Espiñeiro a la fuente de Cancelo; Sur, camino de Maceiras a Espiñeiro, playa de Guixar y entrada a dicha finca; Este, riego de agua, José Covelo y Constante Daxila, y Oeste, riego de agua, José Martínez, Antohio Colazo y varios más.

Dicha finca se halla libre de cargas y está inscrita en el Registro de la Propiedad, al folio 191 del libro 74 de Lavadores.

En consecuencia, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el referido artículo número 64 del citado Reglamento, se hace público dicho acuerdo, así como que el día 6 de julio de 1957, a las once horas, se procederá a levantar el acta previa a la ocupación del referido inmueble, publicándose a tal efecto este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el de la provincia, en dos diarios de esta ciudad y fijándose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para conoci-

miento de los propietarios y titulares de derecho sobre el predio afectado.

Vigo, 7 de junio de 1957.—Por la Delegación Nacional de Sindicatos: El Delegado Sindical Provincial, Ramón Gutiérrez Flores
3.037.

ADMINISTRACION LOCAL

Ayuntamientos

BARCELONA

Se anuncia subasta de las obras de modificación de los jardines de la plaza de Tetuán, bajo el tipo de 719.272,94 pesetas y con arreglo al proyecto que está de manifiesto en el Negociado de Obras Públicas de esta Secretaría General.

La duración del contrato será de nueve meses, incluido el plazo de garantía.

Los pagos se efectuarán con cargo al presupuesto ordinario vigente.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán constituir previamente la garantía provisional de 14.385,50 pesetas; la definitiva equivaldrá al cuatro por ciento del precio de adjudicación, y la complementaria, si procediese, se deducirá en la forma establecida en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Las proposiciones, extendidas en papel del Timbre de la clase sexta y reintegradas con sello municipal de 46,50 pesetas, se redactarán con arreglo a este modelo:

Don, vecino de, con domicilio en, enterado del pliego de condiciones, presupuesto y planos que han de regir la subasta de las obras de modificación de los jardines de la plaza de Tetuán, se comprometo a ejecutarlas con sujeción a dichos documentos por pesetas (en letras y cifras) y dejarlas terminadas en el plazo de tres meses. Asimismo se comprometo a cumplimentar lo dispuesto por las leyes protectoras de la Industria Nacional y del Trabajo, en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad social. (Fecha y firma del proponente.)

Las proposiciones, juntamente con todos los documentos que requiere el pliego se presentarán, dentro de sobre cerrado, en el mencionado Negociado durante las horas de oficina, desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio hasta las trece horas del hábil anterior al de la subasta.

La apertura de pliegos se verificará en el salón de la Reina Regente de la Casa Consistorial el día en que se cumplan los once hábiles, a partir de las once horas, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Barcelona, 13 de junio de 1957.—El Secretario general, Juan Ignacio Bermejo y Gironés.
2.947.

LOGRONO

Por acuerdos debidamente adoptados, según testimonios obrantes en el expediente respectivo, sale a pública subasta la adjudicación de las obras de pavimentación y acerado en la avenida de Pío XII, calle de Cascajos y plazoleta de la Estación.

El tipo que servirá de base para esta subasta será el de un millón treinta y nueve mil trescientas veintidós pesetas con noventa y ocho céntimos (1.039.322,53 pesetas).

El correspondiente pliego de condiciones técnicas, económicas, Memoria, proyectos, planos y demás documentos se hallarán de manifiesto en el Negociado de subastas de este Ayuntamiento durante las horas de oficina de todos los días laborables hasta el de licitación.

Los licitadores constituirán, antes de la fecha de presentación de pliegos, un depósito provisional de veinte mil setecientas ochenta y seis pesetas con cuarenta y cinco céntimos (20.786,45 ptas.), que ingresarán en metálico o en valores de los comprendidos en el artículo 76 del Reglamento de Contratación, computados conforme determinan las disposiciones en vigor, en la Depositaria Municipal de Logroño, en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de las sucursales de ésta.

El rematante quedará obligado a elevar su depósito provisional hasta el cuatro por ciento del remate, en calidad de garantía definitiva y en las mismas dependencias o Entidades que la provisional. Las obras deberán ser ejecutadas en un plazo máximo de cuatro meses.

Los pliegos que contengan las proposiciones se presentarán exclusivamente en el Negociado de Subastas y a las horas de diez a doce de los primeros veinte días hábiles inmediatamente siguientes al de publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las proposiciones que se presenten se ajustarán al siguiente modelo:

Don vecino de que vive en calle número, bien enterado de los pliegos de condiciones económicas y facultativas aprobadas por el Ayuntamiento de Logroño para la contratación y ejecución de las obras de pavimentación y acerado en la avenida de Pío XII, calle de Cascajos y plazoleta de la Estación, acepta aquéllas y se compromete a ejecutar éstas con arreglo a los documentos técnicos que obran en el expediente respectivo, en la cantidad de ... pesetas ... céntimos (se consignará la cantidad en cifra y letras), adquiriendo este compromiso en nombre (propio o de la persona o Entidad que represente, cuyo nombre exacto estampará).

Logroño, ... de ... de 1957.

(Firma y rúbrica del proponente.)

Esta proposición se reintegrará con un timbre del Estado de seis pesetas y otro del Ayuntamiento de tres pesetas, y se presentará bajo sobre cerrado y firmado por el presentador, llevando en el anverso la siguiente leyenda: «Proposición para tomar parte en la subasta de las obras de pavimentación y acerado en la avenida de Pío XII, calle de Cascajos y plazoleta de la Estación.»

La apertura de pliegos será pública y se celebrará a la hora de las doce del día siguiente hábil al de la fecha en que expire el plazo para la presentación de proposiciones, y tendrá lugar en la Sala Capitular de este Ayuntamiento ante la Mesa presidida por el ilustrísimo señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue e integrada, además, por el señor Secretario de la Corporación como autorizante del acto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 10 de junio de 1957.—El Alcalde-Presidente, Julio Pernos.

7.484.

CASTROCONTRIGO

Ejecutando acuerdo de esta Junta vecinal, se hace saber que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y durante los veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar a la subasta de las obras de pavimentación de las calles de esta villa, con arreglo a los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría.

Tipo de licitación, 520.427,23 pesetas a la baja.

Las obras han de ser realizadas en el plazo de cuatro meses naturales, contados desde el día siguiente en que se comunique al contratista la adjudicación definitiva.

Los pagos se harán mensualmente, con-

tra certificación facultativa de la obra realizada.

La garantía provisional es de 10.408,55 pesetas, y la definitiva el cinco por ciento de la cantidad en que se adjudique la subasta, depositándose en la Depositaria de la Junta y precisamente en metálico.

La documentación se presentará en la oficina de la Junta de diez a trece horas, reintegrándose las proposiciones con arreglo a la Ley del Timbre.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en la oficina de la Junta, a las doce horas del día siguiente hábil al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos, en acto presidido por el señor Presidente o Vocal en quien delegue y Secretario de la Junta, que dará fe.

Castrocontrigo, 11 de junio de 1957.—El Presidente, Salvador Carracedo.

Modelo de proposición

D., de años, estado, profesión, vecino de (.....), con documento nacional de identidad número, enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a ejecutar las obras de pavimentación de las calles: plaza del Generalísimo, Cañal, Curtidos, la Puente y la barriada de la villa de Castrocontrigo, con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones, en la cantidad de pesetas (en letra); o bien ofrece la baja en el tipo de licitación de ... pesetas.

El adjunto resguardo de haber depositado la cantidad de pesetas como garantía provisional exigida y también se acompaña declaración de no estar afectado de incapacidad.

Castrocontrigo de de 1957.
(Firma).

A la proposición se acompañará declaración en estos términos:

El que suscribe, a los efectos del artículo 30 del Reglamento de contratación, de 9 de enero de 1953, declara bajo su responsabilidad que no está afectado de incapacidad ni incompatibilidad alguna para optar a la subasta anunciada por la Junta vecinal de Castrocontrigo sobre la pavimentación de las calles: plaza del Generalísimo, Cañal, Curtidos, la Puente y la barriada de la villa de Castrocontrigo Castrocontrigo, de de 1957.

El licitante,

7.558.

ESTEPONA (MALAGA)

El Alcalde de Estepona (Málaga),

Hace saber: Se anuncia subasta pública para adjudicar las obras de pavimentación y saneamiento de calle Calvo Sotelo, tramo comprendido entre la carretera y la calle San Antonio, en el tipo base de licitación de 197.735,69 pesetas a la baja.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría Municipal en horas y días hábiles de oficina, durante el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, bajo pliego cerrado a satisfacción del licitador, que hará constar en su anverso: «Proposición para optar a la subasta de las obras de Pavimentación y saneamiento de un tramo de calle Calvo Sotelo.»

Las plicas se reintegrarán con póliza de seis pesetas y sello municipal de cinco pesetas.

El proyecto y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Secretaría Municipal.

La subasta se celebrará en el despacho oficial de esta Alcaldía, a las doce horas del siguiente día hábil de terminado el plazo de licitación.

La fianza provisional es de 5.932,10 pesetas y la definitiva del 6 por 100 del remate.

El pago se efectuará mediante certificaciones mensuales expedidas por el Ingeniero Director de las obras.

Estas obras no se encuentran comprendidas en el Decreto-ley de 20 de diciembre de 1956.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos del expediente: anuncios, contribuciones, derechos reales, escritura, etcétera.

El bastanteario de poderes se efectuará por el Secretario de esta Corporación o Letrado con ejercicio en la localidad.

Para la validez del contrato derivado de esta subasta no se precisa autorización superior alguna.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, en nombre, según acredita, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha, de los pliegos de condiciones y demás documentos que integran el expediente, se compromete a ejecutar las obras de «Pavimentación y saneamiento de la calle Calvo Sotelo, tramo comprendido entre la carretera y la calle de San Antonio», con sujeción al proyecto redactado por el técnico municipal, en la cantidad de ... pesetas (en letras y cifras).

Acompaña resguardo de haber constituido la fianza provisional jurada de no estar afectado de incapacidad e incompatibilidad.

(Fecha y firma.)

Estepona, 11 de junio de 1957. (Firma ilegible.)

7.482.

LA ROCA

Existiendo la necesaria consignación en presupuesto y no siendo necesaria ninguna autorización especial, se anuncia al público la subasta de las obras de construcción de un «Centro de Higiene Rural y Casa del Médico» (primera etapa), bajo el presupuesto de 226.768,59 pesetas.

Los interesados podrán presentar sus ofertas durante el plazo de veinte días hábiles, a partir del día siguiente de haberse publicado este edicto en su última inserción del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, durante las horas de oficina.

La apertura de pliegos se realizará en el primer día hábil siguiente, a las once horas, en el salón de la Alcaldía.

La proposición será según modelo oficial, en sobre cerrado, y en el que figurará: «Proposición para tomar parte en la subasta de las obras de construcción de un Centro de Higiene Rural y Casa del Médico» (primera etapa).

Deberá acompañarse la documentación necesaria y acreditar haber depositado la fianza provisional de 4.535,37 pesetas; la definitiva equivaldrá al 6 por 100 del precio de adjudicación, y la complementaria, si procediera, de acuerdo con el artículo 32 del Reglamento de Contratación.

El período de garantía será de tres meses y el plazo de ejecución de cinco meses.

Modelo de proposición

Don, vecino de con domicilio en la calle de, número teléfono enterado de las condiciones generales facultativas y económicas que regulan el concurso para la construcción de un Centro de Higiene Rural y Casa del Médico (primera etapa), se compromete a ejecutar dichas obras con sujeción al referido pliego de condiciones por la cantidad de pesetas (en letras y en cifras).

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Roca, 12 de junio de 1957.—El Alcalde, Carlos Pont.

7.554.

MIRANDA DE EBRO

El día 22 de julio de 1957, y hora ce las once, se dará comienzo al acto de levantar las actas previas de ocupación de las parcelas números 147, 148, 150 y 151 del polígono 30 de los planos del Instituto Geográfico y Catastral para Miranda de Ebro, cuyo acto tendrá lugar sobre el terreno y con sujeción a las normas contenidas en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa.

La ocupación de estas parcelas ha sido declarada de urgencia por Decreto del 22 de junio de 1956, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente a 10 de julio de 1956.

Los linderos, superficie, cultivos y propietarios de las parcelas numeradas y que han de ser objeto de ocupación se hallan detallados y descritos en el edicto que se publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 128, de fecha 14 de mayo de 1957, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Burgos» número 109, de fecha 15 de mayo de 1957.

Miranda de Ebro, 13 de junio de 1957.—El Representante de la Administración, José M.^a Aragües.

7.488.

ZARATAMO

Cumplidos los trámites reglamentarios, se saca a subasta la ejecución de la obra de embalse en el arroyo Charrota para

abastecimiento de agua al barrio de Arcocha, bajo el tipo de 1.450.187,75 ampliable.

El plazo para la realización de la obra será de un año a partir del comienzo de la misma.

Los pliegos, Memorias, proyectos, planos y demás estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días laborables y horas de cuatro a siete de la tarde.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaria municipal o en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, en concepto de garantía provisional, la cantidad de 36.254,69 pesetas, y el adjudicatario prestará como garantía definitiva el 5 por 100 del importe de la adjudicación.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se inserta, se presentarán en la Secretaría municipal durante las horas de cuatro a siete de la tarde desde el siguiente día al de la publicación del primer anuncio hasta el anterior al señalado para la subasta.

La apertura de pliegos se verificará en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial a las once horas del día siguiente al en que se cumplan veinte a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Todos los plazos y fechas que se citan se entenderán referidos a días hábiles. Se hace constar que en presupuesto ex-

traordinario, debidamente aprobado, se ha conseguido crédito suficiente para la ejecución de la obra de referencia.

Modelo de proposición

D. vecino de habitante en la calle de número piso bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa a la obra de embalse regulador en el arroyo Charrota para abastecimiento de agua al barrio de Arcocha, se comprometo a ejecutarla con sujeción a las citadas condiciones por la cantidad de (pesetas en letra).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en la obra por jornada de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por los reglamentos de trabajo y demás disposiciones afines.

Declara el licitador, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos cuarto y quinto del Reglamento de contratación.

En a de de mil novecientos ...

Zaratamo, 11 de junio de 1957.—El Alcalde (ilegible).

2.945.

VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de Primera Instancia número cinco de esta capital, se hace saber: Que ante el expresado Juzgado, y por doña Francisca Giménez Díaz, se ha promovido expediente sobre declaración de fallecimiento de su esposo, don Tomás Martín Revilla, nacido en Torreglesias (Segovia), hijo de Mariano y de Carolina, del cual no se han tenido noticias desde finales del mes de julio del año 1938.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Madrid a uno de junio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

6.880.

y 2.^a 24-6-957

En el Juzgado de Primera Instancia número doce de Madrid, Secretaría de don Luis de Gasque, se tramitan autos ejecutivos a instancia del Procurador señor Olivares, en nombre y representación de don Adrián Escudero García, contra don Manuel Núñez García, en reclamación de cantidad, en los que se embargó como de la propiedad del demandado la siguiente:

Finca urbana.—Edificio en término de Vallecas, señalada con el número uno de la calle de Carlos Auriolos, con vuelta y fachada también a la calle avenida de San Diego, s/n. anteriormente, hoy número noventa y dos. Consta de cuatro plantas y ocupa una superficie de trescientos noventa y ocho metros cuadrados, y tiene en la planta baja una tienda en chaflán con vivienda y otras seis vivien-

das, y en las tres plantas altas restantes, en cada una, ocho viviendas. El solar sobre el que se ha edificado comprende una superficie de mil seiscientos setenta y dos metros cuadrados con cincuenta decímetros también cuadrados, equivalentes a veintinueve mil quinientos cuarenta y un pies cuadrados con ochenta y cinco centésimas de otro, de los que la edificación en fachada ocupa una superficie de seiscientos noventa y un metros cuadrados, y en los cuerpos interiores, setecientos metros cuadrados, hallándose el resto de la superficie destinada a tres patios. Linda: Por su fachada, al Oeste, con la calle de Carlos Auriolos, y no tiene por este lado su entrada principal, por haberse modificado el proyecto en este extremo también; al Sur, con parcela de don Joaquín García Alfonso; al Este, con tierras de Evaristo García y Teresa Cabrado, de Julio e Isabel del Valle y los señores Auriolos Martín y Sánchez Martín, y por la parte Norte o fachada principal, por donde tiene su entrada actualmente, con la avenida de San Diego, antes camino de Yeseros. Consta inscrita al folio 30, del libro 245, del Ayuntamiento de Vallecas, como finca número 12.214.

En dichos autos, a instancia de la parte actora, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta la expresada finca, habiéndose señalado para la celebración del acto el día treinta y uno de julio próximo, a las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el piso segundo de la casa número uno de la calle de General Castaños, de esta capital.

Servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de un millón seiscientos cuarenta y ocho mil seiscientos noventa y una pesetas con sesenta y tres céntimos, una vez deducido el veinticinco por ciento del tipo que sirvió de base para la primera.

Que no se admitirán posturas que no

cubran las dos terceras partes, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la Mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo antes fijado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, subrogándose en las mismas el rematante.

Asimismo se hace constar que la subasta se lleva a efecto sin haber sido suplidos los títulos de propiedad.

Y para conocimiento del público, el presente se insertará con veinte días de antelación, por lo menos, al señalado para la subasta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a cuyo fin se expide en Madrid a tres de junio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Luis de Gasque.—V.º B.º: El Juez (ilegible). 7.710.

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de Primera Instancia número tres de los de esta capital, en los autos de procedimiento especial sumario del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, promovidos a nombre de don Antonio Medialdea Calpena contra don Francisco Sáez de Buruaga y González Durana, en reclamación de 500.000 pesetas, sus intereses y costas, importe de un préstamo hipotecario, se saca a la venta en pública y primera subasta, y término de veinte días, la participación de finca especialmente hipotecada, y que es la siguiente:

Tres cuartas partes del pleno dominio de una casa situada en esta capital, en

la calle del Príncipe, señalada con los números 19 y 21 modernos, tres y cuatro antiguos, de la manzana 217, comprendidas en la primera sección de las tres en que se halla dividido el Registro de la Propiedad, cuya casa está demarcada hoy con el número diecisiete novísimo. Linda: al Oeste o frente con calle del Príncipe; al Sur o derecha, entrando, con la casa número 23, hoy 19, de la misma calle y con la número cinco de la calle de la Visitación, hoy Manuel Fernández y González; al Norte o izquierda, con la número 17, hoy 15, de la calle del Príncipe, y al Este o espalda con la casa últimamente citada y las señaladas con los números 7 y 9 de la calle de la Visitación, hoy Manuel Fernández y González. Tiene una superficie de doscientos setenta y nueve metros sesenta y cinco decímetros cuadrados, equivalentes a pies 3.580,67. Inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía al tomo 784, folio 194, finca 684, inscripción 23.

Para que tenga lugar la citada subasta, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 20 de julio próximo, a las once de la mañana, advirtiéndose a los licitadores:

Que no se admitirán posturas que no cubran la cantidad de un millón cuatrocientas mil pesetas, que es el precio fijado en la escritura de préstamo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la expresada, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Que los títulos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se expide el presente en Madrid a veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible). 7.689.

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don José María Sacedo Ortega, Juez de Primera Instancia del número seis de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo promovidos por don Carlos de la Sotilla Asuar contra don Santiago Beruete Domínguez, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta y por segunda vez la siguiente:

«Mitad indivisa del usufructo de la siguiente finca: Casa de la calle de la Escalinata, núm. 8. Es la finca número 1.587 del Registro de la Propiedad del Distrito de Occidente, de esta capital, en el que aparece señalada con los números 8 y 10 de dicha calle. Ocupa una extensión superficial de 3.478 pies cuadrados y 910 de otro, equivalentes a 270 metros 11 decímetros y 31 centímetros cuadrados. Linda: por su frente, con calle Escalinata; derecha, casa número seis de la misma calle; izquierda, la número 12 y patio de la casa número 5 antiguo y 1 moderno de la plaza de Isabel II; por el testero, con la núm. 27 de la calle del Arenal y la número 5 de la calle de las Fuentes.»

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día veintiséis de julio próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar que dicha mitad indivisa de

usufructo sale a subasta por segunda vez en la cantidad de cincuenta y un mil ochocientos noventa pesetas sesenta y tres céntimos, que es el setenta y cinco por ciento del tipo de la primera subasta, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo; que para tomar parte en la misma deberá consignarse por los licitadores una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los títulos de propiedad del bien que se subasta se encuentran de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinados por los licitadores, quienes deberán conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a siete de junio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez de Primera Instancia, José María Sacedo Ortega.—El Secretario (ilegible). 7.718.

* * *

En el Juzgado número diez, sito en la calle del General Castaños, número 1, se sigue expediente instado por don Manuel Farré de Calzadilla, sobre declaración de fallecimiento de su esposa doña Pilar García Real, que nació el 19 de mayo de 1915, en la calle de la Libertad, de esta capital; hija de Antonio y de María, habiendo tenido su domicilio en la calle de Colmenares, núm. 5, de Madrid, de donde se ausentó en el año 1940, sin que se hayan tenido noticias de la misma desde hace más de diez años.

Lo que se hace público por el presente edicto, llamando a la doña Pilar García Real para que, en el caso de vivir, comparezca en dicho expediente dentro del término de quince días, a exponer lo que tenga por conveniente y a las personas que puedan tener alguna noticia de la expresada señora, a fin de que se presenten a manifestarlo ante este Juzgado, también dentro del plazo indicado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO por dos veces, con el intervalo de quince días, se expide el presente, en Madrid a quince de abril de mil novecientos cincuenta y siete. El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario, Antonio Sanz Dranguet.

6.742.

y 2.ª 24-6-957

BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número 10 de esta ciudad, en providencia de doce de los corrientes, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario de la Ley Hipotecaria, promovido por don Manuel Grau Ferré contra doña María Jori Biscamps, por el presente se anuncia por tercera vez, término de veinte días, y sin sujeción a tipo, la venta en pública subasta de la finca objeto de dicho procedimiento siguiente:

Casa, compuesta de bajos, dos pisos dobles y un ático y jardín al detrás, situada en esta ciudad, señalada con el número veintidós, en el pasaje de Oriente, hoy calle de Llívia; ocupa la superficie de 236 metros cuadrados, equivalentes a 6.246 palmos 44 décimos, de los cuales ocupa el edificio 128 metros 15 decímetros y los restantes el jardín. Linda: al frente, Oeste, con dicha calle, donde mide 11 metros 65 centímetros lineales; a la derecha, entrando, Sur, donde mide 18 metros 55 decímetros lineales, con la casa y jardín número veinte de la misma calle; a la izquierda,

Norte, en una línea de 17 metros y en obra de cinco metros 60 centímetros, con la casa y jardín número veinticuatro de la citada calle, ambas propias de don Ramón Jansá, y a la espalda, Este, en una línea de 10 metros 90 centímetros, con don N. García. Inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte de esta capital, en el tomo 1.524 del archivo, libro 547 de la Sección segunda, folio 168 vuelto, finca núm. 9.074, inscripción 12.ª

Tasada en la cantidad de doscientas cincuenta mil pesetas.

La celebración del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día treinta de julio próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento en efectivo metálico del precio que sirvió de tipo en la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; dichas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños acto seguido del remate, excepto la correspondiente al mejor postor, la que se reservará en depósito, como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Los autos y la certificación de cargas se hallan de manifiesto en Secretaría a disposición de los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que los licitadores aceptan como bastante la titulación, y las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedando subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que los gastos del remate, pago de derechos reales y demás inherentes a la subasta vendrán a cargo del rematante.

Barcelona, 7 de junio de 1957.—El Secretario (ilegible).

7.678.

BETANZOS

El Juez de Primera Instancia de Betanzos,

Hace pública, a efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la existencia e incoación de expediente de declaración de fallecimiento de don Francisco Porto ó Do Porto Gómez, veintenta y cinco años, hijo de Jacobo y Rita, natural y vecino de Tiobre (Betanzos), de donde se ausentó pasa de treinta años, ignorándose su paradero desde 1945.

Dado en Betanzos a primero de junio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez, Ramón Carballal Fernas.—El Secretario, Teófilo Prado.

6.805.

y 2.ª 24-6-957

ESTELLA

Don Miguel Alvarez Tejedor, Juez de Primera Instancia de Estella,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente, a instancia de don León El Busto Obanos, mayor de edad, casado, jornalero, vecino de Los Arcos, para obtener la declaración de fallecimiento de su hermano don José María El Busto Obanos, soltero, natural y vecino de Los Arcos, de cuya localidad se ausentó sobre el año 1929, sin que con posterioridad a 1932 se hayan vuelto a tener noticias suyas. Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Estella a tres de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez, Miguel Alvarez.—El Secretario, Francisco Rebollo.

6.748.

y 2.ª 24-6-957

FREGENAL DE LA SIERRA

Don José Augusto de Vega Ruiz, Juez de Primera Instancia de Fregenal de la Sierra y su partido.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por don Toribio, don Lucio, don Melitón y don Gabriel Lázaro Lázaro, contra la Industrial Oleícola Extremeña, S. L., se ha acordado adicionar las siguientes aclaraciones al edicto de fecha 24 de mayo de 1957, publicado en este periódico con fecha 5 de junio, y en el que se anunciaba por primera vez y término de veinte días la venta en pública subasta de los inmuebles objeto de dicho procedimiento:

Primero.—Que serán objeto de subasta, además del grupo de edificios que constituyen la finca natural hipotecada, todos los objetos muebles, maquinarias, vasos, instrumentos, utensilios, etc., colocados permanentemente en la finca hipotecada para su adorno, comodidad, explotación o servicio industrial, aunque puedan ser separados de la finca sin quebranto de la materia o deterioro del objeto.

Segundo.—Que el precio de tasación es único, y en él están comprendidos tanto el grupo de edificios como los objetos muebles incorporados, referidos en el apartado anterior.

Tercero.—Que en lo demás habrán de tenerse en cuenta las condiciones y circunstancias que constan en el anterior edicto que se acaba de mencionar.

Cuarto.—Que la celebración del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día veintitrés de julio y hora de las doce, y no el día nueve de julio, como se había anunciado en el anterior edicto, cambio de fecha originado por la aclaración que en el presente se hace.

Dado en Fregenal de la Sierra a once

de junio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez, José Augusto de Vega Ruiz.—El Secretario (ilegible).
7.717.

MURIAS DE PAREDES

Don Juan Antonio Cruz Requejo, Juez de Primera Instancia e Instrucción del Juzgado de Valencia de Don Juan, y con prórroga de jurisdicción al de igual clase de esta Villa de Murias de Paredes.

Hago saber: Que en este Juzgado de prórroga se tramita expediente a instancia de don Ricardo Pérez Rubial, mayor de edad, labrador y vecino de La Utrera, para acreditar el fallecimiento de su hermano don Magin Pérez Rubial, vecino que fué del pueblo de San Martín de La Palamosa, que se ausentó para la República Argentina en el año 1908, y a los efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se publica el expediente para conocimiento, con intervalo de quince días.

Dado en Murias de Paredes a doce de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez de Primera Instancia, Juan Antonio Cruz.—El Secretario, Manuel Paz.

6.946.

y 2.ª 24-6-957

OSUNA

Don Francisco Román Bayona, Juez de Primera Instancia de esta villa de Osuna y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y a instancia de doña Gracia Camúñez Cascajosa, se sigue expediente sobre declaración de ausencia de su esposo don Juan de Dios Romero Cáceres, de cuarenta y cuatro años de edad, natural de Baza (Granada), hijo de Luis y de Piedad, el que se ausentó de esta villa de Osuna, de

donde era vecino, hace unos doce años aproximadamente, sin que desde hace unos doce años haya vuelto a tener noticias de él, ignorándose su actual paradero.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace pública la incoación de tal expediente.

Osuna, 18 de mayo de 1957.—El Juez, Francisco Román Bayona.—El Secretario, Juan Ramírez.

6.798.

y 2.ª 24-6-957

TARRASA

En el Juzgado de Primera Instancia de Tarrasa se tramita expediente de declaración de fallecimiento de don Bruno Sabaté Escursell, de estado soltero, natural de San Cugat del Vallés, provincia de Barcelona.

Haciéndose público a los efectos del artículo 2.038 de la Ley Procesal.

Tarrasa, 8 de mayo de 1957.—El Secretario, Román Rodríguez Sánchez.

451.

y 2.ª 24-6-957

TOLOSA

Don Antonio Nabal Recio, Juez de Primera Instancia del partido de Tolosa.

Hace público: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de fallecimiento de don Francisco Legorburu Oyarbide, que se ausentó de su domicilio, de Idiazábal, en noviembre de 1907, sin que desde entonces se haya vuelto a saber del mismo, y promovido por su hermano de doble vínculo don José María Legorburu Oyarbide.

Tolosa, once de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez, Antonio Nabal Recio.—El Secretario, Jerónimo García Carballo.

6.831.

y 2.ª 24-6-957

VII. ANUNCIOS PARTICULARES

COLEGIO OFICIAL DE GESTORES ADMINISTRATIVOS

MADRID

Don Restituto Espinosa Caminero ha solicitado su baja en este Colegio.

Lo que se pone en conocimiento del público para que en el plazo de seis meses puedan producir reclamaciones contra la fianza cuya devolución solicita.

Madrid, 14 de junio de 1957.—El Presidente, Juan G. O'Shea y Verdes Montenegro.

7.721.

* * *

BANCO DE ESPAÑA

Subsistiendo las circunstancias que motivaron la suspensión del primer sorteo de amortización de las cédulas del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional al 4 por 100, sin impuesto, emisión de 31 de diciembre de 1955, que según Orden ministerial de 14 de diciembre de dicho año habría de celebrarse el día 1 de enero del año actual, y que según aviso publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 355, fecha 20 de diciembre de 1956, fué aplazado al día 1 de julio próximo por el presente se hace público que, de acuerdo con las instrucciones recibidas del men-

cionado Instituto, se aplaza nuevamente dicho primer sorteo al día 15 de noviembre del año corriente, entendiéndose, no obstante, que los sucesivos sorteos anuales de esta emisión se celebrarán en uno de enero de cada año.

Madrid, 17 de junio de 1957.—El Secretario general, Mariano Sebastián.

4.437.

* * *

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

SORTEO DE CÉDULAS

El día 1 de julio próximo, en las oficinas de dicho Banco, a las diez y media de la mañana, tendrá lugar públicamente el sorteo para designar las cédulas hipotecarias 4 por 100, con impuestos, de 500 y 5.000 pesetas nominales; 4,50 por 100, serie C, y 4,50, exentas de impuestos, de 1.000 y 5.000 pesetas nominales, que deben ser amortizadas, con arreglo a los Estatutos y a los acuerdos del Consejo de Administración.

Las cédulas designadas por la suerte se reembolsarán a la par con deducción de los impuestos correspondientes, desde 1 de octubre próximo, dejando de devengar intereses desde este día.

Lo que, por acuerdo del Consejo de Administración y de conformidad con los artículos 104, 114 y 117 de los Estatutos,

se pone por medio de este anuncio en conocimiento del público.

Madrid, 21 de junio de 1957.—El Secretario, V. G.ª y Martínez de Velasco.

4.425.

* * *

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID

CONCURSO-OPOSICIÓN

Se convoca concurso-oposición para proveer siete plazas de auxiliares administrativos.

Podrán solicitar dichas plazas los varones que tengan más de dieciséis años y menos de veintiséis en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Las demás condiciones que deben reunir los concursantes así como la documentación que han de adjuntar a la instancia y los demás detalles relacionados con este concurso, se facilitarán a petición de los interesados en la Secretaría de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (plaza de Celenque, 2), durante las horas de oficina.

Las plazas se distribuirán con arreglo a las preferencias dispuestas en las Leyes vigentes.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Establecimiento dentro

de los treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día último que corresponda, y no se admitirán si no están debidamente reintegradas y no se unen a ellas y están en regla todos los documentos exigidos. Madrid, 18 de junio de 1957. 7.685.

ALTOS HORNOS DE VIZCAYA

A partir del día 1 de julio próximo se abonarán por el Banco de Bilbao los cupones, vencimiento 1 de julio de 1957, de las obligaciones de la Compañía Siderúrgica del Mediterráneo, que se hallan en circulación, a razón de 8,98 pesetas por cupón, y que son los siguientes:

Cupón núm. 68 de las obligaciones subsistentes de la emisión de 1922.

Cupón núm. 60 de las también subsistentes de la emisión de 1927.

Baracaldo, 17 de junio de 1957.—El Secretario del Consejo de Administración, Juan María de Goyarrola. 7.705.

ASTILLEROS Y TALLERES DEL NOROESTE, S. A. (A.S.T.A.N.O.)

PERLIO (FENE)

DIVIDENDO PASIVO

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado exigir de los señores accionistas el segundo y último dividendo pasivo del 50 por 100 del valor nominal y de la prima de emisión de las acciones de la serie B, números 111.074 al 161.220, ambos inclusive, puestas en circulación en el mes de noviembre de 1956, sean seiscientos pesetas por acción, que se hará efectivo a partir del día primero al quince del próximo mes de julio, previa presentación de los correspondientes resguardo, provisionales en la Casa Central y Sucursales del Banco Pastor, La Coruña.

Perlio (Fene), 16 de junio de 1957.—El Secretario del Consejo de Administración. 7.708.

TRANVIAS DE SEVILLA, S. A.

El Consejo de Administración de esta Compañía pone en conocimiento de los señores portadores de obligaciones de la

Serie segunda

emisión de 18 de mayo de 1929, que por sorteo celebrado en esta capital el día 31 de mayo último, ante el Notario don Pedro Taracena y Taracena, han resultado amortizadas las obligaciones cuyos números se indican en continuación:

251 al 260, 321 al 330, 401 al 410, 411 al 420, 511 al 520, 1.281 al 1.290, 1.461 al 1.470, 1.491 al 1.500, 1.941 al 1.950, 2.011 al 2.020, 2.241 al 2.250, 2.401 al 2.410, 2.601 al 2.610, 2.651 al 2.660, 2.671 al 2.680, 2.881 al 2.890, 2.951 al 2.960, 3.091 al 3.100, 3.391 al 3.399, 3.771 al 3.780, 3.781 al 3.790, 3.951 al 3.960, 4.111 al 4.120, 4.261 al 4.270, 4.271 al 4.280, 4.541 al 4.550, 4.681 al 4.690, 4.721 al 4.730, 4.931 al 4.940, 5.041 al 5.050, 5.141 al 5.150, 5.301 al 5.310, 5.341 al 5.350, 5.441 al 5.450, 5.661 al 5.670, 5.811 al 5.820, 5.881 al 5.890, 5.991 al 6.000.

En su consecuencia, desde el día 1 de agosto próximo, se procederá a su pago, a la par (500 pesetas), con deducción de los impuestos establecidos al efecto y de acuerdo con las disposiciones vigentes por:

Banco de Vizcaya, Banco Urquijo, Banco Español de Crédito, Banco Central y sus respectivas Sucursales.

Sevilla, 8 de junio de 1957.—«Tranvías de Sevilla, S. A.»—El Consejo de Administración. 516.

SOCIEDAD HULLERA ESPAÑOLA

Verificado el día 7 del corriente, con las formalidades establecidas por la Ley de 17 de julio de 1951, ante el Notario de esta ciudad don Cruz Usatorre y Gracia, el segundo sorteo ordinario para la amortización de las obligaciones de esta Sociedad, emisión 1954, 6.50 por 100, han quedado amortizados 400 títulos, cuya numeración es la siguiente:

2.941 al	2.950	26.291 al	26.300
2.961 »	2.970	26.491 »	26.500
3.511 »	3.520	26.601 »	26.610
7.021 »	7.030	26.671 »	26.680
7.631 »	7.640	28.521 »	28.530
8.251 »	8.260	31.081 »	31.090
9.391 »	9.400	31.371 »	31.380
12.861 »	12.870	31.421 »	31.430
14.171 »	14.180	31.951 »	31.960
14.221 »	14.230	33.681 »	33.690
15.391 »	15.400	35.021 »	35.030
16.011 »	16.020	35.061 »	35.070
16.261 »	16.270	35.761 »	35.770
17.921 »	17.930	35.911 »	35.920
18.731 »	18.740	39.081 »	39.090
19.341 »	19.350	40.451 »	40.460
19.431 »	19.440	41.491 »	41.500
20.121 »	20.130	42.291 »	42.300
21.881 »	21.890	42.711 »	42.720
25.231 »	25.240	45.291 »	45.300

A partir del día primero de julio próximo, se procederá al pago del importe de las citadas obligaciones, que deberán entregarse con el cupón número 13 y siguientes, a razón de 500 pesetas por título, con deducción de 10,56 pesetas en concepto de impuesto de Utilidades, tarifa II, sobre prima de amortización, quedando un líquido de 489,44 pesetas, más 4,016 pesetas por intereses devengados hasta el 30 de junio corriente, y cuyo importe total de 493.456 pesetas por título amortizado podrá hacerse efectivo en los siguientes Bancos de esta plaza: Banco de Bilbao; Banco Zaragozano, Banco Jover y Banco Atlántico.

Barcelona, 17 de junio de 1957.—El Secretario general, Jesús Cuevas-Mous.

7.675.

SALTOS DEL NANSÁ, S. A.

PAGO DE CUPONES DE OBLIGACIONES Y REEMBOLSO DE LAS AMORTIZADAS

A partir del día 1 de julio próximo se hará efectivo el cupón número 25 de las obligaciones serie A de esta Sociedad, a razón de pesetas 8,875 líquidas por cupón, después de deducidos los impuestos correspondientes.

Igualmente, y a partir del indicado día, se hará efectivo el cupón número 19 de las obligaciones serie B de esta Sociedad, a razón de pesetas 10,725 líquidas por cupón, después de deducidos los correspondientes impuestos.

Asimismo se hará efectivo a partir de la fecha indicada el reembolso de las 540 obligaciones serie A y 1.220 obligaciones serie B que han resultado amortizadas en el sorteo celebrado el día 12 de junio actual ante el Notario de Madrid don Luis Hernández González, y cuya numeración ha sido publicada por anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 159, del 19 de junio, a razón de pesetas 455,82 cada obligación de la serie A, y pesetas 469,02

cada obligación de la serie B, después de deducidos todos los impuestos.

El pago de los mencionados cupones de obligaciones y reembolso de las amortizadas se efectuará en las oficinas centrales y en las de las Sucursales y Agencias de las siguientes entidades: Banco Central, Banco de Santander y Banco de Valencia.

Madrid, 19 de junio de 1957.—El Secretario, Federico Corral y Feliu.

7.682.

ACEROS ELECTRICOS DEL TURIA, SOCIEDAD ANONIMA

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

En virtud del artículo 18 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas para que asistan a la Junta general ordinaria, que ha de celebrarse en su domicilio social el próximo día 10 de julio, a las dieciséis horas, para tratar de los siguientes asuntos:

1.º Aprobación de cuentas del ejercicio 1956.

2.º Renovación de cargos.

3.º Ruegos y preguntas.

Caso de no poderse celebrar la Junta en esta primera convocatoria, se reunirá el día siguiente, a la misma hora, en segunda convocatoria.

Cuart de Poblet, 18 de junio de 1957.—El Secretario del Consejo de Administración, Isidro Caballería.

7.687.

RED NACIONAL DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES

PAGO DE LOS INTERESES DE LAS OBLIGACIONES 4 POR 100

A partir del 1 de julio de 1957 se efectuará en la Central y Sucursales del Banco de España el pago de los cupones de dicho vencimiento, correspondientes a las diversas emisiones en circulación de las obligaciones de esta Red.

El importe líquido es como sigue:

Serie A,	10 pesetas por cupón
Serie B,	25 pesetas por cupón
Serie C,	50 pesetas por cupón
Serie D,	250 pesetas por cupón
Serie E,	500 pesetas por cupón

Madrid, 15 de junio de 1957.

7.692.

SALTO DEL CORTIJO, S. A.

SERVICIO DE OBLIGACIONES

Desde 1 de julio de 1957 será pagado por los Bancos que se mencionan, previa comprobación por éstos de la legítima propiedad de los títulos, con arreglo a las disposiciones vigentes sobre pago de cupones.

Pesetas 5,91 (cinco pesetas con noventa y un céntimos) contra entrega del cupón número 108 de las obligaciones al 5,5 por 100; y

Pesetas 6,45 (seis pesetas con cuarenta y cinco céntimos) contra entrega del cupón 104 de las obligaciones al 6 por 100.

El pago se efectuará en las oficinas centrales y en las Agencias y Sucursales de las siguientes entidades: Banco Hispano Americano, Banco de Bilbao, Banco Urquijo, Banco de Aragón y Banco de Santander.

Los Bancos citados facilitarán las facturas necesarias para estos cobros.

Madrid, 19 de junio de 1957.—El Consejero-Delegado, Rafael Pérez López.

7.693.

ERCOA, S. A.

OVIEDO

Martinez Marina, 2, primero

A partir del 1 de julio próximo pone al pago el cupón núm. 17 de sus Obligaciones por un importe neto de 11.40 pesetas. Oviedo, 20 de junio de 1957. 4.456.

MONTEPIO DEL PERSONAL DE LAS SOCIEDADES ANONIMAS PERFUMERIA GAL Y PERFUMERIA FLORALIA

M. DRID

Los que percibían socorro en junio de 1952 del extinguido Montepío Personal Gal-Floralia pueden pasar a recibir sobranste liquidación por Marqués de Villabragima, 31, Peña Grande, domicilio Ángel de la Peña, advirtiendo que transcurridos seis meses, a contar esta fecha, consideraremos renuncia tal derecho el no presentado y donaremos a Entidad Benéfica liquido resultante. Madrid, 17 de junio de 1957.—El Presidente, M. Pinillos. 7.694.

SOCIEDAD DE UTENSILIOS Y PRODUCTOS ESMALTADOS, S. A.

Según acuerdo del Consejo de Administración, se abre el pago a partir del 30 de junio actual, en la Central del Banco Hispano Americano y en su Sucursal de Córdoba de los siguientes cupones:

Acciones preferentes.—Cupón vencimiento 30 de junio de 1957.
Acciones ordinarias.—Cupón núm. 57.
Ambos por pesetas 13,80 liquidas y a cuenta del presente ejercicio.
Madrid, 19 de junio de 1957.—El Presidente del Consejo de Administración. 7.703.

ALTOS HORNOS DE VIZCAYA

Desde el día 1 de julio próximo se pagarán en los Bancos de Bilbao y Vizcaya, de esta plaza, y en el Banco Urquijo y Sucursales de los Bancos de Bilbao y Vizcaya, en Madrid, los cupones siguientes de las obligaciones simples de 6 por 100, 6,5 por 100 y 6,75 por 100 de esta Sociedad:

Cupón núm. 15 de las emitidas en el año 1949, a razón de 10,77 pesetas por cupón.
Cupón núm. 11 de las emitidas en el año 1951, a razón de 10,77 pesetas por cupón.
Cupón núm. 7 de las emitidas en el año 1954, a razón de 24,55 pesetas por cupón.
Cupón, núm. 5 de las emitidas en el año 1955, a razón de 24,55 pesetas por cupón.
Cupón núm. 2 de las emitidas en el año 1956, a razón de 25,50 pesetas por cupón.

Baracaldo, 17 de junio de 1957.—El Secretario del Consejo de Administración, Juan María de Goyarrola. 7.704.

SALTOS DEL NANSÁ, S. A.

Obligaciones amortizadas en el sorteo celebrado el día 12 de junio de 1957, ante el Notario de Madrid doctor don Luis Hernández González.

Obligaciones simples serie A, al 5 por 100, números:

680	al	689	12.620	12.629
750		759	13.390	13.399
3.640		3.649	13.850	13.859
5.350		5.359	14.430	14.439
6.200		6.209	15.360	15.369
6.430		6.439	22.050	22.059
8.570		8.579	22.460	22.469
9.370		9.379	23.750	23.759
9.570		9.579	26.640	26.649
12.210		12.219	28.140	28.149

29.130	29.139	50.530	50.539
29.530	29.539	54.590	54.599
31.480	31.489	55.480	55.489
32.550	32.559	58.430	58.439
33.630	33.639	59.480	59.489
34.430	34.439	60.560	60.569
35.940	35.949	63.840	63.849
36.360	36.369	64.250	64.259
40.540	40.549	68.640	68.649
41.450	41.459	69.450	69.459
42.420	42.429	71.740	71.749
44.450	44.459	72.610	72.619
45.150	45.159	73.650	73.659
48.540	48.549	76.760	76.769
48.760	48.769	78.520	78.529
49.430	49.439	78.880	78.889
49.730	49.739	79.550	79.559

Total, 540 obligaciones.
Obligaciones simples, serie B, al 6 por 100, números:

390	al	399	20.470	20.479
1.060		1.069	20.950	20.959
1.600		1.609	22.020	22.029
2.410		2.419	22.470	22.479
2.430		2.439	23.370	23.379
3.730		3.739	23.390	23.399
4.280		4.289	23.630	23.639
4.510		4.519	23.780	23.789
5.300		5.309	24.220	24.229
5.920		5.929	26.380	26.389
6.150		6.159	26.390	26.399
6.660		6.669	26.430	26.439
7.210		7.219	26.530	26.539
7.450		7.459	26.980	26.989
7.590		7.599	27.750	27.759
7.720		7.729	28.150	28.159
7.890		7.899	28.550	28.559
8.340		8.349	29.040	29.049
9.010		9.019	29.270	29.279
9.410		9.419	29.800	29.809
9.450		9.459	29.840	29.849
9.720		9.729	30.210	30.219
10.170		10.179	30.230	30.239
10.940		10.949	30.310	30.319
11.500		11.509	30.450	30.459
11.590		11.599	30.790	30.799
11.970		11.979	31.010	31.019
12.040		12.049	31.220	31.229
12.180		12.189	31.490	31.499
12.210		12.219	32.320	32.329
12.270		12.279	32.490	32.499
12.530		12.539	35.490	35.499
12.560		12.569	35.520	35.529
12.820		12.829	35.960	35.969
13.100		13.109	36.070	36.079
13.110		13.119	36.820	36.829
13.120		13.129	38.330	38.339
14.220		14.229	38.790	38.799
15.020		15.029	38.810	38.819
15.770		15.779	38.870	38.879
15.830		15.839	40.340	40.349
16.140		16.149	40.910	40.919
16.230		16.239	41.330	41.339
16.640		16.649	42.780	42.789
16.800		16.809	42.920	42.929
17.200		17.209	42.990	42.999
17.310		17.319	44.290	44.299
17.500		17.509	45.140	45.149
17.540		17.549	45.200	45.209
17.640		17.649	45.660	45.669
17.750		17.759	45.730	45.739
18.240		18.249	46.120	46.129
19.220		19.229	46.390	46.399
19.600		19.609	46.520	46.529
19.620		19.629	46.600	46.609
19.820		19.829	46.690	46.699
20.030		20.039	47.500	47.509
20.180		20.189	48.770	48.779
20.310		20.319	49.050	49.059
20.350		20.359	49.070	49.079
20.410		20.419	49.210	49.219

Total, 1.220 obligaciones. 7.681.

SOCIEDAD ANONIMA SUCESORA DE CUADRAS Y PRIM

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a sus accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 27 de junio del corriente, a las doce horas, en primera convocatoria, y

para el caso de no reunir el quórum suficiente, en segunda convocatoria veinticuatro horas después, en el domicilio social. Via Layetana, núm. 5, Barcelona, de acuerdo con el siguiente orden del día:

- a) Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y gestión del Consejo de Administración, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 1956.
- b) Nombramiento de censors de cuentas para el ejercicio de 1957.
- c) Designación de Interventores para la aprobación del acta de la reunión, en caso de no ser aprobada por la propia Junta.

Barcelona, 21 de mayo de 1957.—El Presidente del Consejo de Administración. 4.454.

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCIONES METALICAS, S. A.

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas, en primera convocatoria, a las doce horas del día 23 de julio próximo, en la Cámara de Comercio de Bilbao, edificio del Hotel Carlton, y en segunda, en su caso, para la misma hora y sitio del día 24 del mismo mes.

Orden del día

1.º Autorizar al Consejo de Administración para ampliar el capital social en la forma prevista en el artículo 9º de la Ley sobre Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas, con la expresa determinación de que la emisión o emisiones de las acciones puedan representar la consolidación en capital de reservas y beneficios sociales.

2.º Autoriza asimismo al Consejo de Administración para modificación de los Estatutos y adopción de los acuerdos necesarios para la ejecución de lo anterior.

3.º Modificación del artículo 17 de los Estatutos sociales.

Podrán asistir a la Junta los accionistas que acrediten su derecho mediante el depósito de sus acciones o de los resguardos en los Establecimientos de crédito donde se encuentran en custodia o en el domicilio social.

Los señores accionistas que lo deseen podrán obtener información sobre la materia objeto del orden del día, en las oficinas de la Sociedad.

Bilbao, 21 de junio de 1957.—El Presidente del Consejo de Administración. 7.770.

COMPANIA GENERAL DE VIDRIERIAS ESPAÑOLAS, S. A.

OBLIGACIONES EMISION 1955

Se pone en conocimiento de los señores obligacionistas de «Compañía General de Vidrierías Españolas, S. A.», que según consta en acta de 27 de mayo del corriente año, autorizada por el Notario de Madrid don Fausto Navarro y Azpeitia, por la representación legal de esta Sociedad, y con intervención del señor Comisario-Presidente del Sindicato de Obligacionistas, han quedado canceladas y anuladas las 545 obligaciones siguientes: 198, 1.763/7, 2.923/32, 3.006/30, 3.131/40, 3.385/404, 9.050/89, 9.090/164, 9.165/196, 9.197/296, 9.297/523.

Los expresados títulos fueron adquiridos en Bolsa por la Sociedad emisora, y su cancelación ha sido imputada a la amortización anual correspondiente al mes de mayo de 1957, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula undécima de la escritura de emisión.

Madrid, 31 de mayo de 1957.—Un Consejero, Antonio Robinet. 7.725.